



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 14 de mayo de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12453

494675

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 150-2013-PCM.- Autorizan viaje de representante del CONCYTEC ante el Centro Internacional para Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB) a Italia, en comisión de servicios **494676**

R.S. Nº 151-2013-PCM.- Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Suiza, en comisión de servicios **494677**

R.S. Nº 152-2013-PCM.- Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Argentina, en comisión de servicios **494677**

R.M. Nº 121-2013-PCM.- Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Corani, provincia de Carabaya, Departamento de Puno" **494679**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Res. Nº 054-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios **494681**

DEFENSA

RR.SS. Nºs. 204 y 205-2013-DE/- Autorizan viajes de Personal Militar FAP a El Salvador y Colombia, en comisión de servicios **494681**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 099-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social **494683**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 090-2013-EF.- Reglamento de la Ley Nº 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera **494684**

D.S. Nº 091-2013-EF.- Se incluyen bienes al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y se designa y excluye agentes de percepción **494685**

D.S. Nº 092-2013-EF.- Modifican el Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **494704**

R.S. Nº 026-2013-EF.- Autorizan viaje de servidora de la Dirección General de Presupuesto Público a los EE.UU., en comisión de servicios **494705**

R.S. Nº 027-2013-EF.- Autorizan viaje de funcionaria del Tribunal Fiscal a Panamá, en comisión de servicios **494705**

EDUCACION

R.S. Nº 019-2013-ED.- Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios **494706**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0497/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios **494707**

SALUD

R.S. Nº 018-2013-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Corea, en comisión de servicios **494707**

R.M. Nº 262-2013/MINSA.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio **494709**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. Nº 092-2013-TR.- Aceptan transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación a favor del Ministerio **494709**

Res. Nº 055-2013-TR/SG.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013 **494710**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 258-2013-MTC/02.- Autorizan viaje a Sudáfrica de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **494711**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 060-2013-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Putumayo **494712**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 024-024-0028294/SUNAT.- Notifican a contribuyentes mediante publicación en la página web de la SUNAT y en el Diario Oficial El Peruano **494713**

ORGANOS AUTONOMOS
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 223-2013-JNE.- Declaran nulo lo actuado en procedimiento de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac **494715**

Res. N° 409-2013-JNE.- Declaran nulas las RR. N°s 0005 y 0006-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE emitidas por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca **494719**

Res. N° 410-2013-JNE.- Expiden credencial a candidato no proclamado que lo acredita como Congresista de la República para completar el periodo legislativo 2011 - 2016 **494720**

Res. N° 412-2013-JNE.- Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE y a Jurados Electorales Especiales hasta la culminación de los procesos de Nuevas Elecciones y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocados para el domingo 7 de julio de 2013 **494721**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1281-2013-MP-FN.- Autorizan participación de fiscal en la Audiencia Pública a llevarse a cabo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en Costa Rica **494721**

Fe de Erratas Res. N° 1246-2013-MP-FN
494722
GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
DE MOQUEGUA**

Decreto N° 002-2013-GR/MOQ.- Declaran de interés regional la realización del Campeonato Mundial de Surf, a realizarse en la ciudad de Ilo **494722**

**GOBIERNO REGIONAL
DE UCAYALI**

Acuerdo N° 062-2013-GRU/CR.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Ucayali **494723**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 011-MDMM.- Disponen la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Magdalena del Mar **494723**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 002-2013-MDR.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 328-2013-MDR, que establece otorgamiento de Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el Distrito del Rimac **494725**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje de representante del CONCYTEC ante el Centro Internacional para Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB) a Italia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 150-2013-PCM**

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 y la Ley N° 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de

la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes de Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, en la ciudad de Trieste – República Italiana, se llevará a cabo la Novena Sesión de “Board of Governors” organizado por el Centro Internacional para Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB), a realizarse los días 14 y 15 de mayo de 2013;

Que, mediante Oficio N° 006-2013-CONCYTEC-P, la Presidencia del CONCYTEC designó al señor Ph.D Noël Ernesto Pallais Checa, como representante del CONCYTEC ante el Centro Internacional para Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB);

Que, la participación del representante del CONCYTEC, permitirá el intercambio de experiencias y revisar oportunidades de cooperación en temas de ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje del señor Ph.D Noël Ernesto Pallais Checa, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ph.D. Noël Ernesto Pallais Checa, representante del CONCYTEC ante el Centro Internacional para Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB), a la ciudad de Trieste – República

Italiana, del 13 al 16 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$	3,738
Viáticos	: US\$	780
TOTAL	: US\$	4,518

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

936721-4

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2013-PCM

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTO;

La carta de fecha 8 de enero de 2013, dirigida por el Representante Especial del Secretario General para la Reducción de los Desastres de la Oficina de las Naciones Unidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la precitada Ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD se encuentra compuesto, entre otros, por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector;

Que, la Cuarta Sesión de la Plataforma Global para la Reducción de Riesgo de Desastres, organizada por las Naciones Unidas, tendrá lugar del 19 al 23 de mayo de 2013, en el Centro Internacional de Congresos en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la cual tiene como objetivo reforzar el compromiso sobre la reducción de riesgos en materia de desastres, así como generar soluciones y fortalecer las alianzas entre los diferentes actores;

Que, con Resolución Ministerial N° 049-2013-PCM se designó al señor Daniel Belisario Urresti Elera, Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en tal sentido, resulta de interés nacional la participación del señor Daniel Belisario Urresti Elera,

Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres, para que en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros, participe en la reunión mencionada líneas arriba, lo cual permitirá intercambiar experiencias y conocimientos sobre la reducción de riesgos en materia de desastres, lo cual redundará en beneficio de nuestro país;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Belisario Urresti Elera, Asesor del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Gestión del Riesgo de Desastres, del 17 al 24 de Mayo de 2013, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General del Pliego Presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos (incluye TUUA) : S/. 5,176.00

Viáticos : S/. 4,118.40

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

936721-5

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 152-2013-PCM

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTA:

La Comunicación CITEL/CI.021/2013 de fecha 16 de abril de 2013, mediante la cual la Secretaría de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones – CITEI, convoca a las Administraciones, Miembros Asociados del CCP.I, Autoridades y Observadores de la CITEI, a participar en la “XXII Reunión del CCP.I”, que se realizará del 20 al 23 de mayo de 2013 en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Asimismo, se convoca a las Administraciones Miembro a la Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del COM/ CITEI, a realizarse el día 24 de mayo del año en curso, en la misma sede.

La Comunicación de fecha 26 de marzo de 2013, mediante la cual el señor Julián Peña, representante del Foro Competencia, invita al señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, a participar en calidad de expositor principal en el “Desayuno Foro Competencia”, a realizarse el día 21 de mayo del año en curso, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, como integrante de la Administración Peruana, el OSIPTEL participa en el Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/TIC (CCP.I), Comité Asesor de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEI) en materia de telecomunicaciones/TIC, en particular en cuestiones vinculadas con políticas de telecomunicaciones/TIC, normalización, aspectos reglamentarios, servicio universal, desarrollo social y económico, medio ambiente, cambio climático y los temas relacionados con el desarrollo de infraestructura y nuevas tecnologías;

Que, entre los compromisos asumidos por la Administración Peruana, se encuentra la designación como Miembro del Consejo Directivo COM/CITEL para el período de reuniones 2010-2014, la Vicepresidencia del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCP. I/TIC) y la conducción de la Relatoría de Roaming Internacional;

Que, adicionalmente, el OSIPTEL es responsable de coordinar la Cuestión de Estudio de la situación de los cargos de terminación móvil (CTM), en el marco de la Relatoría sobre “Aspectos económicos de las telecomunicaciones/TIC” (Grupo de Trabajo de Políticas y Regulación - GTPR) del CCP. I, y realiza contribuciones a otros Grupos de Trabajo, tales como el Grupo de Banda Ancha;

Que, en esta oportunidad, la XXII Reunión del CCP. I se desarrollará durante los días 20 y 23 de mayo del año en curso, con el desarrollo de las sesiones de los Grupos de Trabajo de Políticas y Regulación (GTPR), Desarrollo (GTD), Despliegue de Tecnologías y Servicios (GTDTS) y el Grupo Ad Hoc sobre Métodos de Trabajo;

Que, de manera adicional, se ha previsto una reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los Preparativos Regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales del COM/CITEL, la cual se realizará el día 24 de mayo del año en curso en la misma sede, y contará con la participación de los miembros del citado Comité y otras autoridades del sector de telecomunicaciones convocadas por dicho organismo;

Que, durante la XXII Reunión del CCP.I/TIC, la Delegación Peruana presentará el Documento de Diagnóstico sobre el Roaming Internacional en el marco de la Relatoría de Roaming, así como los resultados del Estudio sobre Cargos de Terminación Móvil en la Región, y se realizarán otras contribuciones específicas a las relatorías vigentes de este Comité;

Que, de manera adicional al cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la Reunión del CCP.I, el Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, fue invitado a participar en calidad de expositor en reunión prevista por el Foro Competencia, foro virtual de debate sobre temas relativos a la defensa de la competencia que convoca a especialistas en tema de defensa de la competencia de más de 22 países de América y Europa;

Que, la citada presentación, requerida para el día 21 de mayo del año en curso, tendrá por objetivo dar a conocer a los asistentes la experiencia peruana sobre la regulación del mercado de telecomunicaciones, y constituirá la exposición principal del referido evento;

Que, la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad del OSIPTEL, integra la Comisión para la Implementación del Roaming Fronterizo e Internacional de dicho organismo; y además, forma parte del equipo de trabajo encargado de dar cumplimiento al plan de trabajo presentado en el marco de esta Relatoría;

Que, por lo expuesto, la participación del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL; y la señora Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad de dicho organismo, se considera fundamental, a fin de dar cumplimiento a las actividades previstas por el CCP. I/TIC de la CITEI, y permitirán presentar la experiencia peruana en la regulación de los servicios de telecomunicaciones a los miembros del Foro Competencia;

Que, los gastos de pasajes de avión, tarifa unificada de uso de aeropuerto (TUUA) y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Gonzalo Martín Ruiz Díaz, Presidente del Consejo Directivo; y Tatiana Mercedes Piccini Antón, Subgerente de Gestión y Normatividad del OSIPTEL, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 19 al 25 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Gonzalo Martín Ruiz Díaz:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIATICOS	1,200.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA)	996.12

Tatiana Mercedes Piccini Antón:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		DÓLARES AMERICANOS
1	VIATICOS	1,200.00
2	IMPORTE DE PASAJE (INCLUYE TUUA)	996.12

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaJUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Conforman el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el desarrollo del distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 121-2013-PCM

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, es necesario promover el proceso de desarrollo entre los actores de los sectores público y privado sobre las necesidades de la población en cuanto a servicios básicos y públicos, para analizar las alternativas viables de solución;

Que, las comunidades campesinas y la autoridad municipal de Corani han logrado generar óptimos y adecuados vínculos para la decisión de su futuro, expresando su predisposición e interés por la ejecución de inversiones que generan el bienestar y desarrollo del distrito;

Que, es prioritario el apoyo y presencia del Poder Ejecutivo para la adecuada implementación de proyectos de desarrollo y ejecución de obras necesarias en el distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, entre las políticas de Estado se encuentra contemplada la institucionalización de mesas de desarrollo para facilitar espacios de trabajo conjunto y coordinado entre las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales; impulsando alternativas de solución a la problemática existente y salvaguardando la seguridad de las personas, el orden público y la paz social;

Que, en ese contexto, resulta pertinente conformar el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno", con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, autoridades de nivel regional y distrital, con la finalidad de promover el desarrollo integral de dicho distrito;

Que, el referido Grupo de Trabajo deberá coadyuvar al desarrollo integral del distrito de Corani y sus comunidades campesinas, respetando el marco jurídico vigente en nuestro país, lo que implica la necesidad de integrar los elementos económicos y sociales involucrados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, y coadyuvar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presente la autoridad distrital ante las instancias competentes.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Energía y Minas, quien lo presidirá;
- Un (1) representante de la Presidencia de Consejo de Ministros;
- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

- Un (1) representante del Ministerio de la Producción;
- Un (1) representante del Programa Sierra Exportadora;
- Un (1) representante del Gobierno Regional de Puno;
- Un (1) representante de la Municipalidad Distrital de Corani;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina de Chacaconiza;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina de Quelcaya;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina de Chimboya;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina de Corani-Acconsaya;
- Un (1) representante de la Comunidad Campesina de Isivilla;
- Un (1) representante de la Ronda Campesina distrital de Corani; y,
- Un (1) representante de la Empresa Minera Bear Creek.

El Grupo de Trabajo podrá incorporar a nuevos miembros. La incorporación se formalizará mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Mecanismo de designación de los representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo deberán contar con un representante titular y otro alterno, designados mediante resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de culminado el plazo de designación de los representantes que conforman el indicado Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo estará a cargo de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, y se encargará de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la finalidad encomendada en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de los representantes de diferentes entidades públicas y privadas; para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Conformación de Sub Grupos de Trabajo

Para el mejor cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo podrá acordar la constitución y organización de Sub Grupos de Trabajo, de acuerdo a la necesidad y complejidad de los asuntos que se requiera tratar.

Artículo 7.- Gastos

El funcionamiento del Grupo de Trabajo no irrogará gastos adicionales al Estado.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir del día de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

936720-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 054-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 10 de mayo de 2013

Visto el Memorandum N° 119-2013-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Gastronomía, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "National Restaurant Association", a realizarse en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de mayo de 2013, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana en uno de los mercados más importantes de América;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá posicionar e internacionalizar la gastronomía peruana, posicionando al Perú como un destino gastronómico entre los líderes de opinión norteamericanos, con énfasis en la ciudad de Lima; asimismo, permitirá promocionar los productos agroindustriales y pesqueros para consumo humano directo que forman parte de nuestra oferta exportable, que constituyen insumos propios de nuestra gastronomía;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Mariela María Soldi Vargas, Camila de Lourdes García Soria y Jessica Pierina Carrasco Romero, quienes prestan servicios en dicha institución, a la ciudad Chicago, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, de las señoritas Mariela María Soldi Vargas, del 16 al 22 de mayo de 2013, Camila de Lourdes García Soria y Jessica Pierina Carrasco Romero, del 15 al 23 de mayo de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía e Imagen País, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Mariela María Soldi Vargas:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días) : US\$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 584,00

Camila de Lourdes García Soria y Jessica Pierina Carrasco Romero:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días por x 2 personas) : US\$ 3 080,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 1 380,00 x 2 personas) : US\$ 2 760,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

936306-1

DEFENSA

Autorizan viajes de Personal Militar FAP a El Salvador y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 204-2013-DE/

Lima, 13 de mayo de 2013

Visto el Sitfagrama 192000Z MAR013 de la Fuerza Aérea Salvadoreña y la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 1203 de fecha 27 de marzo de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), es una organización interamericana, de carácter voluntario, conformado por 18 países miembros, que tienen por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los unen, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas cuando tengan que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos gobiernos.

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) ha programado la realización de la "LIII Reunión Previa de Planificación (PREPLAN)" en la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, del 02 al 07 de junio de 2013, con la finalidad de coordinar y formular la Agenda de Trabajo para la "LIII

Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)", que se realizará en la República de Chile en el mes de junio del presente año;

Que, la participación de los representantes de la Fuerza Aérea del Perú en la indicada reunión, permitirá aprovechar la oportunidad para reunirse en forma simultánea con los miembros integrantes del SICOFAA, para tratar en forma directa asuntos de interés para el país en el ámbito aeroespacial y participar en la formulación de la Agenda de Trabajo para la "LIII Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)";

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutive, para que participe en la "LIII Reunión Previa de Planificación (PREPLAN)" en la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, del 02 al 07 de junio de 2013, con la finalidad de coordinar y formular la Agenda de Trabajo para la "LIII Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)", por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 364 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 123° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la "LIII Reunión Previa de Planificación (PREPLAN)", con la finalidad de coordinar y confeccionar la Agenda de Trabajo para la "LIII Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas (CONJEFAMER)", del 02 al 07 de junio de 2013:

Coronel FAP	CARLOS MARTIN QUIROZ INFANTAS
NSA: 0-9513185	DNI: 43338480
Coronel FAP	HENRY JORGE LAGUNA TORRES
NSA: 0-9518185	DNI: 25597071

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - ciudad de San Salvador
(República de El Salvador) - Lima
US \$ 931.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 1,862.00

Viáticos:
US \$ 200.00 x 06 días x 02 personas = US \$ 2,400.00
Total a pagar = US \$ 4,262.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la

autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

936721-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 205-2013-DE/**

Lima, 13 de mayo de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-N° 0395 de fecha 21 de marzo de 2013 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Acta de la XIX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas del Perú y las Fuerzas Militares de Colombia de fecha 25 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad, así como para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, se encuentra programada la realización de la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y la República de Colombia, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia, del 27 al 31 de mayo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Cartagena de Indias - República de Colombia, del Mayor General FAP ZDENKO MIGUEL TEPLY BATAGELJ y del Comandante FAP JOSE LUIS GERMANA ANTINORI, para que participen en la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y la República de Colombia, del 27 al 31 de mayo de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional, dentro del ámbito de competencia de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 353 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Cartagena de Indias – República de Colombia, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participen en la XX Ronda de Conversaciones entre los Altos Mandos de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y la República de Colombia, del 27 al 31 de mayo 2013:

Mayor General FAP ZDENKO MIGUEL TEPLY BATAGELJ
NSA: O-9347676 DNI: 43517173
Comandante FAP JOSE LUIS GERMANA ANTINORI
NSA: O-9551887 DNI: 08125717

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima- ciudad de Cartagena de Indias
(República de Colombia) - Lima

US \$ 1,287.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 2,574.00

Viáticos:

US \$ 200.00 x 05 días x 02 personas = US\$ 2,000.00

Total a pagar = US\$ 4,574.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

936721-8

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2013-MIDIS

Lima, 10 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla a la Dirección General de Gestión de Usuarios como el órgano de línea encargado de dictar las políticas para la gestión de información sobre los usuarios de los programas sociales, así como de diseñar e implementar el sistema de identificación, selección y registro de usuarios y el sistema de seguimiento de usuarios, con el fin de orientar acciones para elevar la efectividad de las intervenciones de alivio y superación de la pobreza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2013-MIDIS, se designó al señor Oswaldo Molina Campodónico como Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, habiéndose considerado conveniente aceptarla;

Que, a fin de asegurar el adecuado desempeño del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario encargar las funciones del citado cargo en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 15 de mayo de 2013, la renuncia formulada por el señor Oswaldo Molina Campodónico como Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 15 de mayo de 2013, al señor Aníbal Velásquez Valdivia, las funciones del cargo de Director General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

936190-1

ECONOMIA Y FINANZAS**Reglamento de la Ley N° 29985, Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera****DECRETO SUPREMO
N° 090-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29985 se aprobó la Ley que Regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como Instrumento de Inclusión Financiera;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, como supervisor de las empresas bajo su control que emitan dinero electrónico, reglamenta dicha Ley en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario posterior a su entrada en vigencia;

Que, en ese sentido resulta necesario establecer el marco normativo bajo el cual se regirá la emisión de dinero electrónico;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 29985 que aprobó la Ley que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 29985 que regula las características básicas del dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera, el que consta de doce (12) artículos, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaLUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas**REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LAS
CARACTERISTICAS BASICAS DEL DINERO
ELECTRONICO COMO INSTRUMENTO DE
INCLUSION FINANCIERA****Artículo 1°.- Definición de dinero electrónico**

Se considera dinero electrónico según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 29985, en adelante, la Ley, el valor monetario almacenado en soportes electrónicos diseñados para atender usos generales y no aquellos para usos específicos, tales como tarjetas de compra, tarjetas de telefonía, tarjetas de socio, tarjetas de transporte público, vales de alimentación, vales de servicios y otros similares.

Artículo 2°.- Emisión propiamente dicha de dinero electrónico

La emisión propiamente dicha de dinero electrónico, según lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley, es la conversión de dinero a dinero electrónico, por el

mismo valor que se recibe, a través de su almacenamiento en un soporte electrónico, siendo esta función responsabilidad exclusiva del emisor de dinero electrónico.

Artículo 3°.- Emisores de dinero electrónico y reconversión a efectivo

3.1 Los emisores de dinero electrónico pueden contratar a terceros, para canalizar las operaciones establecidas en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley, manteniendo la responsabilidad por la realización de dichas operaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Reglamento.

3.2 El dinero electrónico no generará intereses ni otros beneficios asociados al tiempo de permanencia.

3.3 La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante, la SBS, podrá establecer la reglamentación respecto de las operaciones descritas en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley, dentro del marco de sus competencias.

3.4 Conforme al literal d) del artículo 2° de la Ley, el titular de dinero electrónico puede solicitar la reconversión a efectivo del valor monetario del que disponga a su valor nominal, de manera total o parcial. El contrato que celebren el emisor de dinero electrónico y el titular de dinero electrónico estipulará clara y expresamente las condiciones de reconversión a efectivo, las cuales deberán ser informadas al titular del dinero electrónico antes de que éste quede sujeto al correspondiente contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia de información y/o de protección al consumidor.

Artículo 4°.- Cuenta de dinero electrónico

La emisión de dinero electrónico debe estar asociada a una cuenta de dinero electrónico que corresponda a un titular debidamente identificado, conforme a las normas que establezca la SBS.

Artículo 5°.- Condiciones y restricciones aplicables a las cuentas de dinero electrónico

Las cuentas de dinero electrónico están sujetas a las siguientes condiciones y restricciones:

5.1 Solo pueden ser abiertas por personas naturales nacionales o extranjeras, conforme a la legislación aplicable.

5.2 Se sujetan al límite máximo señalado en el literal b) del artículo 5° de la Ley en los plazos, formas y condiciones que establezca la SBS en el ámbito de sus competencias, considerando las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la SBS.

5.3 La SBS definirá otros límites aplicables a las operaciones de dinero electrónico, dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de ello, los fondos de dinero electrónico tendrán como límite de vigencia diez (10) años, contados a partir del último movimiento de la cuenta de dinero electrónico.

Artículo 6°.- Cajeros corresponsales

Los cajeros corresponsales son terceros contratados por los emisores de dinero electrónico que se sujetarán a la normativa que sobre la materia emita la SBS, quienes podrán realizar en nombre del emisor las operaciones establecidas en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley, considerando lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3° del presente Reglamento.

Sea que operen o no a través de terceros, los emisores de dinero electrónico son responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, en el presente Reglamento, las demás normas aplicables y las condiciones establecidas en los contratos con los titulares de las cuentas.

Los emisores de dinero electrónico deben adoptar las medidas necesarias para el seguimiento de las transacciones realizadas a través de los cajeros corresponsales que contraten.

La SBS regulará los requisitos y demás condiciones aplicables a los cajeros corresponsales que operen con los emisores de dinero electrónico.

Artículo 7°.- Cuentas operativas de dinero electrónico

Las cuentas operativas de dinero electrónico que pudieran utilizar los cajeros corresponsales contratados por los emisores o los emisores mismos, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del literal b) del artículo 5° de la Ley.

La SBS emitirá las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su funcionamiento.

Artículo 8°.- Liquidez

Los emisores de dinero electrónico deberán procurar que los cajeros corresponsales que contraten cuenten con la liquidez adecuada para atender las operaciones que realicen en su nombre, lo cual será supervisado por la SBS dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 9°.- Transparencia

Los emisores de dinero electrónico deberán adoptar las medidas necesarias para informar adecuadamente acerca de las características de las operaciones que realizan, así como respecto de las comisiones y gastos aplicables. Asimismo, podrán considerar el uso del idioma utilizado en la zona en que se brinda el servicio.

La SBS emitirá las normas complementarias que resulten necesarias sobre transparencia de información y contratación con usuarios aplicables a las empresas emisoras de dinero electrónico.

Artículo 10°.- Responsabilidad y reclamos

Los emisores de dinero electrónico son plenamente responsables ante sus clientes y autoridades por los actos de sus empleados y de cualquiera de los cajeros corresponsales que realicen alguna actividad o presten algún servicio en su nombre, en lo relacionado exclusivamente a la emisión de dinero electrónico.

Los emisores de dinero electrónico deberán establecer canales y condiciones adecuados para la presentación y solución de reclamos por parte de sus clientes, los cuales deberán ser por lo menos los mismos utilizados para la contratación.

Artículo 11°.- Sanciones

Los emisores de dinero electrónico están sujetos al régimen sancionador aplicable a las empresas supervisadas por la SBS, el Banco Central de Reserva del Perú y las entidades que correspondan, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 12°.- Servicios financieros

Los servicios financieros a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, son aquellos que se encuentran establecidos en el Glosario de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

936721-1

Se incluyen bienes al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas y se designa y excluye agentes de percepción

DECRETO SUPREMO N° 091-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II del Título II de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que el tercer párrafo del artículo 9º de la citada ley establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, se podrán incluir o excluir bienes sujetos al régimen, siempre que éstos se encuentren clasificados en los capítulos del Arancel de Aduanas que en dicho párrafo se detallan;

Que a fin de asegurar el cumplimiento tributario resulta necesario incorporar en el Apéndice 1 de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias a determinados bienes comprendidos en capítulos del Arancel de Aduanas detallados en el citado tercer párrafo del artículo 9º;

Que asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13º de la referida Ley establece que la designación de los agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, previendo además, los criterios que deben verificarse para tal efecto;

Que en virtud a dicha facultad, mediante Decreto Supremo N.º 164-2009-EF se designaron a diversos contribuyentes como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a las operaciones de venta;

Que al incorporarse nuevos bienes sujetos a percepción a través del presente decreto supremo, corresponde designar como agentes de percepción a sujetos que se dediquen a su venta;

Que adicionalmente, se ha detectado que algunos contribuyentes designados como agentes de percepción han incurrido en criterios de exclusión previstos en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, por lo que resulta necesario que dejen de operar como tales;

Que de otro lado, el Capítulo III del Título II de la citada ley regula el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustibles; estableciéndose en el artículo 15º que la designación, así como la exclusión de los agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustible, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, previendo además los criterios que deben verificarse para tal efecto;

Que de conformidad con los criterios previstos en el artículo 15º de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, se procede a designar así como a excluir agentes de percepción;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 9º, el numeral 13.1 del artículo 13º y el artículo 15º de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1º.- NUEVOS BIENES SUJETOS A PERCEPCIÓN

Respecto al Apéndice 1 de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, que señala los bienes cuya venta está sujeta al Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas:

1.1. Sustitúyase los numerales 15 al 18, con los textos siguientes:

Apéndice 1

RELACIÓN DE BIENES CUYA VENTA ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV

Nº	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN
15	Productos laminados planos; alambón; barras, perfiles; alambre, tiras, tubos; accesorios de tuberías, cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de fundición, hierro o acero; puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las de muelle [resorte]) y artículos similares, de fundición, hierro o acero; artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero, lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero; artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero y las demás manufacturas de fundición, hierro o acero.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7208.10.10.00/7217.90.00.00, 7219.11.00.00/7223.00.00.00, 7225.11.00.00/7229.90.00.00, 7301.20.00.00, 7303.00.00.00/7307.99.00.00, 7312.10.10.00/7313.00.90.00, 7317.00.00.00, 7318.11.00.00/7318.29.00.00 y 7323.10.00.00/7326.90.90.00.

N°	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN
16	Adoquines, encintados (bordillos), losas, placas, baldosas, losetas, cubos, dados y artículos similares; mármol, travertinos, alabastrós, granito, piedras calizas y demás piedras; pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada; manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6801.00.00.00, 6802.10.00.00, 6802.21.00.00/6803.00.00.00, 6810.11.00.00/6810.99.00.00 y 6907.10.00.00/6908.90.00.00.
17	Productos cerámicos (de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas) y productos refractarios así como ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares; tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás artículos para construcción; tubos, canalones y accesorios de tubería; aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares para uso rural; cántaros y recipientes similares para transporte o envasado; fregaderos (piletas para lavar), lavabos, pedestales de lavado, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares para usos sanitarios).	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 6901.00.00.00/6906.00.00.00, 6909.11.00.00/6909.90.00.00, 6910.10.00.00/6910.90.00.00.
18	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás parte de plantas, incluidos los jugos de hortalizas, frutas y otros frutos.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2001.10.00.00/2009.90.00.00.

1.2. Incorpórese los numerales 20 al 41, con los textos siguientes:

N°	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN
20	Carnes y despojos de aves beneficiadas (gallo o gallina, pavo, pato, ganso, pintada).	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 0207.11.00.00/0207.60.00.00.
21	Productos lácteos con adición de azúcar u edulcorante, yogur, mantequillas y quesos.	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales: 0402.10.10.00/0403.90.90.90, 0405.10.00.00/0406.90.90.00.
22	Aceites comestibles (de soja, maní, oliva, aceitunas, palma, girasol, nabo, maíz), grasas animales y vegetales, margarina.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1507.10.00.00/1514.99.00.00, 1515.21.00.00/1515.29.00.00, 1516.10.00.00/1517.90.00.00.
23	Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos que comprenden incluso los embudidos, las conservas, los extractos, entre otras preparaciones.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1601.00.00.00/1605.69.00.00.
24	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco), como el chicle y demás gomas de mascar.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1704.10.10.00/1704.90.90.00.
25	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1806.10.00.00/1806.90.00.00.
26	Pastas alimenticias (fideos, macarrones, tallarines, lasañas, raviolos, canelones), tapioca (en base a yuca), productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado; cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, granones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte y productos de panadería, pastelería o galletería.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 1902.11.00.00/1905.90.90.00.

N°	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN
27	Extractos, esencias y concentrados de café, té o hierba mate; preparaciones para salsas y salsas preparadas (ketchup, mostaza, mayonesa), preparaciones para sopas, helados, concentrados de proteínas, polvos y mejoradores para la preparación de panes, complementos y suplementos alimenticios.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2101.11.00.00/2101.30.00.00 y 2103.10.00.00/2106.90.99.00.
28	Cigarros, tabaco y sucedáneos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2402.10.00.00/2403.99.00.00.
29	Cementos hidráulicos (sin pulverizar, Portland, aluminosos).	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 2523.10.00.00/2523.90.00.00.
30	Bienes considerados como insunsumos químicos que pueden ser utilizados en la Minería Ilegal, según el Decreto Legislativo N.º 1103.	Sólo el mercurio, el cianuro de sodio y el cianuro de potasio comprendido en alguna de las siguientes subpartidas: 2805.40.00.00 y 2837.11.10.00/2837.19.00.00.
31	Productos farmacéuticos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 3003.10.00.00/3006.92.00.00.
32	Preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 3303.00.00.00 y 3304.10.00.00/3307.90.90.00.
33	Jabón, ceras, velas y pastas para modelar.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 3401.11.00.00/3402.90.99.00, 3404.20.00.00/3407.00.90.00.
34	Semimanufacturas y manufacturas de plástico (incluye, entre otros, barras, varillas y perfiles; tubos; revestimientos para el suelo, paredes o techos; placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas; bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares; bobinas, carretes, canillas y soportes similares; vajilla y artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador; artículos para la construcción y demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 3916.10.00.00/3922.90.00.00, 3923.21.00.00 y 3923.29.90.00 (en lo no comprendido en el ítem 19 de este anexo), 3923.40.10.00/3923.40.90.00, 3924.10.10.00/3926.90.90.90.
35	Varillas, perfiles, tubos y artículos de caucho sin vulcanizar; hilos y cuerdas, correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado; neumáticos nuevos, recauchutados o usados, de caucho; bandajes, bandas de rodadura para neumáticos y protectores de caucho; manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer (tubos de caucho e incluso accesorios; cámaras de caucho para neumáticos; artículos de higiene o de farmacia e incluso con partes de caucho endurecido; prendas de vestir, guantes, mitones, manoplas, demás complementos de vestir para cualquier uso y otros).	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4006.10.00.00/4016.99.90.00.
36	Pieles (excepto la peletería) y cueros.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4101.20.00.00/4115.10.00.00.
37	Manufactura de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares y manufacturas de tripa.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4201.00.00.00/4206.00.90.00.

Nº	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN
38	Peletería y confecciones de peletería y peletería facticia o artificial.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4301.10.00.00/4304.00.00.00.
39	Papel, cartones, registros contables, cuadernos, artículos escolares, de oficina y demás papelería, entre otros.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 4802.10.00.00/4802.56.10.90, 4802.62.00.10/4802.62.00.90, 4816.20.00.00/4818.90.00.00, 4820.10.00.00/4821.90.00.00, 4823.20.00.10/4823.90.90.10.
40	Calzado, polainas y artículos análogos: partes de estos artículos.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 6401.10.00.00/6406.90.90.00.
41	Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común.	Bienes comprendidos en alguna de las subpartidas nacionales: 8201.10.00.00/8215.99.00.00.

Artículo 2º.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Adicionalmente a los ya nombrados, designase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta y a las operaciones de adquisición de combustible, a los sujetos señalados en los Anexos Nros. 1 y 2 del presente decreto supremo, respectivamente, sin perjuicio de las exclusiones a que se refiere el artículo siguiente.

Los agentes de percepción designados en virtud del párrafo anterior operarán como tales a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

Artículo 3º.- EXCLUSIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Exclúyase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta y a las operaciones de adquisición de combustible a los sujetos señalados en los Anexos Nros. 3 y 4 del presente decreto supremo, respectivamente, los mismos que dejarán de operar como tales a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

Artículo 4º.- REFRENDO

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN - VENTA DE BIENES

Ord	RUC	Razón social
1	10028772861	ROMERO VASQUEZ EUCLIDES ENRIQUE
2	10062689299	ALVARADO BRINGAS MILUSKA CARLA
3	10072925446	LEON VERA LUIS
4	10082320941	EDUARDO ROMERO MANUEL ELOY
5	10082930103	HUALLPA SULLCA JUAN YONI
6	10084475951	ALZAMORA CARRASCO RAMIRO EDGARDO
7	10086300163	ESPINOZA VALDIVIA FREDI PABLO
8	10086915214	VICENTE LEVANO MARIA ISABEL
9	10091765450	GARCIA SMITH JORGE AGUSTIN
10	10098649188	ALVARADO CALLUPE MARIA ELENA
11	10103668749	BOLIVAR REAÑO ABDON
12	10105914411	ORTIZ MATOS LEOPOLDO ALBERTO
13	10164058706	CHAVEZ HURTADO ANGELICA EMPERATRIZ

Ord	RUC	Razón social
14	10167301377	BERNAL CAMPOS ROLANDO
15	10179693165	CIUDAD AREVALO ROGER EDUARDO
16	10180984955	VASQUEZ SANCHEZ TITO
17	10181103804	GIL RODRIGUEZ JESUS TEMISTOCLES
18	10199408033	QUISPE BERNAOLA ESTELITA ALEJANDRA
19	10200193551	VILCHEZ GUTARRA LUIS ALBERTO
20	10282131515	JUSCAMAITA INFANTE ABSALON
21	10294541956	PUMA CALLO BETTY FELICIANA
22	10316004089	TRINIDAD ZAMBRANO JAIME MELECIO
23	10321087634	TRUJILLO EGUSQUIZA FERNANDO ZENON
24	10433654965	VASQUEZ RODRIGUEZ ERIKA GIULIANA
25	10802135411	ADAUTO ELESANO ROMULO
26	20100001579	FUNDICION CALLAO S.A
27	20100003946	UNILEVER ANDINA PERU S.A.
28	20100004080	FESEPSA S.A
29	20100005566	REACTIVOS NACIONALES S.A
30	20100006376	BASF PERUANA S.A
31	20100010489	ENVASES INDUSTRIALES S.A
32	20100012856	COMPAÑIA GOODYEAR DEL PERU S.A.
33	20100013151	REFRACTARIOS PERUANOS S.A
34	20100014808	FUNDICION VENTANILLA S.A
35	20100016177	CIA.IMPORT.DE RPTOS.EL PROGRESO S.A.C.
36	20100018111	DUQUIMICA S.A
37	20100018625	MEDIFARMA S.A
38	20100020441	DETROIT DIESEL - MTU PERU S.A.C.
39	20100025915	ALFREDO PIMENTEL SEVILLA S.A
40	20100030242	ENGELS, MERKEL Y CIA (PERU) S.A.C.
41	20100030676	DISTRIBUIDORA NAVARRETE S.A
42	20100030838	G W YICHANG & CIA S.A
43	20100031214	EQUIPOS MECANICOS S.A.
44	20100031648	CONTIX S.A
45	20100033004	JAFE S.A
46	20100034582	INDUSTRIAL ALPAMAYO S.A
47	20100036950	CONSTRUCCIONES METALICAS UNION S.A
48	20100038146	CONTINENTAL S.A.C.
49	20100041520	EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S.A
50	20100042763	CURTIDURIA EL PORVENIR S.A
51	20100045193	DISTRIBUIDORA INCORESA S.A
52	20100047137	UNION YCHICAWA S.A
53	20100047641	PAPELERA NACIONAL S.A
54	20100048290	VALVOSANITARIA INDUSTRIAL S.A
55	20100049181	TAI LOY S.A.
56	20100049938	METALURGICA PERUANA S.A
57	20100050359	A W FABER CASTELL PERUANA S.A
58	20100051169	NICOLL PERU S.A.
59	20100051240	FCA PERUANA ETERNIT S.A
60	20100052564	GULDA & CIA S.A.C.
61	20100058503	PURATOS PERU S.A.
62	20100060150	HERSIL S.A. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACEUTICOS
63	20100060311	BOYLES BROS DIAMANTINA S.A
64	20100063761	FUNDICION CENTRAL S.A
65	20100065038	RESINPLAST S.A.
66	20100066948	SILICE INDL. COMR. S.A
67	20100067081	DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S.A
68	20100067324	ARTESCO S.A.
69	20100067596	FABRICA DE CUBIERTOS SAC
70	20100067839	TUBOPLAST S.A
71	20100067910	BRAEDT S.A.
72	20100069297	KURESAS S.A
73	20100070546	REICOLITE PERUANA S.A
74	20100073219	JORVEX S.A.
75	20100074029	YOBEL SUPPLY CHAIN MANAGEMENT S.A.
76	20100074371	MANUFACTURA DE METALES Y ALUMINIO RECORD
77	20100080002	IMPORTACIONES CATUSITA S.A
78	20100080185	F C DIESEL S.A

Ord	RUC	Razón social
79	20100083524	CARLOS KOCH PRATTES S A
80	20100084172	PROMOTORES ELECTRICOS S A
81	20100084768	PEVISA AUTO PARTS S.A.
82	20100085063	AJINOMOTO DEL PERU S A
83	20100085225	QUIMICA SUIZA S A
84	20100085578	REPUESTOS NUEVOS S A (RENU S A)
85	20100089999	INDUSTRIAS PLASTICAS ZETA FLEX S.A.C.
86	20100090491	MORITANI S A
87	20100091543	GRUNENTHAL PERUANA S A
88	20100094135	EXSA S A
89	20100095531	G & N ROJAS S.A.
90	20100096341	BAYER S.A.
91	20100096855	SANOFI-AVENTIS DEL PERU S.A
92	20100096936	ABBOTT LABORATORIOS SA
93	20100099102	COMERCIAL LAZO ROMO S.R.L
94	20100099447	MERCK PERUANA S A
95	20100105943	COSMETICOS Y PERFUMERIA INTERNACIONAL SA
96	20100107644	COMERCIAL LIDER S A
97	20100108616	ADAMS S A
98	20100108705	EL S A
99	20100113539	SOC.INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE METAL SAC
100	20100119065	XEROX DEL PERU S A
101	20100119227	3M PERU S A
102	20100123682	GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.
103	20100124492	BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU HOLDINGS S.A.A.
104	20100127165	PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L.
105	20100127670	PFIZER S A
106	20100129028	NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.
107	20100131430	SACOS PISCO S.A.C.
108	20100132916	CERAMICOS PERUANOS S A
109	20100134617	LABORATORIOS ROEMMERS S A
110	20100137390	UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.
111	20100141150	A. MONTENEGRO Y CIA. S.A.C.
112	20100145813	SERVICIOS FRIGORIFICOS S A
113	20100145902	PLASTICA S A
114	20100151899	SURFAC S.R.L.
115	20100152941	KIMBERLY-CLARK PERU S.R.L.
116	20100154138	AUTOREX PERUANA S A
117	20100154219	DISTRIBUIDORA VEGA S A
118	20100154308	SAN FERNANDO S.A.
119	20100159288	CIA.REX S A
120	20100160294	COCORICO S A
121	20100160375	CORP DE INGENIERIA DE REFRIGERACION SRL
122	20100164010	KRAFT FOODS PERU S.A.
123	20100165504	BEIERSDORF S.A.C.
124	20100166730	VIPLASTIC PERU S A
125	20100170095	LA VARESIÑA S A
126	20100170419	PAPELERA ZARATE S A C
127	20100170842	PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C.
128	20100171229	PROCESADORA DE ALIMENTOS TI-CAY S.R.L.
129	20100171814	HIDROSTAL S A
130	20100172039	EMILIO Y ERNESTO EMPRESA INDUSTRIAL SAC
131	20100172624	CERUTI FABRICA DE ENVASES DE CARTON S A
132	20100175569	PERUPLAST S A
133	20100177341	PRODUCTOS ROCHE Q F S A
134	20100179807	COMPANIA MINERA LUREN S A
135	20100181534	YOBEL SCM LOGISTICS S.A.
136	20100182263	MONTANA S A
137	20100182778	LIMA CAUCHO S A
138	20100182859	ENVASES Y ENVOLTURAS S.A.
139	20100183588	TICINO DEL PERU S A
140	20100186170	CONSORCIO DE REPRESENTACIONES SA
141	20100188466	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA SA
142	20100189942	PAPELERA PANAMERICANA S A
143	20100192064	MOLY-COP ADESUR S.A.

Ord	RUC	Razón social
144	20100193036	LADRILLERAS UNIDAS S A
145	20100193117	CORPORACION MISTI S.A.
146	20100194601	PACIFICO DISTRIBUCIONES S.A.C.
147	20100195080	CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA SA
148	20100204330	LABORATORIOS PORTUGAL S R L
149	20100211115	FAB DE CHOCOLATES LA IBERICA S A
150	20100234671	FABRICA DE EMBUTIDOS LA ALEMANA S.A.C.
151	20100247497	MODEPSA S.A.C.
152	20100248388	INDUSTRIAL TUBOS S A
153	20100249511	FUNDICIONES ESPECIALES S A
154	20100253209	GOBELINOS Y PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
155	20100261481	OHMI IMPORT S.A.
156	20100265479	IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA
157	20100269385	DISTRIBUIDORA LAS PONCIANAS S A
158	20100270049	FUNDICION FUMASA S.A.
159	20100274621	TAI HENG S A
160	20100277213	EUROPLAST S.A.C.
161	20100278708	LABORATORIOS BIOMONT S A
162	20100279348	FCA DE ENVASES DE LATA LUX S A
163	20100282136	ENVASES LIMA S.A.C.
164	20100282641	POLI SHOES S.A.C.
165	20100282721	JUAN LENG DELGADO S.A.C.
166	20100283027	MIKY PLAST S.A.C.
167	20100284937	LABORATORIOS D.A.CARRION S.A.C.
168	20100286981	FABRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S A
169	20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A
170	20100289815	LLAVES PERUANAS S.A.C.
171	20100292875	SERVILLANTAS E INVERSIONES SAN JUAN S A
172	20100296439	IGARDI HERRAMIENTAS S.A.
173	20100302005	FAMETAL S.A. FABRICA DE METALES ALEADOS SOCIEDAD ANONIMA
174	20100303311	LADRILLERA KAR S A
175	20100309191	OM PHARMA S.A.
176	20100309867	KIKKO CORPORATION S.A.
177	20100310369	IZOO S A
178	20100312736	MERCANTIL S A
179	20100322456	IMPORTADORA DE RODAMIENTOS S.A.C.
180	20100324238	AVICOLA RIO AZUL S A
181	20100331447	INDUSTRIAS ALGOTEC S A
182	20100344425	COMPUESTOS SINTETICOS S A
183	20100352444	FIBRAS Y OXIDOS S A
184	20100359708	RENOVA S.A.C.
185	20100373018	REENCAUCHADORA EL SOL S.A.C.
186	20100378168	NEGOCIACIONES HORIZONTE SAC
187	20100403294	INVERSIONES SAN GABRIEL S A
188	20100443326	ALFA DISTRIBUIDORES S A
189	20100448123	TERMOENCOGIBLES DEL PERU S A
190	20100453470	OVER GLASS S.A.C.
191	20100456908	DISTRIBUIDORA DE PLANCHAS METALICAS SAC
192	20100459672	AROMAS DEL PERU SA
193	20100462037	DROGUERIA IMPORTADORA DE ART MEDICOS S A
194	20100490081	FORESTA INTERNACIONAL S.R.L.
195	20100496446	DISTRIB INDUSTRIALES Y DE AUTOPARTES SRL
196	20100497418	CONSTRUCCIONES PERUANAS S A
197	20100512077	DISTRIBUIDORA ANCASH S R L
198	20100518946	INDUSTRIAL COMERCIAL SANTA ADELAIDA S A
199	20100521734	LABOCER S.A.
200	20100538033	PAPELERA ERICH NEISSER S A
201	20100553423	INYECTO PLAST S A
202	20100566321	CANTOL S.A.C.
203	20100624622	STROBBE HNOS SRL
204	20100654025	CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A
205	20100659418	NOREN PLAST PERUANA S A
206	20100665817	PLASTICOS REY S.A.C.
207	20100670811	PLASTICOS REUNIDOS S A

Ord	RUC	Razón social
208	20100677661	LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A
209	20100679010	INDUSTRIA DE CALZADO S.A.C
210	20100681936	VEGETALIA SAC
211	20100692628	YOBEL SCM COSTUME JEWELRY S.A.
212	20100712599	EPLI S.A.C.
213	20100715008	PROMOFARMA S A
214	20100718872	INDUSTRIAL PAPELERA ATLAS S A
215	20100722128	METALES ANDINOS S A
216	20100725658	CERRADURAS NACIONALES S.A.C.
217	20100751811	COMISIONISTAS LINCE S.A.C.
218	20100760054	LA CASA DE LOS ANILLOS S A
219	20100765790	REPUESTOS FREDDY S.A.C.
220	20100773628	COMPANIA BERFRANZ S.A.C.
221	20100779235	REPRESENTACIONES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
222	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.
223	20100812542	ROSTER SOCIEDAD ANONIMA
224	20100812623	MOT S.A.
225	20100817188	INDUSTRIA NAC CONSERV ALIMENTICIAS SA
226	20100851106	TECNOMED S A
227	20100876788	NEGOCIACION FUTURA S.A.C.
228	20100898242	LABORATORIOS SMA.SAC
229	20100919002	COLGATE-PALMOLIVE PERU S A
230	20100971772	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.
231	20100979757	COMPANIA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.
232	20100990998	REPRESENTACIONES TECNIMOTORS E I R L
233	20101026265	INDUSTRIAL BETA S.A.
234	20101030882	VALDITEX S A
235	20101031773	PERFUMERIAS UNIDAS S.A.
236	20101066992	DAVALOS IMPORT S A
237	20101077099	CUSA S.A.C.
238	20101082840	ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C.
239	20101085199	SCHROTH CORPORACION PAPELERA S.A.C.
240	20101088295	COMERCIAL ALIMENTICIA S.A.C.
241	20101094694	ADRIATICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTAC SA
242	20101102204	ATILIO PALMIERI S.R.L.
243	20101126138	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TALIA S.A.C.
244	20101129153	LABORATORIOS ELIFARMA S A
245	20101130160	CASOLI S.A.C.
246	20101173306	MAGINO S.A.
247	20101200125	QUIMEX S A
248	20101217010	PLASTICOS DEL CENTRO S.A.C.
249	20101217796	DISTRIBUIDORA MARIATEGUI E I R L
250	20101228992	LAMINADOS S.A.C.
251	20101260373	TECNOFARMA S A
252	20101269834	TEVA PERU S.A.
253	20101275729	POSTES SAC
254	20101281966	DENT IMPORT S A
255	20101294359	PIERIPLAST S.A.C.
256	20101306209	FAMETCO S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES
257	20101308678	CIA INDUSTRIAL CONTINENTAL SRL
258	20101312519	LIMABANDA S.A.C.
259	20101314724	ROTAPEL SA
260	20101330410	DISTRIBUIDORA TECNICA Y REPRESENTACIONES S.A.
261	20101337341	SKILLCHEM PERUANA S.A.C.
262	20101343821	LK KITSUTANI SAC
263	20101346766	PROVELINO S.R.LTDA
264	20101348203	LABORAT FARMAC SAN JOAQUIN-ROXFARMA SA
265	20101364152	LABORATORIOS INDUQUIMICA S A
266	20101369898	TRITON TRADING S A
267	20101387284	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL
268	20101391397	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S A CIDELSA
269	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.
270	20101461786	MOTOREX S A
271	20101500609	SERVICIOS PLASTICOS INDUSTRIALES S A

Ord	RUC	Razón social
272	20101562388	ADHESTIC SA
273	20101567428	S B TRADING S R L
274	20101567771	KENEX CORPORATION S.A.C.
275	20101584781	DISTRIBUIDORA JESUS GALDOS S A
276	20101588930	REYMOZA S.A.
277	20101607233	PLASTICOS BASICOS DE EXPORTACION S.A.C.
278	20101611699	QUIMICA ESPECIALIZADA S A QUIMESA
279	20101619592	PLASTICOS ANDANISA SRL
280	20101621147	R Y M INGENIEROS S.A.C.
281	20101628664	FABRICA DE FIDEOS LA PASTA E.I.R.L.
282	20101655394	INDUSTRIAS NIKO S A
283	20101666329	FUNDICION MORENO S.A.C.
284	20101667643	FABRICA DE CARRETILOS ORE S.A.C
285	20101673619	FABINCO S A
286	20101782744	TRANSFAR SUPPLIES COMPUTER S A
287	20101876137	IMPORTACIONES Y SERVICIOS GERMANIA S.A.
288	20101920721	COMERCIAL MONT S.A.C.
289	20101927904	SOCIEDAD ANONIMA PAPELSA
290	20101951872	EMPRESAS COMERCIALES S.A. Y/O EMCOMER S.A.
291	20101958451	GIORGIO S.A.C.
292	20101984291	TELEMATICA S A
293	20102032951	A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A
294	20102052049	MIMPEXGROUP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MIMPEXGROUP PERU S.A.C.
295	20102097069	ECCO CENTER SOCIEDAD ANONINA CERRADA
296	20102108443	INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.
297	20102154046	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.
298	20102179898	BAKELS PERU S.A.C.
299	20102210728	NEGOCIACION COMERCIAL SANTA MARIA SAC
300	20102229071	COMERCIALA.B. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
301	20102262361	UNIONPLAST S A
302	20102305273	SUN CHEMICAL PERU S.A.
303	20102920776	COMERCIAL BRICENO EIRL
304	20103129061	COMERCIAL LAVAGNA S.A.C.
305	20103342091	SAN ROQUE S.A.
306	20103381402	J & M DISTRIBUCIONES S.R.LTDA.
307	20103493898	CARPINTERIA METALICA PISFIL SRL
308	20104508023	AGROPECUARIA RIO BRAVO HNOS S.A.C.
309	20104536311	NUTREINA S.A.
310	20104582428	PAPELERA DEL SUR S A
311	20104624104	CURTIEMBRE LA PISQUENA SA
312	20105352477	DROGUERIA Y DISTRIB COMERC OMEGA SRLTDA
313	20105387858	UCISA SA
314	20106472310	VANGUARDIA AUTOMOTRIZ S.A.C.
315	20106740004	VULCO PERU S.A.
316	20106876321	ANDINA PLAST S R L
317	20106971235	INDUSTRIAS JOMATUR EIRL
318	20107321749	HEUMA S.A.
319	20107480979	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS S.A.C.
320	20107498088	INDUSTRIA PERUANA DEL ACERO S.A.
321	20107579673	TINTAS FLUIDAS BARNICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
322	20107743813	DIVERPLAST S.A.C.
323	20108081202	ELECTRONIC KATHERINE D & R S.R.L.
324	20108237148	REPRESENTACIONES MEDICAS DEL PERU S.R.L.
325	20108475081	DICOMSA S.A
326	20108572958	SOCIEDAD IMPORTADORA S.A.
327	20108663082	PERUFILM S.A.C.
328	20108898713	ABC IMPORTACIONES Y SERVICIOS S.R.LTDA
329	20108918099	AGROINDUSTRIA CAMPOY SRL
330	20108983583	DISTRIBUIDORA DROGUERIA ALFARO S.A.C.
331	20109161609	ROKER PERU SA
332	20109346722	CIFARMA S.A.
333	20109379736	VIDRIERIA ARMO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIDRIERIA ARMO S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
334	20109447324	PUCON S.A.
335	20109714039	INTERLOOM S.A.C.
336	20109717216	AGRO INDUSTRIA EL VADO EIRL
337	20110200201	QUIMTIA S.A.
338	20110598646	INDUSTRIAS UNIDAS DEL PERU S.A.
339	20110619236	FABRICA DE CALZADO TANGUIS SRL
340	20110963875	NEUMA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
341	20111431729	BARBACCI MOTORS S.A.
342	20111740438	V Y F TECNOLOGIA COMERCIAL S.A.C.
343	20111767981	ORGANIZACION NEGOCIOS GENERALES S A
344	20112231413	PLASTICOS PERU ALFA SOC RESP LTDA
345	20112827171	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LIMATAMBO S.R.L. - DIRELI S.R.L.
346	20113020254	INDUSTRIA DE POSTES SULLANA S.A.C
347	20113087758	ARENAS S.R.L.
348	20113186730	QUIMICA NAVA S.A.C.
349	20114136094	SERVILLANTAS Y MECANICA SAN MIGUEL SRL
350	20114701221	REPUESTOS LIMA S.R.L.
351	20114759733	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS CUSCO S.A.
352	20114883230	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
353	20115039262	CEMENTO SUR S.A.
354	20115331168	CORSA JULIACA S.A.C.
355	20116170770	DISTRIBUIDORA MARISA S.R.L.
356	20117516793	IMPORTACIONES ALVINO S.A.C.
357	20117623794	DISTGAN S.A.C.
358	20117638716	DISTRIBUIDORA SALAS HERMANOS S.R.L
359	20118475284	AMERAL S.A.A.
360	20118798539	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.C.
361	20119040842	ATAHUAMPA PIC S A
362	20119243522	TRANSPORTES ZUÑIGA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
363	20119873542	LA GENOVESA AGROINDUSTRIAS S.A.
364	20119982911	DESTILERIA PERUANA S.A.C.
365	20120877055	LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C.
366	20121282403	MAQUINARIAS E INGENIERIA METALMECANICA SOCIEDAD ANONIMA
367	20121685435	RICO POLLO SAC
368	20122008461	SERVICIOS Y REPUESTOS LATINO E.I.R.L.
369	20122138161	COMERCIALIZ. Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC
370	20122207405	LADRILLERA BARBADILLO S.A.
371	20122377238	DISTRIBUIDORA SUMON S.R.LTDA
372	20122720650	SURPACK S.A.
373	20122895883	INDUSTRIAS WINDSOR S.A.C.
374	20122909931	PLAN ENTERPRISE S.A.
375	20123316658	HALEMA S.A.C.
376	20123337906	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S A. COMPOTEX S.A
377	20123468679	CONTOMETROS ESPECIALES SAC.
378	20123487541	PLACENTA LABORATORIOS EIRL
379	20123531389	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.
380	20125508716	XIMESA S.A.C.
381	20125625780	NORSAC SA.
382	20126426870	BOMBONERIA DI PERUGIA S.A.C.
383	20127141224	SERV. GENERALES GUIDO AVILA GUEVARA S A
384	20127171212	SUMINISTROS FERMAR S.A.C.
385	20128255282	CIA. MINERA E INDUSTRIAL SAGITARIO S.A.
386	20128967606	SOCOPUR S.A.C.
387	20129159422	AUTOMOTRIZ HUAMANGA E.I.R.L.
388	20129604175	LOPESA INDUSTRIAL S.A.
389	20129628601	FABRICACIONES MECANICAS-ELECTRICAS DAVILA ACOSTA Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
390	20129973880	COMERCIAL LA GOLOSINA EIRL
391	20130074201	LADRILLERA J MARTORELL SA
392	20130329471	ALBUJAR MEDICA S.A.C.
393	20130401415	DISTRIBUIDORA WANKA S.A.
394	20130471464	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.

Ord	RUC	Razón social
395	20130540458	REPRESENTACIONES CONUSA S.R.L.
396	20131507454	DISTRIBUIDORA PAYEST SOC.RESP.LTDA.
397	20131564504	CURTIEMBRE CHIMU MURGIA HNOS. S.A.C.
398	20131589086	MOLINO LA PERLA S.A.C.
399	20131992646	YUGOFRIO S.A.C.
400	20132100552	AVICOLA YUGOSLAVIA S.A.C.
401	20132218472	PRODUCTOS RAZZETO & NESTOROVIC S.A.C.
402	20132292109	AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.R.L.
403	20132345237	ALMACENES POPULARES S.R.LTDA.
404	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA S.A.
405	20133530003	CREDITEX S.A.A.
406	20133550292	NOR DISTRIBUIDORA IBARGUREN GEREDA S.A.
407	20133823019	GRANJA LAS CASUARINAS S.A.C.
408	20134112981	KOLLER S.R.L.
409	20134137542	C & S COMPUTERS AND SUPPLIES S.A.C.
410	20134309181	DISTRIBUIDORA FERRETERA SAN AGUSTIN SRL
411	20134690080	FAMAI SEAL JET S.A.C.
412	20135366359	INGENIERIA DEL PLASTICO S.A.C.
413	20135389561	NEGUSA CORP. S.A.
414	20136165667	PESQUERA HAYDUK S.A.
415	20136540930	VIDRIERIA ALEJO E HIJOS S.R.L.
416	20136828283	INDUSTRIAS RICHTER S.A.
417	20136836545	ARDILES IMPORT S.A.C.
418	20136890329	REPUESTOS JAPONESES S.A.
419	20136974697	SOCIEDAD SUIZO PERUANA DE EMBUTIDOS S.A. ó SUPEMSA
420	20137976171	WELLCO PERUANA S.A.
421	20138998780	RENZO COSTA S.A.C.
422	20139235313	TECHOS INSTANTANEOS SAC
423	20140441083	TIRE SOL S.A.C.
424	20140699501	MAC CHEMICAL SA
425	20140721442	GERENCIA CERAMICA SA (GERCESA)
426	20141718780	AGROINDUSTRIAS SUPE SAC
427	20143289479	PAPELERA EL PACIFICO S.A.
428	20143920764	FEJUCY S.A.C.
429	20144422199	MAREFA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAREFA S.A.C.
430	20145038384	AQA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA
431	20145549711	ONASA S.R.LTDA.
432	20147720492	LABORATORIOS ROE S A
433	20153275450	GENFAR PERU S.A.
434	20155261570	GANADERA SANTA ELENA S A
435	20159457614	JUAN COSIO EIRL
436	20159473148	PESQUERA DIAMANTE S.A.
437	20159475191	INVERSIONES PECUARIAS LURIN S A
438	20160089076	SERVICIOS Y COMERCIO EXTERIOR SA
439	20160641810	LABORATORIOS BAGO DEL PERU S.A.
440	20161946037	LS ANDINA SA
441	20162591879	LLANTACENTRO AREQUIPA S.A.
442	20163901197	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.
443	20165317581	FIANSA SOCIEDAD ANONIMA
444	20166132585	GELATERIA LARITZA D SA
445	20166376701	CALIDAD PLASTICA S.A.C.
446	20167880151	AUTO PERIQUITO SRL
447	20167930868	PTS S A
448	20168707224	AGRO CORPORACION S.A.C.
449	20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.
450	20171036284	INDUSTRIAS FIBRAFORTE S A
451	20171586608	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.
452	20172321004	JUSTINIANO SOTO VILLANUEVA S.R.L.
453	20172980466	CENTRO DIESEL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA
454	20175674382	A Y S PIURA EIRL ABSTECIM Y SS PIURA
455	20184569745	CENTRO CARNES S.R.L.
456	20185788599	CALZADO ATLAS S A
457	20191308868	ARCOR DE PERU S A
458	20194206551	LABORATORIOS BAXTER DEL PERU S.A.
459	20194480459	EUROFARMA EUFHA S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
460	20194627492	INDUSTRIA DE GRASAS Y ACEITES SA
461	20195937541	RECKITT BENCKISER PERU S.A.
462	20198242684	INVERSIONES SAN ROQUE EIRL
463	20199144961	BAFING S.A.C.
464	20199353293	GECE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
465	20203645563	TECNOSANITARIA S.A.
466	20204441007	JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A
467	20204844381	EL ROCIO S.A.
468	20205922149	P&D ANDINA ALIMENTOS S.A.
469	20207190285	MATHIESEN PERU S.A.C.
470	20207276678	ELECFRON S.A.
471	20207845044	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.
472	20208199448	MICRO ADVANCE COMPUTER SA
473	20211040352	QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.
474	20212331377	GRUPO DELTRON S.A.
475	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU SA
476	20214976570	J R DISTRIBUCIONES E I R LTDA
477	20215528791	DECOR CENTER S.A.
478	20216528141	PROSEMEDIC S A
479	20217265674	VALVULAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA
480	20218409041	INMOBILIARIA E INVERS. SAN FERNANDO S.A.
481	20218613595	CAMS S.A.C.
482	20221084684	REDONDOS S A
483	20222935246	TECNOLOGIA METALICA S A METALTEC S A
484	20224748711	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. COPEINCA S.A.C.
485	20225700649	COMERCIAL LEO E I R L
486	20230824119	INVERSIONES SHILICO S R L
487	20231190644	DON FERNANDO SAC
488	20250389591	AMERICAN GRAINS INTERNATIONAL S.A.C.
489	20251549835	ELECTRO ENCHUFE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
490	20251995967	PERUANA DE MOLDEADOS S.A.
491	20253766337	DISTRIBUIDORA MIMAR SAC
492	20253946661	ANGLOLAB S A
493	20254009254	TRICORZO S.A.
494	20254019489	AGROINDUSTRIAS FLORIS SAC
495	20254102467	DOZIBE S.A.C.
496	20254305066	SIKA PERU S.A.
497	20254765652	HYDRAULIC SYSTEMS S.A.C.
498	20255020278	ITAL GRES INDUSTRIAL S.A.C.
499	20255133986	ABL PHARMA PERU S.A.C.
500	20255224868	METALES INDUSTRIALES COPPER S.A.
501	20255361695	LABORATORIOS AMERICANOS S.A.
502	20256211310	MITSUI AUTOMOTRIZ S A
503	20256293375	PENTIUM S.A
504	20257070876	GRAFIMUNDO ETIQUETAS PAPELES Y AUTOADHESIVOS S.A.
505	20257083269	MECANICA SAN MIGUEL S.A.
506	20257364608	BOART LONGYEAR SAC
507	20257511325	PROALAM S.A.C.
508	20257640303	CONSTRUCCIONES TOLENTINO S.A.C.
509	20258505213	COMERCIO & CIA S.A
510	20258908849	CONFIPERU S.A.
511	20258924453	PLATERS S.A.C.
512	20259659907	PROCABLES SA
513	20259778582	CARVAJAL EDUCACION S.A.C.
514	20259842183	E & F NEGOCIACIONES S.R.L
515	20260344341	MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.
516	20261122651	CORPORACION SAGRA S.A.
517	20261180937	BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C.
518	20261332036	JAI PLAST SR LTDA
519	20261545617	CALZADO PAEZ S.A.C.
520	20262561781	METROCOLOR S.A.
521	20262786511	DROKASA PERU S.A.
522	20262996329	FARMINDUSTRIA S.A.
523	20263019807	GRANOTEC PERU SA
524	20263158327	DIAGEO PERU S.A.

Ord	RUC	Razón social
525	20263322496	NESTLE PERU S A
526	20263674929	FIRTH INDUSTRIES PERU S.A.
527	20263882793	INTERNATIONAL PARTS SERVICE PERU S.R.L
528	20264846855	CLOROX PERU S.A.
529	20265713247	TAPIA HNOS. S.R.LTDA.
530	20265753460	INTELEC PERU S.A.C.
531	20266352337	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A. O PROTISA-PERU S.A.
532	20266596805	BLACK & DECKER DEL PERU S.A
533	20267163228	TECH DATA PERU S.A.C.
534	20267177016	INDUSTRIAL CONDOR S.A.C.
535	20268214527	SIGELEC S.A.C.
536	20269315688	DISTRIBUIDORA MESAJIL HNOS S.A.C.
537	20271522950	DESPENSA PERUANA S.A
538	20272778451	FERDICON EIRLTD
539	20272858218	CORPORACION DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.
540	20272970131	AMERICAN TIGER S.R.L.
541	20273226541	GIANT S.A.C.
542	20274137062	REENCAUCHADORA NOR PERU S.A.C.
543	20281224116	GRANOR'S S.R.LTDA.
544	20289907743	ILKO PERU S.A.C.
545	20291059792	GOALS S.A.
546	20293164658	OUTOTEC (FILTERS) OY SUCURSAL PERU
547	20293583626	MEBOL SAC
548	20293623431	CLARIANT (PERU) SA
549	20294825861	LABORATORIOS GARDEN HOUSE S.A.
550	20296189333	NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS DEL PERU S.A
551	20296523098	NEGOCIACION PESQUERA DEL SUR S A
552	20296729206	AVIGAN S.A.
553	20297088867	PLASTIMIQ S.R.LTDA.
554	20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.
555	20297543653	UNION DE CONCRETERAS S A
556	20297839692	CORESA PERU S.A.
557	20297970489	STEEL 'S & ASOCIADOS S.R.L.
558	20297990757	MAVERI MANUFACTURAS-VENTAS S.R.L
559	20299942423	BLUFSTEIN LABORATORIO CLINICO S.A.
560	20299982484	AVINKA S.A.
561	20300166611	METALES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
562	20300795821	PERULAB SA
563	20301494590	PISOPAK PERU S.A.C.
564	20302030201	FABRICACIONES Y MONTAJES METALICOS EIRL
565	20303115405	INVERSIONES DINAMICAS M & W S.A
566	20303585622	SUCDEN PERU S.A.
567	20304706211	MEDLAB CANTELLA COLICHON S.A.C.
568	20304787385	GANADERA R Y LV S.A.C.
569	20305094715	COMERCIAL K Y F SRLTDA
570	20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.
571	20305875296	TINTAS GRAFICAS VENCEDOR S.A.
572	20305909611	MEXICHEM PERU S.A.
573	20306219996	FORSAC PERU S.A.
574	20306637305	REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C
575	20306921526	PACKPLAST S.R.LTDA
576	20307308526	SABRE INTERNATIONAL LLC
577	20307713382	EMPRESA SUMINISTRADORA DEL NORTE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A
578	20308324266	T & T INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A
579	20308430457	FABRICA DE ENVASES S.A
580	20308574700	PHILIP MORRIS PERU S.A.
581	20309525532	GALVANIZADORA PERUANA S.A.
582	20310422755	ICATOM S.A.
583	20312372895	YURA S.A.
584	20313176909	CONGELADOS Y FRESCOS S.A.C.
585	20314388535	DISMAR E.I.R.LTDA.
586	20314388616	LIDER S.R.LTDA.
587	20314964897	DISTRIBUIDORA ROMERO S.R.L.
588	20315049611	YEMA DE ORO S.R.L.

Ord	RUC	Razón social
589	20318171701	J.CH.COMERCIAL S.A.
590	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.
591	20320142599	CONSORCIO METAL MECANICO S.R.LTDA
592	20320283061	DISTRIBUIDORA TRINIT E.I.R.L
593	20320731314	AGROPECUARIA DOÑA SILVIA S.R.L.
594	20327035691	CAMAL FRIGORIFICO DON GOYO S.A.C.
595	20327230710	CEPCO AVICOLA E.I.R.L.
596	20329689027	MANUFACTURA DE ALIMENTOS S.A. (MALSA)
597	20329790682	CLASS COMPLEMENTS SAC
598	20329838553	BRIDA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.
599	20329895352	DISTRIBUIDORA EDUSA E.I.R.L.
600	20330025213	SUIZA LAB S.A.C.
601	20330862450	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO SA
602	20330998432	PAPELERA INKA S.A.
603	20332839200	FGA INGENIEROS SA
604	20333632650	LATEX Y PLASTICOS SRLTDA
605	20333895588	MOLDING PERU S.A.
606	20334089941	PRAXIS COMERCIAL S.A.C.
607	20334885560	AGROINDUSTRIAS ICELS S.A.C.
608	20335315759	PLUS COSMETICA S.A.
609	20338054115	AUSTRAL GROUP S.A.A
610	20338395290	GRUPO YES S.A.C.
611	20339021318	ALL IN WORLD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
612	20340155115	VENTURA HERMANOS S.R.L.
613	20340584237	CAMPOSOL S.A.
614	20340941790	PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.
615	20341078076	ETSA PERU S.A.
616	20341848955	GATE GOURMET PERU S.R.L.
617	20341946531	L.C. GROUP S.A.C.
618	20342960147	INDUSTRIAS METALCO S.R.L.
619	20343055014	INDUSTRIAS LOO S.A.C.
620	20344069361	I- PEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - I-PEX PERU S.A.C
621	20344506842	OVOSUR S.A
622	20345128922	TMLUC PERU S.A.C
623	20347100316	ADIDAS CHILE LIMITADA SUCURSAL DEL PERU
624	20347258611	CORPORACION GRAFICA NAVARRETE S.A.
625	20347268683	LABORATORIOS AC FARMA S.A.
626	20348624866	INVERSIONES WARNER MIC S.R.L.
627	20348687191	WURTH PERU S.A.C.
628	20348735692	PANIFICADORA BIMBO DEL PERU S.A
629	20349000190	REPRESENTACIONES DIMZA S.R.L.
630	20349304903	ARCLAD DEL PERU S.A.C.
631	20349405688	MARY E HIJOS S.R.LTDA.
632	20351410061	OLEAGINOSAS AMAZONICAS S.A
633	20352434885	CODIMAK SELVA SAC
634	20352813711	DISTRIBUCIONES E.M.I EIRL
635	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN S.A.C
636	20358035052	VIDRERIA UNIVERSO EIRL
637	20365044555	A & J REPRESENTACIONES S.R.LTDA.
638	20370715107	M & M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS E.I.R.L.
639	20370816710	FARMACEUTICA DEL SUR S.R.L.
640	20371828851	QUAD/GRAPHICS PERU S.A.
641	20372007193	NEGOCIOS JORDI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NEGOCIOS JORDI S.R.L.
642	20372399687	INTERVET S A
643	20373484734	COBERTURAS PLASTICAS SA
644	20373651223	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A.
645	20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.
646	20374041011	TETRA PAK S.A.
647	20374412524	CALZADOS AZALEIA PERU S.A
648	20374518519	INDUSTRIAS PANDA S.A.C.
649	20374543891	DEHOCA S.A.
650	20375074070	USG PERU S.A.

Ord	RUC	Razón social
651	20376113443	EUROTUBO S.A.C.
652	20376321712	PERU OFFICE S.A.
653	20376365680	SHERFARMA S.A.C.
654	20377294778	JOHNSON CONTROLS PERU S.R.L.
655	20377339461	B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.
656	20377481454	ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
657	20378600422	GOLOSINAS Y PERFUMERIA UNION S.A.C.
658	20379912363	SERVICIOS INFORMATICOS CORPORATIVOS S.A.
659	20380287588	INVERSIONES RIDA DEL PERU S.A.
660	20380289360	MIXERCON S.A
661	20380298199	J & J.A. HNOS. METAL MECANICA S.R.LTDA.
662	20380632943	POLIMASTER S.A.C.
663	20380976952	INGENIERIA FERRETERA INDUSTRIAL S.A.
664	20381034071	NOVOPAN PERU S.A.C.
665	20381211542	DISTRIBUIDORA ECOLOGICA S.A.
666	20381450377	SANDERSON S.A. (PERU)
667	20381499627	LLANTA SAN MARTIN S.R.LTDA.
668	20381721231	M.R. INVERSIONES PERU ALFA S.R.L
669	20382072023	MESSER GASES DEL PERU S.A.
670	20382829302	SEALED AIR PERU S.R.L.
671	20383162654	AE1 S.A.
672	20383958581	PLASTICOS BOLSITEXS S.R.LTDA.
673	20384423508	ACCEAUTO S.A.
674	20384505652	DISTRIBUIDORA GUMI S.A.C.
675	20386222771	M & M TRADING IMPORT S.A.
676	20386596345	REPRESENTANTE DISTRIBUCION Y VENTAS EIRL
677	20386825042	S.C. JOHNSON & SON DEL PERU S.A.
678	20387418882	E Y C METALIKAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
679	20388853752	MULTI TOP S.A.C.
680	20389748669	DALKA S.A.C.
681	20390259906	KINDUIT S.A.C.
682	20390680016	AIS PERU S.A.
683	20391835447	GESFOR OSMOS PERU S.A.
684	20392517449	BIONATUR S.A.C
685	20392653466	BIONATURISTA CORPORATION S.A.C.
686	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.
687	20393482258	OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA
688	20394862704	ALTO MAYO PERU S.A.C.
689	20395263952	EL AGUILA SRL
690	20396466768	HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
691	20397180817	DISTRIB. FARMACEUTICA LA LIBERTAD S.R.L.
692	20397543049	DISTRIBUIDORA MORENO E.I.R.L.
693	20397604102	GUZMAN DISTRIBUCIONES S.A.C.
694	20400935085	DISTRIBUCIONES ANDERSON E.I.R.L.
695	20401220951	DISCEN E.I.R.L
696	20401900587	CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SRL
697	20402870517	DISTRIBUIDORA ALEXANDER SA
698	20403328805	CORPORACION TANY SA
699	20403385949	REPALSA SAC
700	20405976898	LABORATORIOS NATURALES Y GENERICOS S.A.C
701	20406293948	CORPORACION RICCHO'S & CIA S.R.LTDA.
702	20406303331	MERCANTIL COMERCIAL DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
703	20406507336	GRUPO KAT MERCANTIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.
704	20407077785	MISTR S.A.
705	20408065632	DALIMNORT S.A.C.
706	20408119821	LIU E.I.R.L.
707	20409972021	DISTRIBUIDORA SAN MARTIN DE PORRAS SRL
708	20410065364	CORPORACION FRUTICOLA DE CHINCHA S.A.C.
709	20410361257	A & L DISTRIBUCIONES S.A.C.
710	20412408731	TIREX PERU S.R.L.
711	20412509928	DISTRIBUCIONES D'FRIO S.A.C.
712	20414256369	LIDER COMPUTER DEL PERU S.A.C

Ord	RUC	Razón social
713	20414679162	FARMAVAL PERU S.A
714	20415094656	F Y D INVERSIONES S.A.C.
715	20415531037	RECIP. ENVASES Y ESTAMPAD. METALICOS SA
716	20415721677	CIA CAMPORSAL S.A.
717	20416001104	FOOD PACK S.A.C
718	20416027758	MEGA ESTRUCTURAS S.A
719	20416095591	INVERSIONES ALIMENTARIAS LATINO S.A.C.
720	20416414018	L'OREAL PERU S.A.
721	20416442909	ARQUITECTURA TRANSPARENTE S.A.
722	20416849766	SUDAMERI'S DE RODAMIENTOS S.A.C
723	20417180134	LABORATORIOS UNIDOS S.A.
724	20417453041	SANTA ANA CIRICIA RUA S.C.R.LTDA.
725	20417531026	TRIATHLON S.A.C.
726	20418453177	TRUPAL S.A.
727	20418528011	HPD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
728	20418664542	CEMPRO TECH S.A.C.
729	20419144836	PIONNISAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
730	20419158462	GRANJA RINCONADA DEL SUR S.A.
731	20419208583	AGROPECUARIA WONG S.A.C.
732	20419323170	PUIG PERU S.A.
733	20419387658	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.
734	20419922391	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L
735	20420013761	PACKING & PLASTICS PERU S.A.
736	20420039728	TODINNO S.A.C.
737	20420181397	REPRESENTACIONES LICENCIADOS S.A.C.
738	20421494895	IMPORTADORA FERRETERA BONIFAZ S.A.C.
739	20421863335	PIMENTEL BIENES Y SERVICIOS GENERALES S.A.
740	20422488198	EQUIPERU S.A.C.
741	20422626175	MICHELIN DEL PERU S.A.
742	20424964990	CARTONES VILLA MARINA S.A.
743	20425542193	CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.
744	20425917774	STUDIO MODA S.A.C.
745	20426138868	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.
746	20426515831	AVICOLAS DE ORO S.A.
747	20426525390	DISTRIBUIDORA DE AVES Y PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DASPRO S.A.C.
748	20426893194	SSAB OXELOSUND AB SUCURSAL DEL PERU
749	20427799973	INVERSIONES RUBIN'S SRL
750	20427994911	SERRAMON S.A.
751	20429469407	LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C.
752	20430039254	ACEROS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ACEPESAC
753	20430949803	PLASTICUEROS DEL PERU S.A.C.
754	20431058171	HUNTER PERU S.A.C.
755	20431062870	COMEXA COMERCIALIZADORA EXTRANJERA S.A. SUCURSAL DEL PERU
756	20431165334	HEXA QUIMICA SAC
757	20431224870	BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C.
758	20431796911	INTERAMERICANA SPORT S.A.C.
759	20432087132	ALARINSA E.I.R.L
760	20432239099	CS BEAVER SAC
761	20432427928	GEKA CORP S.A.C
762	20433306083	FOUSCAS TRADING EIRL
763	20433392818	CAUCHOS Y POLIURETANOS S.A.C.
764	20434448086	SOC.IMPORT.DE PROD.FERRETEROS S.A.SIPFSA
765	20437097802	VIDRIERIA SARITA COLONIA S.R.L.
766	20438652851	COMACO ARIZOLA E.I.R.L.
767	20438791621	DISTRIBUIDORA PINTEL SAC
768	20438904337	GRANJA ITALIA S.A.C.
769	20439194236	DROFAR E.I.R.L.
770	20440180044	J P S DISTRIBUCIONES E.I.R.L
771	20440223622	CONSORCIO MOVIZA S.R.L
772	20440324224	PRODUCTOS AVICOLAS CHICAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
773	20440424792	POSTES DEL NORTE S.A.
774	20440436618	TIENDAS TIA S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
775	20440665994	COMERCIAL FRANCIS EIRL
776	20440815716	VENUS PERUANA S.A.C.
777	20441441151	DEPOSITO SAN ANTONIO S.A.C
778	20441622024	DEPOSITO PISFIL SOCIED.COMERC.RESP.LTDA
779	20442253448	FERRETERIA RECORD S.R.L.
780	20442783323	DISTRIBUCIONES DE ALIMENTOS DEL PERU SAC
781	20443247689	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZAMORA EIRL
782	20443957899	DISTRIBUIDORA CUELLAR SAC
783	20444600099	DISTRIBUIDORA DICOSUR SRL
784	20444758717	INVERSIONES GIANINA S.A.C.
785	20444927098	OSPINA S.A.C
786	20445422771	PERU CARNES S.A.C
787	20445642976	ACEROS NAVALES VIDAL E.I.R.L.
788	20445728269	D'OLPHINS E.I.R.L.
789	20445742172	REFRACTARIOS MAGNESITA PERU S.A.C.
790	20447365945	GRUPO SAN CRISTOBAL SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA
791	20447466547	PROCESADORA DE PRODUCTOS MARINOS S.A.
792	20447690340	REPRESENTACIONES COMERCIALES EMPRESA INDIV. DE RESP. LIMIT.
793	20447693284	COMERCIALIZADORA BARRY E.I.R.L.
794	20447714974	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PACHISA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
795	20447873347	SAINT ANDRES COMPANY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
796	20447926645	LOGISTICA DE BIENES Y SERVICIOS TUTUPACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
797	20448017797	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SAN JAVIER E.I.R.L.
798	20448038018	DISTRIBUCIONES SUVABI S.A.C.
799	20448071732	ACSA DISTRIBUCIONES S.R.L
800	20448194222	CHAMBI EVENTOS ESPECIALES S.A.C.
801	20448194494	ESPECTATIVA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
802	20448218938	MT DISTRIBUCIONES S.A.C.
803	20449458436	COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.
804	20450100316	LACTEOS SAN MARTIN S.A.C.
805	20450105466	INDUSTRIA DE PALMA ACEITERA DE LORETO Y SAN MARTIN S.A.
806	20450219801	OLEAGINOSAS DEL PERU S.A.
807	20450495159	POSTES Y ESTRUCTURAS S.A.C.
808	20450712192	CONSORCIO ESTRELLA JF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
809	20450752496	F&J LACANASTASOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - LA CANASTA S.R.L.
810	20451454502	CALZACAUCHO S.A.C.
811	20451586913	INKA TUBOS S.A.
812	20451695291	ICEROIL SAC
813	20452298318	DISTRIBUCIONES HUAMAN PORTUGUEZ S.R.L.
814	20452402409	INVERSIONES MOYA EIRL
815	20452614767	LA CALERA S.A.C
816	20452675715	RED MAINQUI S.A.C.
817	20452847354	J. E. DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
818	20453668631	DISTRIBUCIONES DON TEO S.A.C.
819	20453931600	CADENA BICOLOR E.I.R.L.
820	20454067682	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.R.L. - FEMACO S.R.L.
821	20454097166	INSTALACIONES MECANICAS SUR S.A.C.
822	20454111681	DISTRIBUIDORA FERRETERA GEMA E.I.R.LTDA
823	20454159455	CURTIEMBRE AUSTRAL S.R.L.
824	20454166311	DELTA REPRESENTACIONES S.R.L.
825	20454184131	PALMYRA DISTRIBUCIONES S.A.C.
826	20454197209	DISTRIBUIDORA DROGUERIA PHRYMA S.A.C.
827	20454680899	PROCESADORA SAN JOSE S.A.C.
828	20454706286	DISTRIBUIDORA SANTA ROSA DEL SUR S.A.C.
829	20454711018	DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L.
830	20454826699	CONVEYOR BELT TECHNOLOGY LIMITADA AGENCIA PERU
831	20454836066	PERUANA DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Ord	RUC	Razón social
832	20455161135	DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DIMACO S.A.C.
833	20455188688	B&J COMERCIAL MOLLENDO E.I.R.L.
834	20455273791	COMERCIALIZADORA DE ACERO INDUSTRIAL DEL SUR S.A.C.
835	20455369470	DISTRIBUIDORA JC SAC
836	20457209003	PERUVIAN HERITAGE S.A.C
837	20458775746	ENVASES VENTANILLA S.A.
838	20458794619	TUBERIAS PERUANAS S.A.C.
839	20459821652	RANBAXY - PRP (PERU) S.A.C
840	20459840363	AGROINDUS. ENVASADORA COMERCIAL DAFE S A
841	20462262087	SAINT - GOBAIN PERU S.A.
842	20462488999	HOCADÉ S.A.
843	20462544902	COMERCIAL DISTRIBUIDORA LA MURALLA S.A.C
844	20462829737	MEGABANDA S.A.C.
845	20463969877	INDUSTRIAS EUROPEAS S.A.C.
846	20464428730	GLOBAL TIRES PERU S.A.C.
847	20465841801	CEREALES C.P.W. PERU S.R.L.
848	20466995488	DISTRIBUIDORA GEORGINA EIRL.
849	20468584256	MEALPI S.A.C.
850	20468705738	DISTRIBUIDORA SAN PEDRO S.R.L.
851	20468726492	MATERIALES DE CONSTRUCCION LA UNION S.R.L.
852	20468862086	COMERCIAL ISABELITA S.A.C.
853	20468985757	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.C.
854	20470006961	R.M. INVERSIONES E.I.R.L.
855	20470531968	P&G INDUSTRIAL PERU S.R.L.
856	20471744493	CALIZA CEMENTO INCA S.A.
857	20471791068	INDUSTRIA PROCESADORA DEL PLASTICO SAC.
858	20472174402	INDUSTRIA PERUANA DEL ALUMINIO S.A.
859	20472251750	NEGOCIACION FERRETERA CAROLINA S.A.C.
860	20472404416	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUC. JIMENEZ SAC
861	20473139376	SISTEC S.A.C.
862	20473938929	INDURA PERU S.A.
863	20474252800	M.R. INVERSIONES GENERALES S.,R.L.
864	20474410561	INVERSIONES JHOLUSE S.R.L.
865	20474868312	SC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
866	20475148607	INVERSIONES FARMACOM S.A.
867	20475555822	TEAM COMPUTER S.A.C
868	20475844344	DISTRIBUID.DE COSMETICOS Y BELLEZA S.A.C
869	20476661472	INDUSTRIAS W.V. VALENTES S.A.C.
870	20476715238	PANUTS PHARMA S.A.C.
871	20477210750	SEGUSA SAC
872	20477890441	FRUTAS INDUSTRIAS S.A.C
873	20477936700	INVERSIONES NUEVA CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA- INVERSIONES NUEVA CERAMICA SA
874	20477953892	TOTAL HOME PERU S.A.C.
875	20478029030	CORPORACIÓN JAPISA S.A.C.
876	20478039779	DISTRIBUIDORA DE AVES LADY S.A.C.
877	20478212152	K & R DISTRIBUCIONES E.I.R.L
878	20479378763	REPUESTOS NEW LID S.R.L.
879	20479379573	ALMACENES Y REPRESENTACIONES SANTA ANITA SAC
880	20479441805	COMERCIAL GIAMPIER S.A.C.
881	20479489671	GAMA D NEGOCIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
882	20479504068	SIPAN DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
883	20479597139	NEUMATICOS CHICLAYO EIRL
884	20479806587	COMERCIAL SANTA ANA S.R.L.
885	20479841064	RODI BATERINORTE SAC
886	20479874825	NORLLANTAS MANUEL OLANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
887	20479887561	IMPORTADORA RALAMN S.A.C.
888	20479895237	ALMACENERA HUANCAR S.A.C.
889	20479958689	DISTRIBUIDORA COMERCIAL BUSTAMANTE SRL
890	20480023235	CORPORACION BIM SAC
891	20480031335	DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZACION DEL ORIENTE S.A.C.
892	20480039077	C & D SAC NEGOCIOS GENERALES
893	20480068841	PACIFICO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Ord	RUC	Razón social
894	20480113579	PROVEEDORES DE ABARROTÉS SANTA ANA S.R.L
895	20480127791	CERAMICOS LAMBAYEQUE S.A.C.
896	20480152710	ALAMBIQUE TUMAN E.I.R.L.
897	20480189397	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESGA SAC
898	20480193319	KUELAP DISTRIBUCIONES SAC
899	20480216971	COMERCIALIZADORA DE ABARROTÉS SAN SEBASTIAN S.A.C.
900	20480246960	DISTRIBUIDORA ACEROS LAMBAYEQUE E.I.R.L.
901	20480369531	INVERSIONES RIMAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
902	20480373562	FERROMATC SAC
903	20480390491	LADRILLOS PERUANOS S.A.C
904	20480461771	D'EXITOS SAC.
905	20480564660	LA TABERNA DISTRIBUCIONES SAC
906	20480615167	MMIX BUSSINES Y HARINAS SAC
907	20480632177	DMAKOC E.I.R.L.
908	20480758359	DISTRIBUIDORA AVICOLA LOS POLLITOS S.A.C.
909	20480762038	GRUPO CORPORATIVO REGIONAL S.A.C.
910	20480780362	DISTRIBUIDORA ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
911	20481076057	NEGOCIOS AVICOLAS DEL NORTE S.A.C.
912	20481107629	CATERING MAGPE SAC
913	20481156671	MERCADO FERRETERO SAC
914	20481424942	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES REDINSA SAC
915	20481460825	ALADINO S.R.L.
916	20481536821	COMFERRZA SAC
917	20481542805	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN MIGUEL SAC
918	20481555371	DISTRIBUIDORA DROGUERIA LAS AMERICAS S.A.C.
919	20481574677	MEGALLANTAS TRUJILLO EIRL
920	20481592578	INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.A.C.
921	20481593540	MOLINO EL GRANERO S.A.C.
922	20481601232	AVICOLA SANDRITA EIRL
923	20481608598	MOLINORTE S.A.C.
924	20481653119	AVICOLA DEL NORTE S.A.C.
925	20481888264	REPRESENTACIONES SALDAÑA SAC
926	20482032215	ECONOMAXAE S.A.C.
927	20482100407	GLORISA S.A.C
928	20482100741	AVICOLA SANTA FE S.A.C.
929	20482351825	DISTRIBUIDORA PLASTINOR S.A.C.
930	20482487484	DISTRIBUIDORA GABZ S.A.C.
931	20482691766	TRUDEX S.A.C.
932	20483794437	EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
933	20483838744	POLLO MARKET S.R.L.
934	20483841966	TALARA CATERING SERVICE S.A.C.
935	20483894814	ECO - ACUICOLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
936	20484092371	REPRESENTACIONES AVICOLA MARUJA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
937	20484094668	MEGAMARCAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
938	20484194026	POLYBAGS PERU SRL
939	20484231835	TRADING FISHMEAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
940	20484255858	ORO NEGRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
941	20484298158	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PRISMA EIRL
942	20484346578	AL&CE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
943	20485846591	DISTRIBUIDORA AVICOLA LA GRANJA EIRL
944	20485929534	DISTRIBUIDORA JOCAMAR SRL
945	20486024284	MATADERO FRIGORIFICO INDUSTRIAL OXAPAMPA S.A.
946	20486026571	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ESPINOZA AGUILAR SA
947	20486660431	INVERSIONES FERROSOL S.A.C.
948	20487399389	CONSORCIO DE COMERCIANTES S.A.C
949	20487515982	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.
950	20489355249	DISTRIBUIDORA E INVERSIONES EL CENTRO ANDINO S.A.C.
951	20490041681	DISTRIBUCIONES AMANCAES: LOGISTICAY TRADE MARKETING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DLT AMANCAES S.A.C

Ord	RUC	Razón social
952	20490167430	DISTRIBUCIONES Y MULTISERVICIOS YORFI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - YORFI E.I.R.L
953	20490379291	INVERSIONES VALLE SAN CARLOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INVERVALLE E.I.R.L
954	20490794868	BIONATURAL CARMELITA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BIO CARMELITA'S S.R.L.
955	20491767325	COMERCIALIZADORA DE ABARROTES LEONARDO S.A.C.
956	20491854481	CONSERVERA DE LAS AMERICAS S. A
957	20491860023	ALMACENAJE Y TRANSPORTE INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
958	20491980355	EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PARCK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E & S DE ALMACENAMIENTO P
959	20492026281	VEGA MART S.A.C.
960	20492050742	ADM ANDINA PERU S.R.L.
961	20492134091	GRUAS ETAC PERU S.A.C.
962	20492278506	SUMINISTRO FABRICACION Y CONSTRUCCION S.A.C. - SFC S.A.C.
963	20492400662	INVERSIONES MORAN E.I.R.L.
964	20492421821	NEGOCIOS FRUTOS DEL MAR S.A.C.
965	20492438635	MERCURIUS S.A.C.
966	20492478009	MAISA PERU S.A.C.
967	20492565319	LLANMAXXI DEL PERU S.A.C.
968	20492596893	CODIFER S.A.C.
969	20492619265	INVERSIONES Y SERVICIOS MULTIPLES A Y M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
970	20492820793	CONSORCIO DE FIERROS Y TECHOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- COFITECHOS S.A.C.
971	20492836282	VENTCORP PERU S.A.C.
972	20492852997	CERAMICAS KANTU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CERAMICAS KANTU S.A.C.
973	20492957314	DISTRIBUIDORA MOLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA MOLI S.A.C
974	20492977005	CANOVAS SAC
975	20493130715	TELAS Y SACOS PERU S.A.C. - TESA PERU S.A.C.
976	20494420253	PLASTOCORP S.A.C.
977	20494561663	LADRILLERA PROGRESO DEL SUR S.A.C.
978	20494586810	SUN FRUITS EXPORTS S.A.
979	20494618525	CASSOLI INVERSIONES & COMERCIO S.A.C.
980	20494619688	FERRETERIA MARIBEL E.I.R.L
981	20494632196	EMPRESA DE INVERSIONES ELENA E.I.R.L.
982	20494773687	AVICOM E.I.R.L.
983	20495130542	DISTRIBUIDORA MARYANGELLA E.I.R.L
984	20495647324	MANNUCCI DIESEL CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
985	20495880037	AGREGADOS MARGARITA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
986	20497495548	DISTRIBUCIONES NEYRA E.I.R.L.
987	20498052259	PROAVIC S.A.
988	20498168125	DIFESUR S.R.L.
989	20498280634	MACOOR DISTRIBUCIONES S.A.C.
990	20498363505	AGROPECUARIA GOLD PIG S.A.C.
991	20498385223	TABLEROS MULTIPLES Y SERVICIOS E.I.R.L.
992	20498445650	LA MEJOR S.A.C.
993	20498456937	DISTRIBUIDORA LAZO MALAGA S.R.L.
994	20498513833	ALIMENTOS BALANCEADOS DEL PERU S.A.C.
995	20498608036	5M DISTRIBUCIONES S.R.L.
996	20498665005	RIMARKISUR E.I.R.L.
997	20498677437	DISTRIBUIDORA FERRETERA EL AMIGO E.I.R.L.
998	20498791728	POWER TECHNOLOGY S.A.C.
999	20498944907	TIANSHI PERU S.A.C.
1000	20499709944	DISTRIBUCION Y GERENCIA ALIMENTARIA SAC
1001	20499935286	DEUTSCHE PHARMA S.A.C.
1002	20500061660	DEPOSITO SAN LORENZO & CIA S.A.C.
1003	20500269732	POLIMIQ DEL PERU S.A.C.
1004	20500453827	PECUARIA EL CHANCHITO S.A.C.
1005	20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.
1006	20501057682	TRADING FASHION LINE S.A.

Ord	RUC	Razón social
1007	20501165141	SIERRAS Y HERRAMIENTAS DEL PERU S.A.C.
1008	20501345122	CURTIS & CO REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1009	20501411524	PRODUCTOS FORJADOS S.A.C.
1010	20501433501	OLIVOS DEL SUR S.A.C.
1011	20501468551	DIMOS & STA. LUISA S.R.L.
1012	20501549046	IMPORT ISRAEL S.R.L
1013	20501701956	METAX INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
1014	20501877647	CORPORACION INDACOB S.A.C.
1015	20501881750	M & H GROUP S.A.C.
1016	20501995411	CORPORACION ALA DE ORO S.A.C.
1017	20502052749	INVERSIONES HEIDY E.I.R.L.
1018	20502053478	FABRICATORS AND TECHNOLOGY S.A.C.
1019	20502102436	CORPORACION PERUANA DE DESARROLLO BANANERO S.A.C.
1020	20502148347	DERMODIS SAC
1021	20502197712	CSC COMPUTER SCIENCES PERU S.C.R.LTDA.
1022	20502257987	CORPORACION VEGA S.A.C.
1023	20502333322	MASTER FOODS PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1024	20502351908	OPP FILM S.A.
1025	20502407385	GRUPO LODI SRL
1026	20502433629	PEPSICO ALIMENTOS PERU S.R.L.
1027	20502437616	CORPORACION SABIC S.A.C.
1028	20502503180	NIISA CORPORATION S.A.
1029	20502510470	EMP.DE CONSERVAS DE PESCADO BELTRAN EIRL
1030	20502569369	NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.
1031	20502595521	NEONAZARENO E.I.R.L.
1032	20502755316	CORPORACION BOLSIPOL S.A.C.
1033	20502965396	EMPRESA S. LAGOS E.I.R.L.
1034	20502976169	MANUFACTURAS CIMA PERU S.R.L.
1035	20503095174	CORPORACION JOFRAN-CLAUSTE E.I.R.L.
1036	20503125936	D' COMPRAS FASHION WEAR S.A.
1037	20503278171	INNOVUS S.A.
1038	20503382742	LA LLAVE S.A.
1039	20503386730	FILM PACK S.A.C.
1040	20503463823	FAFIPLAST S.A.C.
1041	20503497990	EUROGROUP S.A.C.
1042	20503620350	CUNADO PERU S.A.
1043	20503643309	ZZZ&S S.A.C.
1044	20503727405	OREGON FOODS S.A.C.
1045	20503801575	RECTIFICACIONES Y FABRICACIONES MECANICAS BUDGE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1046	20503889561	INDUSTRIAS PLASTICAS REUNIDAS S.A.C.
1047	20503956935	KELLOGG DE PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1048	20504004415	GANDULES INC SAC
1049	20504029833	SERVICIOS LOGISTICOS PANIAGUA S.A.C. SELPA SAC
1050	20504312403	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU
1051	20504424899	OPERACIONES SERVICIOS Y SISTEMAS S.R.L.
1052	20504436552	FVF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1053	20504507832	IMPORT.Y REPRESENTACIONES FRANCO SAC
1054	20504540376	DROGUERIA SABY E.I.R.L.
1055	20504587844	DROGUERIA LABORATORIO BAXLEY GROUP SAC
1056	20504610765	AVICOLA MARYLDA S.R.L.
1057	20504640087	FAMOME INGENIEROS E.I.R.L.
1058	20504743561	GMC ENGINEERING SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1059	20504863116	MATRITECH S.A.C.
1060	20504892728	ENVASES EN METAL S.A.C.
1061	20504908403	CRISTIAN S.R.L.
1062	20505089783	FABRIREX S.A.C.
1063	20505103794	LLANTAMIGO S.A.C.
1064	20505120532	ZUCKER TRADER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1065	20505120702	TECNICA AVICOLA S.A.
1066	20505172419	SAFARI IMPORT S.A.C

Ord	RUC	Razón social
1067	20505520638	POLINPLAST S.A.C.
1068	20505534001	INVERSIONES CLEBER SAC
1069	20505543174	KOPLAST INDUSTRIAL S.A.C.
1070	20505550111	LABORATORIOS DELFARMA S.A.C.
1071	20505598408	CELLMARK PAPER PERU S.A.C.
1072	20505605111	CIARFESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1073	20505658583	REPRESENTACIONES Y NEGOCIOS ROCIO S.R.L.
1074	20505710259	LOMAS DE GRANADOS S.A.C.
1075	20505773170	PRO BAGS PERU S.A.C.
1076	20505815603	DISTRIBUCIONES URBANO S.A.C.
1077	20506082472	M & A MULTISERVICIOS YENI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1078	20506178071	CADBURY ADAMS PERU S.A.
1079	20506223394	PROCESADORA CATALINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1080	20506285586	SCHICK & ENERGIZER PERU SA
1081	20506292957	GOLOIMPORT S.A.C.
1082	20506395179	ADM INCA S.A.C.
1083	20506421781	FOOD MARKETS S.A.C.
1084	20506475288	AGROINDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1085	20506477493	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LATINOS SAC
1086	20506489742	EUROMOBLES S.A.C.
1087	20506619034	DAAL 'S INVERSIONES SAC
1088	20506774781	NEGOCIACIONES KAREN & KATY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1089	20507022601	QUINTILES PERU S.R.L.
1090	20507062653	LUKOLL S.A.C.
1091	20507114807	PLUS CHICKEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1092	20507249214	GENOMMA LAB. PERU S.A.
1093	20507315373	MK METAL TRADING PERU S.A.C.
1094	20507336290	CORPORACION COMERCIAL JERUSALEM S.A.C.
1095	20507360751	INVERSIONES Y PROCESOS PLASTICOS BARRERA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES PB S.A.C.
1096	20507418776	SOLRAC S.A.C.
1097	20507453687	AGROEMPAQUES S.A.
1098	20507642226	INVERSIONES DOWER WARTHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1099	20507711724	DULCE ROMA EIRL
1100	20507764682	DISTRIBUIDORA FERRETERA DIEGO S.R.L.
1101	20507828915	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.
1102	20507858156	SECURITY SIGNS & SYSTEMS DE PERU SAC
1103	20507928898	FABRICA & SERVICIOS RENFER S.A.C.
1104	20507937455	DISTRIBUIDORES BRASERO S.A.C
1105	20507939580	SOLPACK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLPACK S.A.C.
1106	20507985000	SERVICIOS GENERALES PASVELA S.A.C
1107	20508061201	IBEROAMERICANA DE PLASTICOS SAC
1108	20508098384	INVERSIONES ESPLANA S.A.C.
1109	20508168421	COMERCIAL V & M HNAS.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1110	20508262524	FRIGO P Y G S.A.C.
1111	20508294647	HIGHER TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1112	20508322870	ARCOTECNO PERU S.A.C
1113	20508368519	INDUSTRIAS HAWAI S.A.C.
1114	20508500999	CORPLAST CORPORACION PLASTICA E.I.R.L.
1115	20508528656	GLOBAL ALIMENTOS S.A.C.
1116	20508804513	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES P & T SAC
1117	20508867949	LIDERMIX S.A.C.
1118	20508966335	AROS DEL PACIFICO S.A.C.
1119	20509203050	INGENIERIA EN CARTONES Y PAPELES S.A.C
1120	20509227234	SERVICIAL PERU S.A.C.
1121	20509344460	COSPER S.A.C.
1122	20509376078	ETANFOR S.A.
1123	20509432911	CONTENEDORES INDUSTRIALES COMERCIALES PLASTICOS S.A.C.
1124	20509480649	INVERSIONES AMDER E.I.R.L.
1125	20509523801	GRUPO PLATER'S SAC
1126	20509563935	CIANO TRADING & SERVICES SAC
1127	20509622451	IMPORT EXPORT SAFARI S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
1128	20509773158	COMERCIALIZADORA OSCCO E.I.R.L.
1129	20509777145	CLUTE S.A.
1130	20509795399	H Y L IMPORT S.A.C.
1131	20509811262	MULTILLANTAS SEÑOR CAUTIVO EIRL
1132	20509811858	CORPORACION POWER ACOUSTIK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1133	20509829471	MEGA SUPERMAYORISTA S.A.C.
1134	20509830135	MERCANTIL REJESKO E.I.R.L.
1135	20509859541	V & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. - V & J I C S.A.
1136	20509937363	QUEST & SOLUTIONS SAC
1137	20509966975	DISCHALLE S.A.C.
1138	20510051395	SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C
1139	20510161069	HELATONY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1140	20510168403	CORPORACION FAVI S.A.
1141	20510274009	ECOLAB PERU HOLDINGS S.R.L.
1142	20510367864	REPRESENTACIONES SANTA APOLONIA S.A.C.
1143	20510508271	INVERSIONES LITZY S.A.C.
1144	20510530951	C & C COMPUTER SERVICE S.A.C.
1145	20510556594	DISTRIBUIDORA DEPORTIVA PUMA S.A.C.
1146	20510564937	DACIA TRADING SAC
1147	20510618964	INCMENA S.A.C.
1148	20510717351	NEGOCIACIONES DIEGO Y VICTORIA E.I.R.L.
1149	20510782764	CORPORACION VEGATECHOS S.A.C.
1150	20510940262	ALYBE CONTRATISTAS SRL
1151	20510948590	CORPORACION FREAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION FREAL S.A.C.
1152	20510982348	ARQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1153	20511038317	INVERSIONES FAVEL E.I.R.L.
1154	20511043311	D'CLEAN S.A.C.
1155	20511056994	SYSDE PERU S.A.
1156	20511131287	JESHUA ADONAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1157	20511201676	JOCEL LA UNION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1158	20511250707	CORPORACION INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.
1159	20511313717	MEGAPACK GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1160	20511358907	CORPORACION DE INDUSTRIAS STANDFORD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1161	20511375828	DISTRIBUIDOR FERRETERO FRANCO S.A.C.
1162	20511439737	ANPAY PERU SOCIEDAD ANONIMA - ANPAY PERU S.A.
1163	20511451354	UNIBELL S.A.C.
1164	20511566097	GRATING PERU SAC
1165	20511596590	ALIMENTOS SAN CHARBEL S.A.C.
1166	20511697191	MB FERROSUR HNOS Y CIA. S.A.C.
1167	20511743720	CONSORCIO 3C PLAYA SAC
1168	20511759138	COMERCIAL CAMPANIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1169	20511762431	INGENIERIA, FABRICACION Y MONTAJE S.A.C. / IFM S.A.C.
1170	20511832404	DISTRIBUIDORA DORVIC S.A.C.
1171	20511902208	AGFA - GEVAERT LIMITADA - SUCURSAL DEL PERU
1172	20511908745	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS Y ABARROTOS SOCIEDAD ANONIMA
1173	20511914125	MEGA REPRESENTACIONES S.A.
1174	20511916926	PERFUMERIA ALICE'S S.A.C.
1175	20511958769	PIZZERIA EL NONO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PIZZERIA EL NONO S.A.C.
1176	20512020667	SOCIEDAD DE INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1177	20512025464	CALZADO CHOSICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1178	20512117741	NOVUS PERU S.R.L.
1179	20512180273	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES IRRIBARREN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1180	20512181911	GRUPO HORIZONTE BUSINESS S.A.C.
1181	20512217533	MASTERCOL S.A.
1182	20512220755	RALLY S.A.C
1183	20512261940	PERUPAINT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- PERUPAINT S.A.C.
1184	20512262245	PESQUERA SUPERFISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PESQUERA SUPERFISH S.A.C
1185	20512377492	MELMED COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Ord	RUC	Razón social
1186	20512406859	JL LLANTAS S.A.C.
1187	20512413987	INVERSIONES DILISA S.A.C
1188	20512488219	COMERCIAL FGF SAC
1189	20512516794	ENVASES DE VIDRIO SAC
1190	20512550381	SERVICIOS INFORMATICOS FALABELLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1191	20512817727	COMERCIAL MATUSITA S.A.C.
1192	20512976108	PLASTICOS A SOCIEDAD ANONIMA
1193	20513008661	DISTRIBUIDORA GRECIA E.I.R.L.
1194	20513066431	ENVASES LOS PINOS S.A.C.
1195	20513081236	PROLIFE BIOTECH S.A.C.
1196	20513285401	CORPORACION DAXI SAC
1197	20513320915	SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.
1198	20513323001	COMERCIALIZADORA ANDRES E.I.R.L.
1199	20513397039	4 LIFE RESEARCH PERU S.A.C.
1200	20513404931	IMPORTACIONES NAOMI S.A.C.
1201	20513415037	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA EL ENSUEÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1202	20513419024	CENTRO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION E.I.R.L. - CEPRYCO E.I.R.L.
1203	20513428015	INVERSIONES GRAN CHIMU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA / INVERSIONES GRAN CHIMU S.A.C.
1204	20513433108	WANLIDA IMPORT S.A.C
1205	20513452153	PESQUERA NATALIA S.A.C
1206	20513564113	FIDELAC SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FIDELAC S.R.L.
1207	20513640316	HEINZ - GLAS PERU S.A.C.
1208	20513640588	CONVERSION NARVAEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1209	20513645547	ASTRAZENECA PERU S.A.
1210	20513735708	CELA COSMETICOS PERU S.A.C.
1211	20513862211	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL SUR S.A.C.
1212	20513997222	PERNOD RICARD PERU S.A.
1213	20514007129	PRO CRIANZA S.A.C.
1214	20514039675	TAIXING S.A.C.
1215	20514062731	P.J.F. OPERACIONES LOGISTICAS SAC
1216	20514134155	LATERCER S.A.C.
1217	20514311626	TECMAN ACEROS S.A.C.
1218	20514361054	CONSORCIO MEYLU S.A.C
1219	20514483672	GANO EXCEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1220	20514554014	IFEL SAC
1221	20514564753	AGROSERVICIOS NORPERUANO E.I.R.L.
1222	20514584789	COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A.
1223	20514643203	CORPORACION ELIEZER IMPORTADORES Y EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1224	20514668885	CROSLAND REPUESTOS S.A.C.
1225	20514679577	DISTRIBUIDORA AVICOLA MARY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA AVICOLA MARY S.A.C.
1226	20514710911	MEDROCK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1227	20514713856	TAMICORP S.A.C.
1228	20514737364	SANIHOLD S.A.C.
1229	20514784796	COMPAÑIA INDUSTRIAL MONTESOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COMPAÑIA INDUSTRIAL MO
1230	20514807915	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA YVANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1231	20514811271	PERU FORUS S.A.
1232	20514902586	ABAD SERVICIOS Y FABRICACIONES EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1233	20515033841	CARESTREAM HEALTH PERU S.A.C.
1234	20515045261	LIDER UNO S.A.C.
1235	20515108794	COLOMBINA DEL PERU S.A.C.
1236	20515154982	A.E & D LARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1237	20515319574	RICOH DEL PERU S.A.C.
1238	20515410491	CAM NEGOCIACIONES SRL
1239	20515666452	GLOBALPLAST SAC
1240	20515935968	INDUSTRIAS PLASTICAS MARPLAST SAC
1241	20516020301	CEMEX PERU S.A.
1242	20516117304	SAN ANTONIO CAFFE SAC

Ord	RUC	Razón social
1243	20516145855	AGROPECUARIA ANDRE S.A.
1244	20516194554	ZV INVERSIONES Y NEGOCIACIONES S.A.C.
1245	20516239752	TEAMSOURCING PERU S.R.L.
1246	20516256843	POLYTEX S.A.
1247	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS EIRL
1248	20516295318	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS LOS INKAS S.A.C.
1249	20516297108	CERAMICAS DEL MUNDO SAC
1250	20516324946	KHTA S.A.C.
1251	20516350351	DISTRIBUIDORA AVICOLA ONASA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA AVICOLA ONASA S.A.C.
1252	20516367670	OXYMAN COMERCIAL SAC
1253	20516472899	AVICOLA SANTA CLARITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AVICOLA SANTA CLARITA SAC
1254	20516541378	NEW ATHLETIC INTERNATIONAL S.A.C.
1255	20516614197	AGFA HEALTHCARE SUCURSAL DEL PERU
1256	20516872307	DISTRIBUIDORA JANDY SAC
1257	20516922843	CASA BANCHERO DISTRIBUIDORA SAC
1258	20516953480	GRUPO TELEPARTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1259	20517056708	BRIDGESTONE OFF THE ROAD TIRE PERU S.A.C.
1260	20517091104	MERCANTIL PLASTISOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1261	20517156249	FRIGORIFICO CARLITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FRIGORIFICO CARLITA S.R.L.
1262	20517416844	DISTRIBUIDORA AZUCARERARIO DULCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1263	20517426726	CRYSTALIS CONSULTING PERU S.A.C
1264	20517434826	CORPORACION O & M S.A.C.
1265	20517558550	GRUPO IM S.A.C
1266	20517584631	JIMENEZ & RUEDA S.A. - JURUSA
1267	20517781381	INVERSIONES JESSICA CAROLINA E.I.R.L
1268	20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.
1269	20517842517	ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALI CI S.A.C.
1270	20517844137	MODULEC S.A.C.
1271	20517932346	TUBERIAS Y GEOSISTEMAS DEL PERU SA - TUBERIAS Y GEOS S.A
1272	20518048211	CORPORACION CAMUCHA S.A.C.
1273	20518110382	VITA PHARMA S.A.C
1274	20518153278	PREFABRICADOS ANDINOS PERU S.A.C.
1275	20518370881	CONSTRUTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERU
1276	20518402839	NESTLE MARCAS PERU S.A.C.
1277	20518621476	INVERSIONES ZAVAT EIRL
1278	20518679121	CORPORACION SERCOPLUS S.A.C.
1279	20518791983	CARTONES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1280	20518899598	CSC INNOVACION GRUPO ACP CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A
1281	20519096405	HYRCO S.A.C.
1282	20519161151	J.R. STEEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1283	20519305179	SAGA DIS S.A.C.
1284	20519633001	IMPORT EXPORT YOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1285	20519666601	AGROPECUARIA E INDUSTRIAS FAFIO S.A.
1286	20519968798	J.L. DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1287	20520483625	AVICOLA LIMIRZ EIRL
1288	20520485750	MEAD JOHNSON NUTRITION (PERU) S.R.L.
1289	20520720422	COMERCIALIZADORA CATHERINE SAC
1290	20520727516	ICR - LUDOWICI PERU S.A.C.
1291	20520732510	REMO INVERSIONES S.A.C.
1292	20520741004	CORPORACION KARINA SAC
1293	20520753193	SSA SISTEMAS DEL PERU S.R.L.
1294	20520780832	INVERSIONES ANITA EN FIORI SAC
1295	20520790714	INVERSIONES GRANOS DEL PARAISO S.A.C.
1296	20520837702	DIFERCO FERRETEROS S.A.C.
1297	20521238284	EURODRIP PERU S.A.C.
1298	20521262231	MULTIMARCAS VEGA S.A.C.
1299	20521263980	DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA SEÑOR DE LA JUSTICIA SOCIEDAD ANONIMA

Ord	RUC	Razón social
1300	20521880164	DISTRIBUIDORA COMERCIAL JOSEFINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA COMERCIAL JOSEFINA S.A.C.
1301	20522109178	DXN INTERNATIONAL PERU S.A.C.
1302	20522199495	HOUSEMART PERU S.A.C.
1303	20522242251	CORPORACION MARCO DEL PERU S.A.C.
1304	20522376966	ABARROTOS SEÑOR DE CHACOS E.I.R.L.
1305	20522397378	NEGOCIACIONES VELITA E.I.R.L.
1306	20522592405	AVICOLA SIETE SABORES E.I.R.L.
1307	20522619371	METALYCK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1308	20522659836	INVERSIONES Y PROCESOS PLASTICOS DIAMAND SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1309	20522966844	CERAMICOS SAN JUAN S.A.C.
1310	20523135466	TORRES AJ PERU S.A.C.
1311	20523304241	IMPORTACIONES KEYSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTACIONES KEYSER S.A.C.
1312	20523513754	COMERCIALIZADORA EL MOLINO S.R.L.
1313	20523626796	SOCIOS LOGISTICOS S.A.C. LOGISTICOS S.A.C.
1314	20523629035	AVICOLA TATTY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1315	20523754280	INVERSIONES JORLUM S.A.C.
1316	20523840526	RB CORPORACION RAMIREZ S.A.C.
1317	20523919467	JL GOLOSINAS E.I.R.L.
1318	20523944577	DISTRIBUIDORA JATARA S.A.C.
1319	20524038472	ALFA OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.
1320	20524113431	INVERSIONES CHARBELLA S.A.C.
1321	20524270880	NEGOCIACIONES GICOR S.A.C.
1322	20524360366	E Y G BUSINESS S.A.C
1323	20524414041	AIDISA PERU SAC
1324	20524455235	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES GIOMAR E.I.R.L.
1325	20524600936	CORPORACION KILITO S.A.C.
1326	20525285261	DEMAKIS DISTRIBUIDORES S.R.L.
1327	20525298087	INVERSIONES CASA GRANDE EIRL
1328	20525474071	SODALES DISTRIBUIDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SODALES DISTRIBUIDORES S.R.L
1329	20525491677	CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.
1330	20525691251	NEGOCIOS GENERALES PIZARRO E.I.R.L.
1331	20525697704	CENTRO FERRETERO SALVADOR SRL
1332	20525805281	AVICOLA Y SERVICIOS SAN ANDRES PIURA S.A.C.
1333	20525970567	DISTRIBUIDORA OTOYA S.A.C.
1334	20526893507	DISTRIBUIDORA DE GOLOSINAS Y ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1335	20527319766	MANUFACTURAS ELECTRICAS Y SANITARIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1336	20527409242	SERCAM S.R.L.
1337	20527510121	KONSUMASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1338	20527544611	POLO DISTRIBUIDOR CORPORATIVO E.I.R.L.
1339	20527582386	DIPSA S.A.C.
1340	20527655952	CHANINTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1341	20528985107	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA AATACHAGUA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1342	20530544126	DISTRIBUIDORA JOMER DEL NORTE CHICO SAC
1343	20530555594	REPRESENTACIONES DON CARLOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1344	20530627331	AVICOLA SAN LUIS S.A.C
1345	20530634541	DISTRIBUIDORA JIMENEZ & AVENDAÑO S.A.
1346	20530687407	REDEXSA S.A.C.
1347	20530879659	PISACOM S.A.C
1348	20530896821	PRODUCTOS CALCAREOS KADI S.R.L.
1349	20531626657	LA CASA DEL CEMENTO DAVID'S S.R.L.
1350	20531876416	VITALE DEX S.A.C.
1351	20532145415	KS DEPOR S.A.
1352	20532326711	ANGELO CONSTRUCCIONES E.I.R.L.
1353	20532368040	DISTRIBUCIONES GENERALES YIQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1354	20532433984	LA GENOVESA DISTRIBUCIONES S.A.C.
1355	20532477418	PERUVIAN SPORTING GOODS S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
1356	20533950150	DISTRIBUIDORA FERRETERA ANTHONY SRL
1357	20534012951	CEMAX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1358	20534068582	AGROPECUARIA LA PROVIDENCIA S.A.C.
1359	20534228024	VADINOR S.A.
1360	20534269308	INVERSIONES AVICOLA LA IQUEÑA S.A.C.
1361	20534306602	MORVISA S.A.C.
1362	20535735680	GRUPO KC TRADING S.A.C.
1363	20535966495	DISTRIBUIDORA NICOLE S.A.C.
1364	20536086472	INVERSIONES Y ALQUILERES REGIONALES S.A.C - INALRE S.A.C.
1365	20536114948	LADRILLERA SAN LORENZO S.A.C.
1366	20536190377	ECONOMEOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
1367	20536435078	GRUPPO SEPARIN S.R.L.
1368	20536606069	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RTS S.A.C.
1369	20536675621	MASTER TIRES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1370	20536727524	COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C.
1371	20536733419	EMUSA PERU S.A.C.
1372	20536831429	AMERICAN DIESEL AND MACHINE S.A.C. - ADAMAC S.A.C.
1373	20537039095	SPORT SAFARI & ACCESSORIES S.A.C.
1374	20537390086	N STORES S.A.C.
1375	20537514401	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA YATATOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERC. Y DISTRIB. YATATOS S.A.C
1376	20537908441	IMPORTACIONES GENERALES AAPOLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
1377	20537931265	CORPORACION RE & MI E.I.R.L
1378	20538171574	DOIL FISH QUALITY S.A.C. - DFO S.A.C.
1379	20538277721	ECONOMYSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ECONOMYSA S.A.C.
1380	20538406121	DISTRIBUIDORA VINUM SOCIEDAD ANONIMA - DIVINUM S.A.
1381	20538419886	AVICOLA LA OROYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AVICOLA LA OROYA E.I.R.L.
1382	20538480364	INVERSIONES MULTIPLES ORION E.I.R.L
1383	20538492702	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS AMAZON E.I.R.L
1384	20538617840	CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL GRUPO ALVARADO S.A.C.
1385	20538637280	INVERSIONES LA ECONOMICA A & E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES LA ECONOMICA A & E S.A.C.
1386	20538827224	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS S.A.C.
1387	20543034917	INDIAN REPUESTOS S.A.C.
1388	20543542408	TODAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TODAI S.A.C.
1389	20543847420	MIROMINA S.A.
1390	20544153201	NEGOCIACIONES DAN & BAT TAPIA S.A.C.
1391	20545941946	CORDILLERA PRODUCTS S.A.C.
1392	20547311168	MONAVIE PERU S.R.L.

ANEXO 2: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN - VENTA DE HIDROCARBUROS (COMBUSTIBLES)

Ord	RUC	Razón social
1	20161738272	EMPRESA PETROLERA UNIPETRO ABC SAC
2	20168702346	SAPET DEVELOPMENT PERU INC SUCURSAL PERU
3	20276178599	INTEROIL PERU S.A.
4	20297037952	KOREA NATIONAL OIL CORPORATION SUCURSAL PERUANA
5	20299935648	SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA
6	20305875539	OLYMPIC PERU INC SUCURSAL DEL PERU
7	20452778875	PETROLEOS EL SOL E.I.R.L.
8	20467137612	CORPORACION PETROLERA SANTA ROSA S.A.C.
9	20467685661	HUNT OIL COMPANY OF PERU LLC SUC.D PERU
10	20484054879	PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C
11	20504311342	PLUSPETROL NORTE S.A.
12	20506766762	SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.
13	20507855645	SHELL LUBRICANTES DEL PERU S.A. Y/O SHELL DEL PERU S.A.
14	20510889135	PLUSPETROL CAMISEA S.A
15	20511584079	COMPANIA OPERADORA DE LNG DEL PERU S.A.C. / COLP S.A.C.

**ANEXO 3: CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS
DEL LISTADO DE AGENTES DE PERCEPCIÓN -
VENTA DE BIENES**

Ord	RUC	Razón social
1	10004012700	BRÁÑEZ VARGAS DENIS
2	10004243701	VARGAS LAURA CLAUDIO
3	10005177141	LIMA LIMA WALTER UBALDO
4	10011651505	VARGAS CONTRERAS DAYSI JULIANA
5	10012237320	QUISPE DE CHAMBI FRANCISCA
6	10014947073	MACHACA LIGUE MARIANO TRINIDAD
7	10018361251	CABRERA TERROBA ARTURO ESTEBAN
8	10024210117	GONZALES GONZALES AMANDA
9	10024403209	KANAZA HUANCOLLO TEODORA
10	10027798905	CHIRINOS BARRETO EDUARDO ENRIQUE
11	10036262589	GALLO HIDALGO WILLIAM RONALD
12	10040068509	FIERRO MAGRO PEDRO MARCIAL
13	10040126550	ZEVALLLOS MARTIN SATURNINO GRIMALDO
14	10040162181	TORRES AYALA PABLO DE LA CRUZ
15	10060548183	OLIVERA YARINGANO ANGELA SOLEDAD
16	10062255001	JULCA MACHUCA DIONISIO PEDRO
17	10066229845	ORDONEZ CARDENAS LIBERTAD
18	10067570109	HUARCAYA GIRADO NICANOR MANUEL
19	10068391127	CARDENAS SILVA LUIS ENRIQUE
20	10070522247	GUERRERO TOMAS GLADYS CARMEN
21	10073112201	CAJAVILCA FUERTES VALERIANO
22	10075054047	QUISPE MENDOZA KATERINA
23	10076286731	SAAVEDRA MOROTE YANETT YHOVANNA
24	10076298110	HERRERA FLORES JESSICA SONIA
25	10076507118	SANCHEZ ROJAS LUIS RUPERTO
26	10079859945	DIAZ HUASAJA SANTOS ALEJANDRO
27	10080341071	BERETTA ARIAS GERARDO GUSTAVO
28	10081918681	MOLINA LLANOS GUIDO GUSTAVO
29	10083183662	HUAMANI SARASE GREGORIO
30	10084731019	ROMERO VELASQUEZ JOSE LUIS
31	10085422923	TICLAVILCA CHAVEZ GINEZ HOOVER
32	10086085939	JIMENEZ INGA SANTOS
33	10086837361	BERAUN MELENDEZ ROLANDO
34	10088972541	NEIRA TORRES OSCAR LUCIO
35	10089115081	QUIÑONES ROJAS DE NAVARRO JUANA PAULINA
36	10089493647	CALLE ALCARRAZ NELLY MARILU
37	10090192197	ROCHA TRILLO ELVIRA CARMELA
38	10090677972	ESPINOZA COTAQUISPE PELAGIO
39	10090727147	GUTIERREZ VDA.DE RODRIGUEZ MERIDA
40	10091080465	TORREJON DURAND VDA DE RUIZ NELLY
41	10091100482	SUCESION INDIVISA GIL GAMARRA ALBERTO
42	10091621989	MEDROA LANDA FLOR DE MARIA SIRENIA
43	10094088475	FARFAN VIGIL ROLANDO ANTONIO
44	10094259563	FABIAN CARHUAMACA OLGA
45	10095170698	SANCHEZ QUEZADA CONSUELO
46	10096317439	CORNEJO ZUÑIGA JUDY IRMA
47	10096626300	SALDANA GALVEZ CARMEN MARLENY
48	10096856852	DURAND GALINDO GLORIA MARIN
49	10098378125	GONZALES CANCHO MARISOL MADELEINE
50	10099023754	POLICARPO CONEJO LIVER ERNESTO
51	10099204601	BARRIENTOS MARCA RUTH CONSUELO
52	10101551062	ZAMORA LOPEZ ROBERT JAIME
53	10103215582	GREEN ZEVALLOS ERNESTO ANIBAL
54	10103907476	ESPINOZA BRAVO EDGARDO MAXIMO
55	10104829703	SANCHEZ CRISOSTOMO MAXIMO
56	10108313728	PAZ GAMBINI LUZ MARIA
57	10108861288	ORTEGA HUANE SOLEDAD
58	10153404068	ARIAS LEVANO LUIS
59	10153451651	CORTEZ DE GIRON UBELINA YOLANDA
60	10153913574	CHUMPITAZ FRANCIA JOSE ISIDRO
61	10154329965	GOMEZ MACHUCA ROSMERY CELIA

Ord	RUC	Razón social
62	10158542663	KASANO KONISHI MANUEL
63	10160224130	ALVA RAMIS CARLOS ANTONIO
64	10161396031	QUISPE SOLANO JORGE NIVALDO
65	10164375582	CASTRO RIOS VICTOR REGULO
66	10164569085	ESPINOZA MERINO ANGEL
67	10164627867	CAMPOS GALVEZ SARA NIMIA
68	10167350637	RAMOS LAZO MANUEL DAVID
69	10178203741	QUEVEDO PEDRAZ VICTOR ALEJANDRO
70	10178844551	GARCIA ZAVALA DE MIÑANO ROSA MANUELA
71	10179076271	GELDRES NUNEZ ZOILA AURORA
72	10179915427	LOPEZ PEREZ FABRICIANO
73	10181126871	MENDOZA ELORREAGA JUAN ABEL
74	10181153291	OLIVA LEYVA GUILLERMO ALFREDO
75	10181196811	CARLOS GONZALEZ HIPOLITO OSMER
76	10188333945	MARTINEZ YUPANQUI SANTOS LUCIANO
77	10190210753	HONORIO DE VARGAS ELSA MARINA
78	10195575849	MANRIQUE GOMERO RAQUEL
79	10198024622	AGUILAR CARDENAS YULY
80	10198137508	GARCIA TORIBIO FLOR DE MARIA
81	10198766220	HUACCACHE ROQUE CIRILO
82	10198787006	SALAZAR MAURICIO DEMETRIO ALIPIO
83	10199244162	CORDOVA SALVATIERRA NELIDA SHEENA
84	10199289841	LEON ESPEJO ESTHER ESPERANZA
85	10200117188	RODRIGUEZ DIAZ MIGUEL LUIS
86	10208838879	CONDOR ESPINOZA PANTALEON
87	10209765484	CONTRERAS RUEDA PEDRO
88	10211371884	TINOCO CONDOR MARCIANO
89	10214212345	BENAVIDES FLORES DORA CARMELA
90	10214564390	FLORES HERNANDEZ JOVINA REYNA
91	10214616900	MARTINEZ ACHAMIZO ROCIO DEL PILAR
92	10214719776	GUILLEN GARAYAR DAVID AMILCAR
93	10215518782	EZEQUILLA SALAS EULALIA MARINA
94	10215603658	CHIANG RIVERA LISSETE MARIA
95	10222466763	TORRES HERNANDEZ DOROTEO
96	10222525271	CORDOVA QUINTANILLA PEDRO ANTONIO
97	10222604511	ACEVEDO SAAVEDRA AMELIA ELVIRA
98	10224208371	LEIVA Y ECHEVARRIA AUGUSTO
99	10224900533	MORY GONZALES VIA JUAN ALBERTO
100	10229713936	CORI CORNE DANIEL CLAUDIO
101	10238205994	GARCIA VDA DE FLOREZ MARGARITA LIDIA
102	10238699326	SONCCO FARFAN WALTHER
103	10238864769	SALAS DELGADO SONIA
104	10239939045	ALI LLANOS SONIA
105	10246661621	VILLACA CANAHUIRE RAFAEL
106	10247129907	LIPA MAMANI EMETERIO
107	10249509570	HUAYPAR DE LA CRUZ TEOFILO
108	10252081386	GARCIA GAMARRA ANTONIO BERNARDINO
109	10254647140	CORNEJO BERRIOS WILBER MARIO
110	10255627975	CHAVEZ ARROYO PERKINS LUIS
111	10255986533	LAMAS GALLEGOS RAFAEL AUGUSTO
112	10258051501	VILLANUEVA SIGUENAS ALEJANDRINA FORTUNATA
113	10258456845	MAURICIO SINCHE JUDITH LILIANA
114	10266377423	ARIAS ROJAS CALIXTO MIGUEL
115	10266850340	TAPIA VILLANUEVA CARLOS ALBERTO
116	10269306837	SUCESION RUBIO LEZAMA BERNARDO
117	10272780078	VASQUEZ DE CASTILLO ESMELIA
118	10272954467	DE LOS RIOS FERNANDEZ MARCO ARMANDO
119	10273627966	BURGA ROJAS BALTAZAR
120	10279885428	TORRES GALVEZ ELAR
121	10282457941	QUISPE DE MALDONADO ROSA
122	10282492801	GRANADOS DE HUAMANI MERCEDES
123	10282680641	CARHUAPOMA HUAMANI TEODORO
124	10282690247	JUSCAMAITA GAVILAN CESAR AUGUSTO
125	10292232859	BOLIVAR REANO GRIMALDO
126	10292740111	AITARA CONDORI RODRIGO SALOMON

Ord	RUC	Razón social
127	10293114281	VALDIVIA PRADO VICTOR RAMON
128	10293202929	GARCIA BRAGAGNINI CARLOS ALBERTO
129	10293692195	HERRERA TERRAZAS NELIDA
130	10296550138	SULLCA MAQUE VILMA CLORINDA
131	10296804962	SOLIS HERRERA RICARDO GERMAN
132	10311211981	ALARCON ORTIZ REYNALDO ROSENDO
133	10311755094	ORTEGA LOA FANY
134	10316251256	MAYTA GUIMARAY VIRGINIA DORA
135	10316676494	JAMANCA TINOCO HILARION
136	10320246623	CABALLERO APENA JULIO OSCAR
137	10322999815	RIMAC MELGAREJO LUCIANO ROMULO
138	10324042739	GONZALES VILLARAN LUIS ALBERTO
139	10329309521	CUYATE FALLA JOSE SANTOS
140	10401178452	MELO HUMAREDA KATTY EDELMIRA
141	10402502822	LEIVA ESPINOZA FIORELLA BETTY
142	10402951694	TODCO ARONES ASUNTA DOMENICA
143	10402988601	ESCUDERO RIVERA SARA
144	10407702781	FLORES MAGUIÑA JHON MARCELINO
145	10408128558	SIVINCHA CONDORI YESSICA GRACIANA
146	10408390252	QUISPE CAPCHA FABIOLA
147	10413502778	CASTILLA PURE GABRIELA
148	10413686402	CHUQUIVAL CHILICASEPA OSCAR
149	10413730223	VALERIO MALARIN ROLANDO YAIR
150	10415055663	PACHAO GARCIA ALVARO EDUARDO
151	10416027531	PAZ PAZ ALEXANDER EDWIN
152	10419171749	CORNELIO MARTINEZ JULIE
153	10419231342	GONZALEZ ECHEVERRIA ZOILA MARIANELA
154	10420649512	CALLUPE ATAHUAMAN EDITH MARILU
155	10421854268	JAIMES URRUTIA LUIS ALEXANDER
156	10423669743	GARCIA JAMACHI ROSA LINA
157	10425947287	FLORES PEREZ MARCO ANTONIO
158	10431108475	MAMANI BUTRON OLGA HERMELINDA
159	10432287721	ESCUDERO LOPEZ MARCIAL ANTONIO
160	15115748740	SUCESION MORY HINOJOSA OSCAR FRANCISCO
161	15502049361	HIDALGO YEN MARIO ALFREDO
162	17114779091	OVIEDO PICCHOTITO OCTAVIO
163	20100021685	SOC QUIMICO INDUSTRIAL PARACAS S A
164	20100036011	CLEMENTS PERUANA S A
165	20100046084	HINECO S A
166	20100064228	JORGE GARCIA MORALES S R L
167	20100076315	DISTRIBUIDORA GARCIA SAC O DIGAR S.A.C.
168	20100112567	DISTRIBUIDORA HULUME SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HULUME S.A.C.
169	20100167035	DISTRIBUIDORA SURQUILLO S A
170	20100177855	PEPSICO INC SUCURSAL DEL PERU
171	20100208751	CONSORCIO ANDINO SA
172	20100304393	COMERCIAL MARTHA S A
173	20100372551	PMP HOLDING S.A.
174	20100572649	REAL GAS S.A.C.
175	20100683122	CACERESA S.A.C.
176	20100719500	DEPOSITO LA CAMPIÑA SRL
177	20100821967	EMBOTELLADORA SAN MATEO S.A. 'O' SAN MATEO S.A.
178	20101205780	JIS GAS MODERNO S A
179	20101272461	DISTRIBUIDORA TORATTO S.R.L
180	20101292658	TEKNOQUIMICA S.A.
181	20101612318	DILFAS S.A.C.
182	20101657095	COMERCIAL YATACO ROSAS S C R L
183	20102500131	CHIRA GAS S.A.C
184	20102725647	EMBOTELLADORA RIVERA S.A.C
185	20102886225	EUROPA S.A.C.
186	20103394563	DISTRIBUIDORA MOCHUMI S.A.C.
187	20103521344	CHICLAYO GAS S.A.C.
188	20103532621	FABRICA DE FIDEOS NAPOLI S.A.C.
189	20103754446	COMERCIAL SAN MARTIN S.R.L.
190	20103959251	CONSORCIO DISTRIBUIDOR IQUITOS S.A.

Ord	RUC	Razón social
191	20104102744	COMERCIAL SELVA NOR PERUANA S.A.
192	20104328556	A Y G SRL
193	20104399496	KASSORDY S.A.C
194	20104496009	DISTRIBUIDORA PACHAS S.A.C.
195	20105217006	EMBOTELLADORA PIURA S.A.
196	20105889365	DISTRIBUCIONES DEL NORTE S A
197	20106067211	FABRICA DE GASEOSAS EL TIGRE S.A. EN LIQUIDACION
198	20107083627	M & M DISTRIBUIDORES S.A.C.
199	20107238256	DISTRIBUIDORA URPICHA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
200	20108772299	DIPRODAL F & M SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
201	20108825597	FLORISA VICTORIA S.A. FLOVICSA
202	20109657213	CIPSAL E.I.R.LTDA.
203	20110338903	HIPER GAS S.A.
204	20112997921	BRAM S.R.LTDA.
205	20114050025	EMBOTELLADORA LA SELVA SA
206	20114657221	EMBOTELLADORA CUSCO S.A.
207	20114713741	EMBOTELLADORA LA REYNA S.A.
208	20114736792	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL TREBOL E.I.R.
209	20114787354	ACOMAYO S R LTDA
210	20115012224	INVERSIONES BOLIVIANAS S.A. EN LIQUID
211	20115316011	TRASDISA JULIACA S.A.
212	20117404642	ANDINA MERCANTIL SRL
213	20118664338	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL BARRANCA SRL
214	20119090351	DISTRIBUCIONES SURMAC E.I.R. LTDA.
215	20119205787	ALMACEN SOTELO S.A.
216	20120735188	DISTRIBUCIONES HORIZONTE E I DE R LTDA
217	20120855248	FERRETERIA SAN JERONIMO EIRL
218	20122618375	FASO GLASS SCRL.
219	20123647336	SAN IGNACIO S.A. EN LIQUIDACION
220	20123811233	INDUSTRIA SANCHEZ CACERES S.R.LTDA.
221	20123855958	PUBLIBUR S.A.
222	20125089721	COMERCIAL DEZA EIRL
223	20125411127	REPRESENTACIONES NECOMEX S.A.C
224	20125535799	FABRICA DE PINTURAS J.CHANG EIRL
225	20128762974	EMBOTELLADORA PUERTO MALDONADO S.A
226	20128836251	MAYOLICAS Y SANITARIOS VARGAS S.A.
227	20128847881	NAVIERA ORIENTE S.A.C.
228	20129160196	EMBOTELLADORA DE GASEOSAS ASAMBLEA S.A.
229	20131079045	CORPORACION DE NEGOCIOS DE PETROLEO S.A.C. EN LIQUIDACION
230	20132707830	CENTRAL TUMBES SA
231	20133207482	ESTANMUZ E.I.R.LTDA.
232	20133727648	UCHIYAMA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION
233	20133813994	COMERCIALIZADORA DE GAS SA
234	20134747022	DISTRIBUIDORA FERRETERA DEL SUR S.R.L.
235	20136294637	PARODI S.A. EN LIQUIDACION
236	20136751043	EDRAM GAS S A
237	20143750826	DIREGA S.R.L.
238	20154633929	CAMESA PERU S.A.C.
239	20159557678	DON LEO DISTRIBUCIONES S.R.L.
240	20161014941	USEGAS SA
241	20162315847	YANATILE DISTRIBUCIONES S.R.L.
242	20171028699	DISTRIBUIDORA Y REPRESENTAC.PERUANA SRL
243	20171893799	IMPORTADORA DORIS S C R L
244	20177718506	EMBOTELLADORA SAN MIGUEL E.I.R.L
245	20178579674	TACNA GAS S.A.C.
246	20183716183	INVERSIONES PERU GAS SA
247	20187076839	DISTRIBUIDORA COLCA E.I.R.LTDA.
248	20196558811	COMERCIAL LA VICTORIA S.A. BAÑICENTRO CE RAMICO
249	20205183915	NEW GAS PROYECTOS Y SERV.SAGITARIO EIRL
250	20205574353	VIRTUAL GROUP S A
251	20209526361	DISTRIBUIDORA EMMA S A
252	20209959390	DISTRIBUIDORA SEÑOR DE QOILLOR RITTI EIR L

Ord	RUC	Razón social
253	20222209341	EMPRESA DE TRANSPORTES SAN FERNANDO S.A.C.
254	20227041502	DISTRIBUIDORA ANAYA S R LTDA
255	20228993841	MOLINERA KUENNEN Y DUANNE S A
256	20230557757	JAEN GAS S.A.C
257	20230679607	ASSEN SRL
258	20252539493	PRODUCTOS DEL GAS Y DERIVADOS S.A.
259	20258905823	SAN BENEDICTO S.A.
260	20267661929	JUNEK Y PRETZER S.A.
261	20270269231	COMERCIAL ROCIO S.A
262	20272636665	CENTRAL DEL SUR S.A..
263	20273897594	MERCANTIL ALIMENTARIA S A (MERCASA)
264	20280566307	CIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL IQUITOS S.A.
265	20308329225	H.G. NEGOCIACIONES Y SERVICIOS S.R.LTDA.
266	20308877605	DISTRIBUCIONES Y REPR. BAGUA S.C.R.L.
267	20309497491	EMBOTELLADORA PUCALLPA S.A.
268	20316601066	AMERICANA E.I.R.L
269	20317040572	DISTRIBUIDORA GUIDO MONTES CHACON EIRL.
270	20317309377	SAN CAYETANO S.A
271	20317377453	DISTRIBUIDORA ELISEO ROMERO RIOS EIRLTDA
272	20318582085	DISTRIBUIDORA PIRAMIDE S.A.C.
273	20319055241	A.R.G. DISTRIBUIDORA E.I.R.L.
274	20320863652	COMERCIAL LA BARATURA S.R.LTDA.
275	20321379975	YOZ GAS E.I.R.LTDA.
276	20321627383	MONTELUIS S.R.L.
277	20321984658	CENTRAL DEL ALTIPLANO S.A.
278	20322107839	DISTRIBUIDORA SAN MIGUEL EIRL
279	20324881451	DISTRIBUIDORA JULIO MENDEZ GONZALES EIRL
280	20325572362	IMPORTADORA EL NUEVO AMANECER S.R.L.
281	20326990061	FERRETERIA SANTA ISABEL E.I.R.LTDA
282	20333684889	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA CATHERINE SA
283	20336023671	PUEYO INN S.R.L. EN LIQUIDACION
284	20337733311	CONSORCIO DE PRODUCTOS PERUANOS S.A.C.
285	20340051689	DISTRIFIGSA E.I.R.L.
286	20342068724	ROALCO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACION - ROALCO S.R.L. EN LIQUIDACION
287	20344943801	EMBOTELLADORA LATINOAMERICANA S.A.-ELSA
288	20345880314	MACROQUIMICA S.A.
289	20347501221	NEGOCIACIONES AMDME EIRL.
290	20347727971	NEDISCO S.A.C.
291	20347863999	DIST. TOTAL Y ACABADOS S.R.LTDA.
292	20348421167	INTERMOVIL S.A.
293	20349366330	CHAVIN GAS S.A.C.
294	20351191164	LA CASA DEL PANADERO E.I.R.L.
295	20351489147	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA SELVA S.R.L
296	20351516560	LLAMA GAS PUCALLPA SA
297	20352418685	DISTRIBUCIONES AGUAYTIA S.R.L
298	20352425894	EXTRA GAS SA
299	20352435342	CONSORCIO CEMENTO Y FIERROS S.A.C
300	20352435938	INDUSTRIAL QUINTANA S.A.C
301	20352436071	COMERCIALIZADORA EL PARGO S.A.C
302	20352438104	DISTRIBUIDORA TRANSAMAZONICA S.A.C.
303	20352461424	COMERCIALIZADORA REGIONAL DE LA SELVA EIRL
304	20352465331	REPSOL GAS DE LA AMAZONIA SAC
305	20356405847	COMERCIAL CHALLE SALAZAR EIRL
306	20356845499	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SILVIA EIRL
307	20358161431	DISTRIBUIDORA ADOLFO LATORRE S.A.C.
308	20361988346	JH DISTRIB. GENERALES SOC.RESPONS. LTDA.
309	20362013802	UNIVERSAL GAS S.R.LTDA.
310	20362379963	SELVA STAR E.I.R.LTDA.
311	20362906688	DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL S.R.L.
312	20363170430	METALES COMERCIALES DEL SUR S.R.LTDA.
313	20363969209	D & REPRESENTACIONES DEL SUR S.R.LTDA.
314	20364318651	INDUSTRIA MOLINERA ALTIPAMPA S.A.
315	20368949541	TIENDAS ALEX E.I.R.L.
316	20370015547	DISTRIBUIDORA LEOVISA S.R.LTDA.

Ord	RUC	Razón social
317	20370018724	COMPAÑIA CERVECERA DEL SUR DEL PERU S.A.
318	20371092740	DISTRIBUIDORA AREVALO S.A.C.
319	20371273965	DISTRIBUIDORA J.REINOSO S.A.
320	20375687837	PINTURAS KORAL S.A.C.
321	20377115601	ESABSA S.A.C.
322	20377574037	DISTRIBUIDORA SANTIAGO MENDOZA E.I.R.L.
323	20379366776	DISTRIBUIDORA DAMAR S.R.L.
324	20381653723	PROMOTORA DE ESPECTACULOS SANDI S.A.
325	20382365390	NEGOCIACIONES ZEUS S.R.L.
326	20383365504	MAYOLICAS SELECTAS S.A.
327	20383984158	REPRESENTACIONES CERVIC S.A.C
328	20387870122	ANTA GAS S.R.L.
329	20389135811	ALIMENTOS E INSUMOS PANAMERICANA E.I.R.L .
330	20389378390	CONSORCIO RAVI S.A.
331	20389529193	COMERCIAL RUTH EIRL
332	20390151021	DISTRIBUIDORA CURAY S.A.
333	20390582278	MOLINERA SANTA MARINA S.A.C.
334	20391165883	GOLONORTE SOCIEDAD ANONIMA
335	20392348311	DISTRIBUCIONES VACUSITA SRL
336	20392426486	INVERSIONES AMAZONAS EIRL
337	20393112167	INDUSTRIAS MOLITALIA S.A
338	20393134306	SUPER GAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
339	20393230101	COMPAÑIA DE DISTRIBUCIONES A & B S.A.C.
340	20393354683	SUPERGAS AMAZONICO SAC
341	20393465329	ACEROS FLOVICSA SELVA S.A.C.
342	20395304063	DISTRIB. WAM DE LA PIEDRA S.A.C.
343	20396680336	DISTRIBUIDORA ARENS S.A.C
344	20396718830	DISTRIBUIDORA DE LA PIEDRA S.A.C.
345	20397921175	DIST. CHEPEN SOCIED. ANON. CERRADA
346	20398692684	BUSTAMANTE REPRESENTACIONES S.A.C.
347	20398736487	DISTRIBUIDORA J.F PERALTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
348	20400309214	DISTRIBUCIONES GENERALES E.I.R.LTDA
349	20400720801	DISTRIBUIDORA SAN VICENTE S.R.LTDA
350	20401385101	DISTRIBUIDORA DEL VALLE EIRL
351	20402348888	DISTRIBUIDORA SELVA SRL
352	20403331342	COMERCIAL Y REPRESENTACIONES M & L SRL
353	20404175166	MATERIALES ADITIVOS Y DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCION S.R.L.
354	20404685105	FERROMABE S.R.L.
355	20405127998	CASABELL E.I.R.L.
356	20405832543	NEGOCIACIONES YANAPA E.I.R.L.
357	20406069045	DISTRIBUIDORA VIRGEN D LAS MERCEDES EIRL
358	20406283047	CERACASA S.R.L.
359	20406283390	DISTRIBUIDORA FREDY E.I.R.L.
360	20406314619	D'CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
361	20406359477	DISTRIBUIDORA ESPIGA E.I.R.LTDA.
362	20406463371	COMERCIAL CRISTAL S.R.L.
363	20406508651	DISTRIBUCIONES GENERALES DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
364	20406518966	CERYPSA S.R.L.
365	20407678193	REPRESENTACIONES GENERALES MENDEZ EIRL
366	20408677751	MAGIPAN S.R.L.
367	20408798460	COMERCIAL VILLACORTA SAC
368	20408971943	GLP AMAZONICO S.A.C.
369	20409221212	BEAX INVERSIONES & SERVICIOS SRL
370	20409831550	DISTRIBUIDORA MERCANTIL SERVICIOS EIRL
371	20410326001	REPRESENT Y DISTRIBUIDORA J & M S.A.C.
372	20413384401	OASIS PRESER E.I.R.L.
373	20413716501	DR DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS EIRL
374	20419788997	DISTRIBUIDORA PIO S.A.
375	20422677675	CORPORACION PERUANA IND. DEL SUR S.A.C.
376	20423769816	VIRGEN DEL COBRE S.A.
377	20426100119	TREFILADOS PERUANOS S.A.C.
378	20426858283	IMPORTADORA Y EXPORTADORA DORIS SA
379	20429476284	INVERSIONES RAPID SERVICE S.A.C.

Ord	RUC	Razón social
380	20430266072	PINTURAS MONTENEGRO SAC
381	20437212911	VENTA DE ABARROTOS SAC
382	20437408221	NEGOCIACIONES M & S EIRL
383	20438266624	SERVIPAN S.A.C
384	20438359550	KEVINSIA DISTRIBUCIONES EIRL
385	20438398024	TRANSEMIL S.A.C.
386	20438492985	COMERCIAL GONZALES SRL
387	20438983296	DI GLORIA SRL
388	20439964015	DISTRIBUIDORA CENTRAL DEL NORTE S.A.C.
389	20440486470	DISTRIBUIDORA ALASKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
390	20444709937	M & T DISTRIBUCIONES SCLTDA
391	20445204863	GRECIA DISTRIBUIDORES S.R.L.
392	20445233880	MALI DISTRIBUIDORA SRL
393	20445369862	D'GOBA E.I.R.L.
394	20445389626	COMERCIALIZADORA JESUS EL AMIGO FIEL E.I.R.L.
395	20446282019	DISTRIBUIDORA ANTONIO ZAVALA S.A
396	20446399391	DISTRIBUIDORA JULIO E.I.R.L.
397	20446682467	DISTRIBUIDORA PIURA S.A.C
398	20447356954	COMERCIAL FLORES CHANG E.I.R.L.
399	20447644071	DISTRIBUIDORA LOS UROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
400	20447713226	ESPUMANTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
401	20447716080	CHAMBI & CIA DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
402	20447872618	DISTRIBUIDORA SAN VALENTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
403	20447968640	JJ CERVECERA DEL SUR S.R.L
404	20449135939	DISTRIBUIDORA DON JUAN SAC.
405	20449293763	DISTRIBUIDORA PAOLA E.I.R.LTDA.
406	20449408170	DISTRIBUCIONES SEÑOR DE HUANCA S.A.C.
407	20450535550	DISTRIBUCIONES Y OPERADOR LOGISTICO AMANCAES S.R.L.
408	20451242238	COMERCIAL EL CAIRO E.I.R.L.
409	20451319800	COMERCIALIZADORA SAN JUAN SAC
410	20451356161	DISTRIBUIDORA LA TROPICAL EIRL
411	20451936591	DISTRIBUIDORA ARIANNA E.I.R.L.
412	20452222681	REPRESENTACIONES A & R S.R.L.
413	20452246865	DISTRIBUIDORES DEL SUR E.I.R.L
414	20452261660	COMERCIALIZADORA MACNUS E.I.R.L.
415	20452265819	COMERCIALIZADORA PATIS S.A.C.
416	20452384150	COMERCIOS DIANA E.I.R.L.
417	20452447178	FERRETERIA SAN LORENZO E.I.R.L.
418	20452514380	CORPORACION BRUNO'S S.A.C.
419	20452523028	DISTRIBUIDORA DELIA SAC
420	20452559481	VENTAS Y DISTRIBUCIONES INTEGRADAS E.I.R.L.
421	20452563917	HUDISUR S.A.C.
422	20452617944	INVERSIONES CASSOLI S.A.C.
423	20452618754	M&G DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
424	20452823412	TRANSLASER EIRL
425	20452843448	LA ANGOSTURA REPRESENTACIONES E.I.R.L.
426	20453665454	DISTRIBUIDORA SR. DE QUINUAPATA E.I.R.L.
427	20453746535	SANICERAMICA SANTA ANITA S.R.L.
428	20453769314	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES CUTERVO SRL
429	20453857876	GAS CORP PERU S.A.C.
430	20454014210	DISTRIBUIDORA FERRETERA SANTA MARIA S.A. C.-DIFESAM S.A.C.
431	20454097085	ROCONSA E.I.R.L.
432	20454259085	PURO ACERO E.I.R.L.
433	20459398474	F.N. PROLIFE DEL PERU S.A.C.
434	20459742434	REPRESENTACIONES AGUSTO ATENCIO E.I.R.L
435	20472109503	AGRICOM DE LOS ANDES S.A.C.
436	20472863798	PERUANA MAYORISTA DEL GAS S.A. EN LIQUIDACION
437	20473514304	NESUR S.A.C.
438	20475581742	LACROIX INDUSTRIAS Y ASOCIADOS S.A.C.
439	20475749511	DISTRIBUIDORA HNOS.VIDAL S.A.C
440	20479378097	PROCESADOS Y LACTEOS S.A.C
441	20479381047	VENTAS S.A.C

Ord	RUC	Razón social
442	20479521825	FABAR EIRL
443	20479561703	REPRESENTACIONES NOR ORIENTAL S.A.C.
444	20479608190	CORPORACION RED NORTE
445	20479628034	UNION INVEST SAC
446	20479639231	COMERCIAL CINDY ROSS EIRL
447	20479671479	CONSORCIOS DANC S.R.L.
448	20479686581	ABARROTOS Y NEGOCIOS EL DORADO S.R.L. EN LIQUIDACION
449	20479704237	DISTRIBUIDORA MONTEGRANDE S.A.C.
450	20479744611	DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.A.C.
451	20479747637	DISTRIBUIDORA NOR ORIENTE SAC
452	20479780251	DISTRIBUIDORA FUERZA UNIDA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
453	20479786616	DISTRIBUCIONES KUELAP E.I.R.L.
454	20480187009	ZABALL IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.C.
455	20480196334	TRANSPORTES Y LOGISTICAS RCC E.I.R.L.
456	20480912706	DISTRIBUCION MASIVA S.R.L.
457	20480923066	DISTRIBUIDORA MODELO S.A.C.
458	20480965737	INVERSIONES GEROS E.I.R.L.
459	20480967276	INVERSIONES DEL NORTE S.A.C.
460	20481225583	ESTACION DE SERVICIOS SANTO TORIBIO SAC
461	20481373426	DISLUNORTE S.A.C
462	20481632464	DISTRIBUIDORA DE CERVEZA DEL NORTE S.A.C.
463	20483944935	COMERCIAL TAMBOGRANDE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
464	20484018058	COMERCIAL MAXIMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
465	20484042609	DISTRIBUIDORA CRISANTO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
466	20484208264	FRONTERA NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
467	20484655872	INAPU S.A.C.
468	20485952943	INVERSIONES JOHN BRAYAN S.R.L.
469	20486000423	REPRESENTACIONES STEFANNY MALCO EIRL
470	20486040051	DISTRIBUIDORA LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA
471	20486085313	DISTRIBUIDORA IGIZA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
472	20486095629	COMPANIA DE INVERSIONES A Y B SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
473	20486120160	DISTRIBUCIONES EL GATO E.I.R.LTDA.
474	20486136911	A & N DISTRIBUIDOR E.I.R.L.
475	20486180065	DISTRIBUIDORA EL ROBLE SAC
476	20486253046	SAN TELMO SAC
477	20486281414	M & H DISELSA S.A.C.
478	20486309955	CERAMICA SELVA CENTRAL S.R.L.
479	20486598884	INVERSIONES EL PERENE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
480	20486621703	INVERSIONES EL ROBLE S.A.C.
481	20488301021	ORG. Y REPRES.TRASAN.DE IMPOR.ZAFIRO EIRL
482	20489245222	TACABAMBA E.I.R.L.
483	20489271142	GOMEZ NEGOCIOS ECONOMICOS E.I.R.L.
484	20489287901	DISTRIBUIDORA TUSINO SOCIEDAD ANONIMA
485	20489337429	INVERSIONES CASA LINDA S.R.L.
486	20489439264	DISTRIBUIDORA HAROLD EIRL
487	20489453411	COMPANIA DE DISTRIBUCIONES A & B S.A.C.
488	20491255774	INVERSIONES RAMOS SIERRA S.R.L.
489	20493183916	PISOS Y SANITARIOS EIRL
490	20493340795	REPRESENTACIONES PIRAMIDE S.A.C.
491	20493437365	DINOSELVA IQUITOS S.A.C.
492	20493645804	PROORIENTE S.A.
493	20495612377	NEGOCIACIONES MERCANTILES DEL NORTE SAC
494	20497156417	FERRETERIAS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
495	20498067361	DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTES ARIZABAL SRL
496	20498067876	DISTRIBUCIONES ERICK EIRL
497	20498082671	DISTRIBUIDORA MASSIVA S.A.C.
498	20498119264	COMERCIAL Y DIST.HITUSA E.I.R.L.
499	20498185569	DISKORE S.A.C.
500	20498262733	COMERCIAL MAPISA S.A.C.
501	20498414185	EDOMAR E.I.R.L.

Ord	RUC	Razón social
502	20498673288	GRUPO OR S.R.L.
503	20499298545	INV. Y REPRESENT.COSMOS SAC
504	20500113139	YIDDA S.R.L.
505	20500787105	IMPORT EXPORT COMPANY SA
506	20501460657	SURCOPETROL S.A.
507	20501598411	ACEROS GHAR S.R.L.
508	20501789942	ALARCON HNOS.S.A.
509	20501849198	CORPORACION CENTRO CERAMICO S.A.C.
510	20502024451	EMPRESA ENVASADORA NUEVO GAS S.A.C.
511	20502056141	COMALBA S.A.C.
512	20502137817	GUICEVE SAC
513	20502232054	GRUPO ALVAREZ S.A.C.
514	20502244907	MILLENNIUM GAS S.R.L.
515	20502379233	INTEGRACION COMERCIAL ALIMENTICIA S.A.C.
516	20502463706	CORPORACION INDUSTRIAL UNICORLS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
517	20502610776	SWISSJUST DE PERU S.A.C EN LIQUIDACION
518	20502628471	IMPORT CAPS S.A.C.
519	20502865766	CIEN X CIENTO DISTRIBUCION S.A.C
520	20502878744	ROMA DESIGN S.A.C.
521	20503254744	BUSINESS OIL CORPORATION S.A.C.
522	20503352592	COMPACER S.A. EN LIQUIDACION
523	20503376262	CRISTAL MURANO PERUANO S.A.
524	20503377234	FERREMANIA S.A.C
525	20503397421	EMPAQ SOCIEDAD ANONIMA
526	20503734282	CONSORCIO BANDER S.A.C. EN LIQUIDACION
527	20503821762	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HUERTA S.A.C.
528	20504179991	CORPORACION DE ACEROS Y SERVICIOS META- LICOS DILFAS SAC
529	20504677088	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TEODO CUEVA E.I.R.L.
530	20505105657	POLLY'S PACKING SERVICE S.A.
531	20505132204	LAKASSA. S.R.L.
532	20505207573	EMPRESA UNIDA DE HIDROCARBUROS DEL PERU S.R.L.
533	20505218427	COMERCIAL EL LINCE EIRL
534	20505222025	GRANDES MARCAS S.R.L
535	20505428073	ROSSI NEGOCIACIONES Y DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
536	20505563957	INVERSIONES AYALA S.A.C.
537	20505571208	REPRESENTACIONES VIRGEN DE LA CANDELARIA S.A.C. EN LIQUIDACION
538	20505635702	SEMOPAN S.A.C.
539	20505859210	COMERCIAL CARMELITA S.A.C.
540	20506246335	INVERSIONES KIO S.A.C.
541	20506291471	ALMACEN DE VIDA PRODUCCIONES S.A.C
542	20506656783	IMSA ANDINA S.A. EN LIQUIDACION
543	20506603626	DISVISA SAC
544	20506614156	WAPAMO INVERSIONES S.A.C.
545	20506675376	MERCANTIL PASCO E.I.R.L.
546	20506906955	STAR PAINTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
547	20506951071	DISTRIBUIDORA H2O S.A.C.
548	20506995362	ALEXANDRA Y BRENDA Y DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - A Y B DISTRIBUIDORES S.A.C.
549	20507061096	NUEVATEC S.A.C.
550	20507093532	DISTRIBUIDORA RENACER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
551	20507130322	PAINT'S CORPORATION TAMSAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
552	20507147055	COMERCIALIZADORA NELSI MARLENE EIRL
553	20507364072	IMPACTO CERAMICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
554	20507421726	IC TRADING PERU S.A.C.
555	20507583386	PERU PACIFIC INVERSIONES S.R.L.
556	20507752919	LLENLA S.A.C.
557	20507806351	TORATTO IMPORT S.A.C.
558	20507832785	NEGOCIACIONES ASUNCION S.R.L.
559	20508022647	CORPORACION WF SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
560	20508196807	COMERCIALIZADORA DEZADE E.I.R.L.
561	20508251328	CERAMICA SAN MARCOS E.I.R.L.
562	20508453389	MERCANTIL PACIFICO ESTE E.I.R.L.

Ord	RUC	Razón social
563	20508477300	FLOUR SOUTH S.A.C.
564	20508535431	DISTRIBUIDORA CEAL S.A.C.
565	20508652152	DISTRIBUIDORA GBV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
566	20508659246	DISTRIBUIDORA BAEI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
567	20508911271	HEYKO S.A.C.
568	20508935707	PROMOCIONES, MERCADEOS Y ASESORAMIENTOS KAFT S.A.C.
569	20509050989	VIDA CORP SOCIEDAD ANONIMA
570	20509084883	DISTRIBUIDORA DAN & BAT TAPIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
571	20509232742	CINTIA IMPORT EXPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
572	20509233129	COMERCIALIZADORA SANVIL S.A.C.
573	20509236497	BILBO SAC
574	20509374610	ROYAL'S INVESTMENT E.I.R.L.
575	20509434965	TROYA CORPORACION DE NEGOCIOS SAC
576	20509457078	PRAGA INVERSIONES S.A.C.
577	20509718564	AURAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
578	20509771457	E & P TRANSPORTES Y DISTRIBUCION SAC
579	20509916102	EDALGAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
580	20509943339	CELIS DISTRIBUCIONES S.A.C.
581	20509984019	JACQUELINE CORNEJO S.A.C.
582	20510112441	AMAZONIA TRADING S.A.C.
583	20510137869	NEGOCIACIONES GLOBAL SA
584	20510150296	COMERCIAL EMICH EIRL
585	20510156499	VIPRASA IMPORT & EXPORT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
586	20510669526	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LIDERES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION- DIPROLI S.A.C.
587	20510761686	GRUPO RROJAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
588	20510848536	INVERSIONES LUISITO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
589	20511183911	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIGAL S.A.C.
590	20511468591	MULTISERVICIOS LA SOLUCION E.I.R.L.
591	20511618071	VALPRASA IMPORT Y EXPORT S.A.C.
592	20511856508	GRACE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRACE CORPORATION S.A.C.
593	20512025031	DISTRIBUIDORA VALERIANO CAJAVILCA S.A.C.
594	20512743936	CORPORACION MARCO J & M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
595	20512846310	CORPORACION INDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A.
596	20513751142	COSAQUE E.I.R.L
597	20513819391	GLODUGAL E.I.R.L.
598	20513847689	JUMASI EIRL
599	20513921676	PEPITO E.I.R.L.
600	20514261696	CORPORACION SONCCO S.A.C.
601	20515710613	ARIAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
602	20516125820	MANUFACTURAS DE CLAVOS Y ALAMBRES LA VICTORIA SAC - MANCLAVO SAC
603	20517531945	PROMOTORA M & M S.A.C.
604	20517833101	BEBIDAS DEL MUNDO EIRL
605	20518027213	DISTRIBUIDORA MARLE'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA MARLE'S S.A.C.
606	20519779987	MONTESUR SOC.COM.RESP.LTDA.
607	20519781884	DISTRIBUIDORA MILSI SRL
608	20519794609	DISTRIBUIDORA GEMINIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
609	20519794862	DISTRIBUIDORA ESCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
610	20519797021	DISTRIBUIDORA PIIGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
611	20519880432	DISTRIBUIDORA GLUCARLI S.R.L.
612	20519884268	CENTRAL TACNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
613	20519901537	ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA TACNA -ILO EIRL
614	20519912733	L & J DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
615	20526885075	DISTRIBUIDORA BOZA S.A.C.
616	20526899297	DISTRIBUCIONES SAN JUAN DE YANATILE E.I.R.L.
617	20527068151	TRANSPORTES Y SERVICIOS HIESMO E.I.R.L.TDA.
618	20527112231	DISTRIBUIDORA DE INSUMOS DE CALIDAD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
619	20527158142	DISTRIBUCIONES FLOWER E.I.R.L.
620	20527167303	DISTRIBUIDORA HORIZONTE S.C.R.L.

Ord	RUC	Razón social
621	20527178178	CORPORACION RED SUR
622	20527256586	NORTE DISTRIBUIDORA E.I.R.LTDA
623	20527356882	DISTRIBUIDORA PIERICK S.R.L.
624	20527432813	NEGOCIACIONES PEDRAZA E.I.R.L.
625	20527680981	PUSHARO DISTRIBUCIONES MANU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
626	20527887730	JHOSELIN DISTRIBUCIONES E.I.R.L.
627	20527942340	RIO NEGRO DISTRIBUCIONES S.A.C.
628	20530572171	DISTRIBUIDORA MONTERREY E.I.R.L.
629	20530607578	MOLINOS MARILU S.A.C.
630	20530624740	GOLDEN SKY SAC
631	20530690611	DISTRIBUIDORA HUASCARAN S.R.L
632	20530761496	COMERCIAL TAURO DEL NORTE CHICO E.I.R.L.
633	20531321970	ALMACENES DE LA SELVA S.A.C.
634	20531326009	DISTRIBUIDORA CANELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
635	20531369743	COMERCIAL DENISAM S.R.L.
636	20531371641	DISTRIBUIDORA ELSON S.R.L.
637	20531419279	ENERGY GAS SOCIEDAD ANONIMA
638	20532277320	ILO GAS EIRL
639	20534895241	AREQUIPA GAS E.I.R.L.

**ANEXO 4: CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS
DEL LISTADO DE AGENTES DE PERCEPCIÓN -
VENTA DE HIDROCARBUROS (COMBUSTIBLES)**

Ord	RUC	Razón social
1	20427372678	PETRO OIL S.A.
2	20466351165	OCEAN MARINE S.A.C.
3	20389022536	MONT & MAR ASOCIADOS S.A.C.

936721-2

**Modifican el Nuevo Apéndice IV
del Texto Único Ordenado de la Ley
del Impuesto General a las Ventas e
Impuesto Selectivo al Consumo**

**DECRETO SUPREMO
N° 092-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se podrán modificar las tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV;

Que, se ha considerado conveniente modificar el Nuevo Apéndice IV del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Literal A del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Modifíquese la lista de bienes afectos a la tasa de 20% contenida en el Literal A del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“- PRODUCTOS AFECTOS A LA TASA DEL 20%

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
2207.10.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar.
2207.20.00.10 2207.20.00.90	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.
2208.90.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.”

Artículo 2°.- Exclusión de bienes del Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Exclúyase al siguiente bien del Literal C del Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS ARANCELARIAS	PRODUCTOS
2203.00.00.00	Cervezas

Artículo 3°.- Inclusión del Literal D al Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

Inclúyase el Literal D al Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

“D. PRODUCTOS SUJETOS ALTERNATIVAMENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO (Monto Fijo), AL VALOR, O AL VALOR SEGÚN PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO:

El Impuesto a pagar será el mayor valor que resulte de comparar el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, según corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

BIENES			SISTEMAS		
Partidas Arancelarias	Productos	Grado Alcohólico	Específico (Monto Fijo)	Al Valor (Tasa)	Al valor según Precio de Venta al Público (Tasa)
2203.00.00.00	Líquidos alcohólicos	0° hasta 6°	S/. 1,35 por litro	..	30%
2204.10.00.00/ 2204.29.90.00					
2205.10.00.00/ 2205.90.00.00					
2206.00.00.00		Más de 6° hasta 20°	S/. 2,50 por litro	25%	..
2208.20.22.00/ 2208.70.90.00					
2208.90.20.00/ 2208.90.90.00					
		Más de 20°	S/. 3,40 por litro	25%	..”

Artículo 4°.- De la aplicación del Literal D al Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

En los casos que el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, a que se refiere el artículo precedente, resulte igual, el Impuesto a pagar será dicho resultado.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Los productores y los importadores de los bienes contenidos en el Literal D del Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, que por aplicación

de dicho Literal el Impuesto a pagar resulte de comparar el resultado obtenido aplicando el Sistema Específico y el Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público presentarán a la SUNAT, a más tardar al tercer día hábil posterior a la vigencia de la presente Decreto Supremo, una Declaración Jurada que contenga la lista de precios de venta al público sugeridos de todos sus productos afectos, indicando en su estructura los impuestos que los grava.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-3

Autorizan viaje de servidora de la Dirección General de Presupuesto Público a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2013-EF

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de invitación de fecha 9 de abril de 2013, el Especialista Principal en Modernización del Estado del Banco Interamericano de Desarrollo, ha invitado a un representante del Ministerio de Economía y Finanzas a participar en el Taller Internacional sobre Gestión Financiera Pública para Jefes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFs) a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2013;

Que, el objetivo de la citada invitación es analizar los desafíos en la implementación de SIAFs, así como las mejores prácticas en su desarrollo y operación. El evento contará con la participación de alrededor de 100 participantes que incluyen los jefes del SIAFs de Latinoamérica y el Caribe, expertos internacionales del BID, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Harvard Kennedy School of Government y Overseas Development Institute;

Que, de otro lado, el Gobierno Peruano, el 2 de diciembre de 2010 acordó con el BID una operación de endeudamiento externo para financiar el Proyecto denominado "Modernización del Sistema de Administración Financiera Pública para mejorar la Programación, Ejecución y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos" (Contrato de Préstamo N° 2445/OC-PE);

Que, el objetivo general del Proyecto citado en el considerando precedente es contribuir al aumento de la eficiencia en la gestión pública, mediante la modernización de la gestión financiera en el sector público, con el desarrollo e implantación de instrumentos y sistemas para la programación, ejecución y rendición de cuentas de los ingresos, del gasto y del financiamiento público, integrados y alineados a una medición de productos y resultados;

Que, en tal sentido, se ha designado a la señora Marta Janet Dávila Rivera, personal de la Dirección General de Presupuesto Público para que participe, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada reunión; para que recoja las experiencias de otros países y puedan ser utilizadas en el desarrollo y operación del SIAF del Perú;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos

serán cubiertos con cargo al presupuesto de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - "Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, de la señora Marta Janet Dávila Rivera, Especialista en Finanzas I de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 13 al 18 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1600.00
- Viáticos (3 + 1 días) : US \$ 880.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la servidora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-9

Autorizan viaje de funcionaria del Tribunal Fiscal a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2013-EF

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° TAT-MP-019-2013, de fecha 18 de enero de 2013, la Magistrada Presidenta del Tribunal Administrativo Tributario de la República de Panamá, cursa invitación a la Presidenta del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, para participar en el II Congreso Internacional de Derecho Tributario, que se realizará del 26 al 28 de junio de 2013, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, en dicho congreso se abordarán temas administrativos y técnicos tributarios de relevancia para la labor que realizan los tribunales administrativos tributarios a nivel iberoamericano, entre ellos, los referidos a la ética pública, educación y tributación, el poder tributario, el concepto de tributo y sus clases, la relación jurídica tributaria, individualización y dosificación de las sanciones tributarias, plazos de prescripción de los tributos: iniciación, interrupción y cómputo, las medidas cautelares en los procedimientos tributarios, derechos fundamentales y garantías del contribuyente, el principio de renta mundial en comparación con el principio de fuente, regulaciones tributarias del comercio electrónico, la tributación de las operaciones de entidades financieras y precios de transferencias y su regulación en Panamá, entre los principales;

Que, el intercambio de experiencias permitirá comparar los criterios establecidos en otros ordenamientos jurídicos en los temas a abordarse, así como conocer el alcance interpretativo de los distintos Tribunales Administrativos y de ser el caso, plantear medidas acordes con nuestra realidad, lo cual será provechoso para el desarrollo de las labores que se efectúan en el Tribunal Fiscal;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación de la abogada Ana María Ángela Cogorno Prestinoni, Vocal Presidenta de la Sala 5 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado evento;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - "Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la abogada Ana María Ángela Cogorno Prestinoni, Vocal Presidenta de la Sala 5 del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 25 al 29 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US \$	900,00
- Viáticos (3 + 1 días)	: US \$	800,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

936721-10

EDUCACION

Autorizan viaje de profesional a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2013-ED

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 04 de abril de 2013 la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, ha convocado a la Señora Ministra de Educación del Perú a la Reunión de Secretarías Nacionales del Convenio Andrés Bello - CAB, la cual se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 16 al 17 de mayo de 2013;

Que, los objetivos del evento antes mencionado son: (i) acordar los ajustes y modificaciones que se sugieran a la propuesta de Plan Estratégico y las formas de participación de los países en la ejecución del Plan; (ii) presentar la propuesta preliminar del documento sobre Vigencia del CAB ordenado por la XXV Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello - REMECAB y determinar el procedimiento más adecuado para iniciar las consultas pertinentes al interior de cada país de cara a someterlo a la aprobación de la siguiente reunión ordinaria de Ministros; y finalmente, (iii) analizar temas relacionados con aspectos financieros y administrativos;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de la señora MIRVA VICTORIA ARANDA ESCALANTE, Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Coordinadora de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y de la Secretaría Nacional del CAB en el Perú, cuyos gastos de pasajes aéreos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024. Los gastos asociados a los viáticos serán cubiertos por la Secretaría Ejecutiva del CAB;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora MIRVA VICTORIA ARANDA ESCALANTE, Especialista de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Coordinadora de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y de la Secretaría Nacional del Convenio Andrés Bello en el Perú, del 15 al 18 de mayo de 2013, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 3 253,47

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

936721-11

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0497/RE-2013

Lima, 13 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, tiene previsto viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Ceremonia de Posesión de Mando del Nuevo Mandato del Presidente de la República del Ecuador, señor Rafael Correa Delgado, que se llevará a cabo el 24 de mayo de 2013;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial, vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República y su comitiva en la referida ceremonia, es necesario que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en la Reunión de Misiones de Avanzada, que se realizará el 15 de mayo de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2603, del Despacho Viceministerial, de 8 de mayo de 2013; y los Memoranda (PRO) N° PRO0237/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 8 de mayo de 2013, y (OPR) N° OPR0247/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de mayo de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y

su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alfredo José Castro Pérez-Canetto, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 15 de mayo de 2013, para que participe en la Reunión de Misiones de Avanzada de la Ceremonia de Posesión de Mando del Nuevo Mandato del Presidente de la República del Ecuador, señor Rafael Correa Delgado.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Alfredo José Castro Pérez-Canetto	1,170.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

936410-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2013-SA

Lima, 13 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11° de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y

Drogas del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo el artículo 22º de la referida Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, la importación, la distribución, el almacenamiento, la dispensación o el expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, según corresponda, y contar con la certificación correspondiente en los plazos que establece el Reglamento;

Que, la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala en el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas que, el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, en el caso de certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta del Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud en la Nota Informativa N° 071-2013-DIGEMID-DG-DCVS-ECVE/MINSA, y en el Informe N° 077-2013-DIGEMID-DCVS-ECVE/MINSA, la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L. solicita la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio HANMI PHARMACEUTICAL CO. LTD, ubicado en la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea, señalando que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), incluyendo los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, de lo informado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la inspección solicitada para la obtención de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), se llevará a cabo del 3 al 7 de junio del 2013, en la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea;

Que, con Memorando N° 871-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las Químicas Farmacéuticas Giovanna Isabel Valera Sánchez y Carmen Rosa Quinte Rojas, a la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea, para que realicen la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) del Laboratorio HANMI PHARMACEUTICAL CO. LTD, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 521 de la Unidad Ejecutora N° 001 – Administración Central, del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la inspección para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de

Laboratorio (BPL) se realizará del 3 al 7 de junio de 2013, en la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea, por lo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y siete días de viáticos, incluidos gastos de instalación, para dos personas;

Que, mediante Informe N° 138-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto de la autorización de viaje de las referidas profesionales;

Que, en tal sentido considerando que la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L., ha cumplido con presentar los documentos referidos al pago de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), a la que hace referencia la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es necesario autorizar el viaje de las profesionales que estarán a cargo de realizar la inspección al Laboratorio HANMI PHARMACEUTICAL CO. LTD, ubicado en la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea; y;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y en la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Giovanna Isabel Valera Sánchez y Carmen Rosa Quinte Rojas, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Hwaseong-si, República de Corea, del 31 de mayo al 9 de junio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes tarifa económica (incluido TUUA c/u \$ 5,183.67 para 02 personas)	: \$ 10,367.34
- Viáticos x 7 días (c/u \$ 1,820.00, incluidos gastos de instalación para 2 personas)	: \$ 3,640.00
Total	: \$ 14,007.34

Artículo 3º.- Disponer que las referidas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, remitan a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las actividades a la que acudirán y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

936721-12

Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 262-2013/MINSA

Lima, 10 de mayo del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 12-049379-052, 12-049379-139 y 12-126039-001, que contienen el Informe N° 010-2013-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, se establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional del Ministerio de Salud, la cual establece los criterios y procedimientos para la elaboración de los documentos de gestión del Ministerio de Salud, entre ellos, el Manual de Organización y Funciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.1 de la precitada Directiva, el Manual de Organización y Funciones es un documento de gestión que tiene como finalidad establecer las responsabilidades, atribuciones, funciones y requisitos específicos de los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, para lograr que se cumplan las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Memorándums N°s. 2390-2012-DGIEM-MINSA y 2984-2012-DGIEM-MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento propone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Manual de Organización y Funciones de la referida Dirección General;

Que, con Informe N° 010-2013-OGPP-OO/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud emitió opinión técnica favorable sobre el proyecto de Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, con la finalidad de impulsar el proceso de modernización de la gestión destinada a mejorar la eficacia de las funciones asignadas a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento-DGIEM, resulta necesario aprobar su Manual de Organización y Funciones;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Infraestructura,

Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución Ministerial sea publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

936405-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación a favor del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 092-2013-TR

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTOS: Los Oficios N°s. 733-2012-MTPE/2/14 y 174-2013-MTPE/2/14, de la Dirección General de Trabajo; el Informe Técnico N° 006-2013-MTPE/4/11.02, del Jefe (e) de la Unidad de Control Patrimonial y el Oficio N° 339-2013-MTPE/4/11, del Jefe de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de julio de 2004, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación entre el Reino de España y la República del Perú, estableciendo entre otros términos, que la Comisión Mixta Hispano Peruana de Cooperación, instancia de coordinación del más alto nivel, aprueba el Programa de Cooperación Hispano-Peruano y el Acuerdo de financiación no reembolsable; asimismo, establece que la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECI es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional; y es el órgano de gestión de la política española de cooperación internacional para el desarrollo. Para efectos del cumplimiento de las funciones que le corresponden, la AECI en el Perú goza de la capacidad necesaria para celebrar todo los actos y contratos, dentro del ámbito de su competencia, siendo representada por su Coordinador General;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Embajador de España en Perú suscriben en señal de aprobación el documento denominado Convenio Específico del Proyecto "Fortalecimiento del sistema de prevención y resolución de conflictos socio-laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", proyecto aprobado por la Comisión Mixta de Cooperación en la IX Reunión de la Comisión Mixta Hispano Peruana de Cooperación realizada el 23 de noviembre de 2006, según consta en el numeral 6 de la ficha del proyecto;

Que, el numeral 9 del Convenio Específico del Proyecto "Fortalecimiento del sistema de prevención y resolución de conflictos socio-laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", establece que una vez finalizado el apoyo externo, la gestión de los activos materiales generados será transferida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el marco del Convenio Específico del Proyecto "Fortalecimiento del sistema de prevención y resolución de conflictos socio-laborales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), representada por su Coordinador General señor Juan Diego Ruiz Cumplido y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo representada por el Viceministro de Trabajo, suscriben con fecha 25 de junio de 2012, el

Acta de Transferencia definitiva de activos del referido proyecto, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en calidad de donación los bienes que se detallan en los numerales 3 y 6 del Acta de Transferencia, bienes vinculados al soporte tecnológico del Sistema de Prevención y Solución de Conflictos Socio Laborales (Alerta Temprana);

Que, mediante los Oficios N°s. 733-2012-MTPE/2/14 y 174-2013-MTPE/2/14, la Dirección General de Trabajo, remite el Acta de Transferencia definitiva de activos a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la información de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) requerida, a efectos que se realicen las gestiones pertinentes para la aceptación de la donación;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se dispone mantener en vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, en ese sentido, resulta aplicable la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimientos para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN;

Que, en el numeral 3 de la Directiva N° 009-2002/SBN se establecen los requisitos y procedimientos para la aceptación de la donación de bienes muebles por parte de las entidades públicas;

Que, el numeral 3.1.2 de la precitada Directiva señala que "Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado serán aceptadas por resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario";

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2013-MTPE/4/11.02, de la Jefa (e) de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, opina que es procedente aceptar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles efectuados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con un valor total de S/.183 079.02 (Ciento ochenta y tres mil y setenta y nueve con 02/100 nuevos soles), en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el procedimiento establecido en las normas sobre la materia, resulta procedente emitir la resolución que apruebe la aceptación de la transferencia en calidad de donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 009-2002/SBN aprobado por Resolución N° 031-2002/SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia en la modalidad de donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los bienes muebles valorizados en S/.183 079.02 (Ciento ochenta y tres mil y setenta y nueve con 02/100 nuevos soles), cuyas descripciones y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe en la misma fecha de publicación de la

presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución ministerial a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, a la Jefatura de Patrimonio Mobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para las acciones y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

936406-1

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL
N° 055-2013-TR/SG

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTOS: El Oficio N° 646-2013-MTPE/4/12 del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 262-2013-MTPE/4/9.2 del Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 142-2013-MTPE/4/9.3 de la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización, y el Memorandum N° 371-2013-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, "Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, establece las normas para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, por Resolución Suprema N° 022-2010-TR del 16 de agosto de 2010, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que fue reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 256-2010-TR, 031-2011-TR, 151-2012-TR y 046-2013-TR;

Que, mediante Oficio N° 646-2013-MTPE/4/12 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos propone, para su aprobación, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al ejercicio presupuestal 2013;

Que, la Jefa de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establece mediante Informe N° 142-2013-MTPE/4/9.3, que los cargos contemplados en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) propuesto para el año 2013, se encuentran conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 022-2010-TR y sus correspondientes reordenamientos de cargos;

Que, mediante Informe N° 262-2013-MTPE/4/9.2, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Presupuesto Institucional para el ejercicio presupuestal 2013, cuenta con disponibilidad presupuestaria para las plazas correspondientes a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) propuesto para el año 2013;

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, a que hace referencia el primer considerando de la presente resolución, establece que los Presupuestos Analíticos de Personal (PAP) serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, conforme al literal j) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 001-2013-TR, se delega al Secretario General, la facultad de aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, en mérito a lo expuesto resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), correspondiente al ejercicio presupuestal 2013;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2010-TR; la Directiva N° 001-82-INAP/DNP, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP; y el literal j) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 001-2013-TR, sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio presupuestal 2013, el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo a que hace referencia el artículo 1°, en la página web del Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe y en la página web del Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en la misma fecha en que se publique la presente resolución, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARRY JOHN HAWKINS MEDEROS
Secretario General (e)

936408-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a Sudáfrica de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 258-2013 MTC/02

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTOS:

Los Informes N° 162-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 153-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del

Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Air Majoro S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de mayo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Air Majoro S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe N° 162-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe N° 153-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Cámero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 14 al 18 de mayo de 2013 a la ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 162-2013-MTC/12.04 y N° 153-2013-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Air Majoro S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 18 DE MAYO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 153-2013-MTC/12.04 Y N° 162-2013-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1067-2013-MTC/12.04	14-May	18-May	US\$ 600.00	AIR MAJORO S.A.	Fajardo Cámero, Victor Augusto	Johannesburgo	Sudáfrica	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo B-200, a su personal aeronáutico, en el aeropuerto de Lanseria	8255-8256

936625-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Putumayo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 060-2013-DV-PE

Lima, 10 de Mayo del 2013

VISTO:

El Memorándum N° 485-2013-DV-PIR DAIS del 09 de mayo del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el año fiscal 2013 a realizar, de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones

físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, con fecha 28 de diciembre del 2012, DEVIDA suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Putumayo para la ejecución de la actividad: "Elaboración de Estudios a Nivel Perfil para el Mejoramiento de la Cadena de Valor del Camu Camu, Maíz, Yuca y Plátano, en el Distrito de Putumayo" en el año fiscal 2013 a través de transferencia financiera. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido su informe a través de la certificación de crédito Presupuestario N° 00623. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Que, mediante Carta de Ejecución N° 527-0423-AD-14, USAID autoriza a DEVIDA a realizar transferencias financieras a Gobiernos Regionales y Locales para la elaboración de estudios o expedientes técnicos, requeridos por el GOP (Ministerio de Economía y Finanzas) y para la ejecución de proyectos y actividades relacionadas directamente con la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la actividad: "Elaboración de Estudios a Nivel Perfil para el Mejoramiento de la Cadena de Valor del Camu Camu, Maíz, Yuca y Plátano, en el Distrito de Putumayo", a favor de la Municipalidad Distrital de Putumayo, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias".

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de

la actividad descrita en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUDIA
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

**TRANSFERENCIA FINANCIERA
PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES**

**PROGRAMA PRESUPUESTAL “DESARROLLO ALTERNATIVO
INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIR DAIS”**

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
			1°	2°	
1	Municipalidad Distrital de Putumayo	Actividad: “Elaboración de Estudios a Nivel Perfil para el Mejoramiento de la Cadena de Valor del Camu Camu, Maiz, Yuca y Plátano, en el Distrito de Putumayo”	95,000.00	0.00	95,000.00

936292-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Notifican a contribuyentes mediante
publicación en la página web de
la SUNAT y en el Diario Oficial El
Peruano**

INTENDENCIA LIMA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-0028294/SUNAT**

Santa Anita, 6 de mayo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, cuando no se pueda efectuar la diligencia de notificación por cualquier motivo imputable al contribuyente podrá emplearse la forma de notificación a que se refiere el numeral 1. Sin embargo, en el caso de la publicación a que se refiere el numeral 2, ésta deberá realizarse en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y además en el Diario Oficial o en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o, en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad;

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la SUNAT, el inciso a) del artículo 15° y el inciso b) del artículo 49-AF° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 259-2012-EF, y según lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Notificar mediante publicación en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y en el diario oficial EL PERUANO, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, a los contribuyentes referidos los documentos emitidos por la Intendencia Lima, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO ARMANCANQUI POMA
Gerente de Control del Cumplimiento (e)

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 024-024-0028294/SUNAT**

De acuerdo a la información contenida en los sistemas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al Comprobante de Información Registrada, los documentos que se indican a continuación, **no pudieron ser notificados en el domicilio fiscal**; razón por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el último párrafo del inciso e) del artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, se notifica por publicación en la página web de la SUNAT y además en el Diario Oficial EL PERUANO, lo siguiente:

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTOS	TOTAL FOLIOS
10473510729	LOAYZA UBIDIA ANTHONY FRANSUAT	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008581	201206	0100²	04
10074764491	CASTILLO RIVERA PEDRO RODOLFO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008582	201206 al 201207	0100²	04
10095625202	GUEVARA CORNEJO MARIO ERNESTO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008583	201207 al 201208	0100²	04
10413729608	VALENZUELA PEREZ ENRIQUE JAVIER	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008584	201208	0100²	04
10074798981	CHOQUE ALMORA LUIS LINO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008585	201206	0100²	04
10475441252	FLORES IMAN JOSE WILLIAM	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008586	201206 al 201207	0100²	04
10445517785	PERALTA NONONE YNES MARGOT	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008587	201207 al 201208	0100²	04
10449254045	CURAY LAZARO KELLY ROXANNA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008588	201206 al 201208	0100²	04
20507300856	EXPORTADORA E IMPORTADORA TEXTILES HBI 25 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008589	201206, 201208	0100²	04

RUC	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	NATURALEZA	DOCUMENTO N°	PERIODO	TRIBUTO	TOTAL FOLIOS
10701223298	GAMARRA URBINA VICTORIA FERNANDA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008590	201208	0100 ²	04
10416000714	SALAZAR RAMIREZ DEISY SARITA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008580	201207	0100 ²	04
10455917501	MINAYA OCHOA ALBER BRIAN	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008579	201206	0100 ²	04
10410156496	NUÑEZ QUIÑONES DIANA MIRNA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008591	201207	0100 ²	04
10480589039	ROJAS TARAZONA JOCELYN JUANA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008592	201206 al 201208	0100 ²	04
10458120353	VILCHEZ MORALES MARCOS MANUEL	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008593	201207 al 201208	0100 ²	04
20487822729	M & F NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008594	201208	0100 ²	04
10460144090	RIBEIRO BRITTO ALUIZIO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008595	201207	0100 ²	04
10067930342	RIVAS MARTINEZ LUIS ENRIQUE	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008597	201205 al 201208	0800 ³	04
10454452084	TORBIO ORE ELIANA ALIESKA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008598	201205 al 201210	0800 ³	04
20421433837	EMPRESA DE TRANSPORTES MARYCIELO E.I.R.L	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008599	201205 al 201208	0800 ³	04
20429271046	COMERCIAL DACE E.I.R.L	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008600	201205 al 201210	0800 ³	04
20549000313	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CINMAF E.I.R.L	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0222130008601	201205 al 201210	0800 ³	04
10028363911	ROBLES RETO FRANCIS JEAN PAUL	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009045	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10028363911	ROBLES RETO FRANCIS JEAN PAUL	Requerimiento de Fiscalización	0222130011327	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10103174321	PREVOST VASQUEZ CAICEDO JEAN PIERRE	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009044	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10103174321	PREVOST VASQUEZ CAICEDO JEAN PIERRE	Requerimiento de Fiscalización	0222130011328	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10400716761	MALACHE VARGAS CHRISTIAN JASON	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009040	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10400716761	MALACHE VARGAS CHRISTIAN JASON	Requerimiento de Fiscalización	0222130011329	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10105477991	LARRABURE OSTOLAZA ENRIQUE GUILLERMO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009039	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10105477991	LARRABURE OSTOLAZA ENRIQUE GUILLERMO	Requerimiento de Fiscalización	0222130011330	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10428090271	GONZALES-VIGIL BERNAL MARIA PAZ	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009108	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10428090271	GONZALES-VIGIL BERNAL MARIA PAZ	Requerimiento de Fiscalización	0222130011331	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10061010551	CUETO LUNA MARIA GUISLENA	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009107	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10061010551	CUETO LUNA MARIA GUISLENA	Requerimiento de Fiscalización	0222130011332	201001 a 201012	0308 ⁴	06
10078685501	ALEGRIA AMESQUITA ALONSO	Resultado Requerimiento de Fiscalización	0221130009103	201001 a 201012	0308 ⁴	05
10078685501	ALEGRIA AMESQUITA ALONSO	Requerimiento de Fiscalización	0222130011333	201001 a 201012	0308 ⁴	06
20492780554	CORTEZ ESCALANTE E.I.R.L	Carta de Presentación	130023382011-01	201209 a 201210	0800 ³	01
20492780554	CORTEZ ESCALANTE E.I.R.L	Requerimiento de Fiscalización	0221130005838	201209 a 201210	0800 ³	01
15521716522	CARVAJAL MONRROY JIMMY NEHOMAR	Carta de Presentación	130023382008-01	201205 a 201210	0800 ³	01
15521716522	CARVAJAL MONRROY JIMMY NEHOMAR	Requerimiento de Fiscalización	0221130005836	201205 a 201210	0800 ³	01
20508215101	OXO S.A.C	Carta de Presentación	130023382291-01	201209 a 201210	0800 ³	01
20508215101	OXO S.A.C	Requerimiento de Fiscalización	0221130005867	201209 a 201210	0800 ³	01
20545517974	MOON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Carta de Presentación	130023382020-01	201209 a 201210	0800 ³	01
20545517974	MOON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Requerimiento de Fiscalización	0221130005847	201209 a 201210	0800 ³	01
10066592044	GUTIERREZ LAYA MANUEL RAUL	Carta de Presentación	130023382233-01	201205 a 201208	0800 ³	01
10066592044	GUTIERREZ LAYA MANUEL RAUL	Requerimiento de Fiscalización	0221130005558	201205 a 201208	0800 ³	01
20502654986	CONOPA-INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE CAMELIDOS	Carta de Presentación	130023382425-01	201209 a 201210	0800 ³	01
20502654986	CONOPA-INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE CAMELIDOS	Requerimiento de Fiscalización	0221130005963	201209 a 201210	0800 ³	01
20543655431	SERVICIOS LOGISTICOS VIAR S.A.C	Carta de Presentación	130023382295-01	201209 a 201210	0800 ³	01
20543655431	SERVICIOS LOGISTICOS VIAR S.A.C	Requerimiento de Fiscalización	0221130005871	201209 a 201210	0800 ³	01
20392462288	VICTOR Y RONALD SERVICIOS E.I.R.L	Carta de Presentación	130023382244-01	201205 a 201208	0800 ³	01
20392462288	VICTOR Y RONALD SERVICIOS E.I.R.L	Requerimiento de Fiscalización	0221130005586	201205 a 201208	0800 ³	01

Por tanto, los contribuyentes deben apersonarse a recabar los documentos indicados; en Mesa de Partes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria sito en la Carretera Central Km 4.2 del distrito de Santa Anita (frente a local de Backus) con atención a la funcionaria acreditada Srta. Petra del Rosario Seminario Córdova con registro N° 6677, cuyo plazo vence el tercer (3er.) día hábil siguiente de efectuada la presente publicación, pudiendo autorizar a una tercera persona a recabar el documento indicado, para lo cual deberán adjuntar, carta de autorización¹ firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad del mismo. En caso de ser persona jurídica u otro tipo de contribuyente, carta de autorización del representante legal sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

Asimismo, dichos contribuyentes deberán informar su nuevo domicilio fiscal a través del formulario 2127 cumpliendo los requisitos correspondientes.

¹ Poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

² Impuesto General a las Ventas.

³ Verificación de Obligaciones Formales.

⁴ Rentas de Trabajo PPNN.

935807-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo lo actuado en
procedimiento de vacancia contra
alcalde de la Municipalidad Distrital
de San Jerónimo, provincia de
Andahuaylas, departamento de
Apurímac**

RESOLUCIÓN N° 223-2013-JNE

Expediente J-2013-160
SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC

Lima, siete de marzo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de marzo de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Ramiro Alarcón Urquizo contra el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-CM-SAN JERONIMO, de fecha 7 de enero de 2013, que declaró improcedente la solicitud de vacancia de Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

De la solicitud de vacancia

Con fecha 3 de diciembre de 2012, Ramiro Alarcón Urquizo solicitó al Jurado Nacional de Elecciones el traslado de su pedido de vacancia contra el alcalde Marcelo Quispe Pérez, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, imputándole haber cometido nepotismo por haber designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Económico Social a su cuñado por afinidad, Oscar Paucar Álvarez, y a su prima hermana, Yessica Magaly Paucar Álvarez como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de

San Jerónimo. Presentó como medios probatorios entre otros, en copias certificadas, los siguientes documentos:

- i. Actas de nacimientos de Marcelo Quispe Pérez, de Leoncina Paucar Supanta, de Oscar Paucar Álvarez y de Jessica Magali Pérez Altamirano.
- ii. Acta de Matrimonio de Marcelo Quispe Pérez y Leoncina Paucar Supanta, que acredita que contrajeron matrimonio el 16 de julio de 1999.
- iii. Resolución de Alcaldía N° 132-2012-AL-MDSJ de fecha 2 de mayo de 2012, mediante el cual se designa en el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a Oscar Paucar Álvarez.
- iv. Resolución de Alcaldía N° 02-2011-SG-MDSJ, de fecha 7 de enero de 2011, por el cual se designa en el cargo de confianza de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a Yessica Magaly Pérez Altamirano.

Pronunciamiento del Concejo Distrital de San Jerónimo

El Concejo Distrital de San Jerónimo, en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2013 declaró improcedente la solicitud de vacancia contra el alcalde Marcelo Quispe Pérez, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la LOM, Dicha decisión se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-CM-SAN JERONIMO, de fecha 7 de enero de 2013.

Fundamentos de la apelación

Con fecha 24 de enero de 2013, Ramiro Alarcón Urquizo formuló recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-CM-SAN JERONIMO, de fecha 7 de enero de 2013, bajo los mismos argumentos de su solicitud de vacancia, agregando que la partida de nacimiento, presentado por el alcalde, de Donato Benjamín Allcca Péres no corresponde al padre de Yessica Magaly Pérez Altamirano, por cuanto el padre es Donato Benjamín Pérez Allcca, siendo dos personas totalmente distintas.

Descargos del alcalde afectado

El 28 de diciembre de 2012, Marcelo Quispe Pérez formula sus descargos, ante el Concejo Municipal de San Jerónimo, en los siguientes términos:

- i. Que, efectivamente contrajo matrimonio con Leoncina Paucar Supanta el 16 de julio de 1999, en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- ii. Su cónyuge no es hermana de Oscar Paucar Álvarez, por lo que según las partidas de nacimiento, los padres de la primera son Avelino Paucar Taipe y Margarita Supanta Pichihua; y los del segundo, son Santos Paucar Taipe y Fernandina Alvarez Contreras. Por lo que no existe el vínculo en segundo grado de afinidad.
- iii. En cuanto al supuesto parentesco con Yessica Magaly Pérez Altamirano, manifiesta que no le une ningún tipo de vínculo, no son familiares ni descendientes de un mismo tronco.

CUESTIONES EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso, consiste en determinar si el alcalde Marcelo Quispe Pérez, de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ha incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la LOM.

CONSIDERANDOS

Análisis del caso concreto

1. Se le imputa al alcalde Marcelo Quispe Pérez haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8 de la LOM, por haber designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Económico Social a su cuñado por afinidad, Oscar Paucar Álvarez, y a su prima hermana, Yessica Magaly Paucar Álvarez como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

2. Con el fin de acreditar la configuración del nepotismo resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco

en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

3. Teniendo en cuenta lo antes señalado, primero corresponde analizar la existencia de la relación de parentesco del alcalde cuestionado con Oscar Paucar Álvarez y luego con Yessica Magaly Pérez Altamirano.

En el caso de Oscar Paucar Álvarez, está acreditado en autos, a fojas 21, que Leoncina Paucar Supanta es cónyuge del alcalde Marcelo Quispe Pérez; asimismo del acta de nacimiento, obrante a fojas 22, se advierte que Santos Paucar Taipe y Fernandina Álvarez Contreras son padres de Oscar Paucar Álvarez (sub gerente de Desarrollo Económico Social), y del acta de nacimiento obrante a fojas 23 se aprecia que los padres de la cónyuge del alcalde cuestionado son Avelino Paucar Taipe y Margarita Supanta Pichihua; con los que se determina que Oscar Paucar Álvarez, al no ser hermano de la cónyuge del alcalde, no tiene la condición de cuñado del referido alcalde Marcelo Quispe Pérez; en consecuencia, no existe el vínculo por afinidad en segundo grado. En todo caso, si se tratara de primos hermanos el vínculo sería en cuarto grado por afinidad, por lo que la prohibición establecida en la Ley N° 26771 no es aplicable en este extremo.

Y con respecto a Yessica Pérez Altamirano (Secretaria General) obran en autos sólo su acta de nacimiento, donde aparece que sus padres son Donato Benjamín Pérez Allcca y Dora Altamirano Zúñiga; y el acta de nacimiento de Marcelo Quispe Pérez, que acredita que sus padres son Domingo Quispe Mañuico y Teresa Pérez Maucaylli. Documentos que resultan insuficientes para determinar la existencia del grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad de esta, con el alcalde cuestionado.

4. Siendo así, se tiene que durante la tramitación del procedimiento de vacancia la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, al momento de la recepción de la solicitud y durante la tramitación del proceso, no ha solicitado la presentación de los documentos necesarios que acrediten lo señalado en el punto precedente; y el 4 de enero de 2013, ha debatido en la sesión extraordinaria la solicitud de la vacancia, sin tener a la vista todos los medios probatorios que permitan tener certeza de su decisión adoptada; vulnerando de esta manera, los principios establecidos en los numerales 1.3. y 1.11, del artículo 4 del título preliminar, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionados a los principios de impulso de oficio y a la verdad material.

5. Teniendo en cuenta ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria para el presente caso, los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, y estando a que en el caso de autos, no se ha producido tal certeza, en vista de que el concejo municipal debatió y decidió la solicitud de vacancia sin contar con los medios probatorios suficientes que permitan dilucidar la controversia, en mérito a ello este Supremo Tribunal Electoral considera necesario devolver todo lo actuado a la municipalidad respectiva, para que se agoten todas las medidas necesarias con el fin de proveerse de las partidas de nacimiento de los ascendientes tanto del alcalde cuestionado como de Yessica Magaly Pérez Altamirano, con la finalidad de tener certeza al momento de debatir y decidir la procedencia de la solicitud de vacancia, en una nueva sesión extraordinaria.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, este órgano colegiado concluye que el procedimiento de vacancia materia de análisis no se ha tramitado según los principios de la LPAG, conforme a los fundamentos glosados en la presente resolución, por lo que corresponde declarar su nulidad.

Por tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO todo lo actuado en el procedimiento de vacancia contra Marcelo Quispe Pérez,

alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debiéndose renovar los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la respectiva sesión extraordinaria, de acuerdo a los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEVOLVER todo lo actuado al Concejo Distrital de San Jerónimo para que se agoten todas las medidas necesarias con el fin de proveerse de las partidas de nacimiento de los ascendientes del alcalde Marcelo Quispe Pérez y de Yessica Magaly Pérez Altamirano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
 Secretario General

Expediente N° J-2013-0160
 SAN JERÓNIMO-ANDAHUAYLAS-APURÍMAC

Lima, siete de marzo de dos mil trece

EL VOTO SINGULAR DEL DOCTOR BALDOMERO ELÍAS AYVAR CARRASCO, ES EL SIGUIENTE:

Los fundamentos por los cuales debe declararse INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ramiro Alarcón Urquiza contra el Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-San Jerónimo, de fecha 7 de enero de 2013, que declara improcedente la solicitud de vacancia de Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad de San Jerónimo, en el extremo referido a la contratación de Oscar Paucar Álvarez y NULO dicho acuerdo municipal, en la alegada contratación de Yessica Magaly Pérez Altamirano, son los siguientes:

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 3 de diciembre de 2012, Ramiro Alarcón Urquiza solicitó la declaratoria de vacancia de Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), al haber contratado en cargos de confianza a los siguientes parientes:

a. Óscar Paucar Álvarez, pariente en segundo grado de afinidad, según lo refiere el solicitante, en el cargo de sub gerente de desarrollo económico social (Resolución de Alcaldía N° 132-2012-AL-MDSJ).

b. Yessica Magaly Pérez Altamirano, pariente en cuarto grado de consanguinidad, según lo refiere el solicitante, en distintos cargos de confianza, tales como secretaria general, presidente de una comisión especial ad-hoc para una licitación pública y miembro de un comité especial permanente de la municipalidad.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, el solicitante adjuntó los siguientes documentos:

a. Acta de nacimiento del alcalde Marcelo Quispe Pérez, en la que se aprecia que es hijo de Domingo Quispe Mañuico y Teresa Pérez Maucaylle (foja 011 del Expediente N° J-2012-1621).

b. Acta de nacimiento de Leoncina Paucar Supanta, en la que se aprecia que es hija de Avelino Paucar Taipe y Margarita Supanta Pichihua (foja 012 del Expediente N° J-2012-1621).

c. Acta de matrimonio celebrado entre el alcalde Marcelo Quispe Pérez y Leoncina Paucar Supanta (foja 013 del Expediente N° J-2012-1621).

d. Acta de nacimiento de Óscar Paucar Álvarez, en la que se aprecia que es hijo de Santos Paucar Quispe y Fernandina Álvarez Contreras (foja 014 del Expediente N° J-2012-1621).

e. Acta de nacimiento de Yessica Magaly Pérez Altamirano, en la que se aprecia que es hija de Donato Benjamín Pérez Allica y Dora Altamirano Zúñiga (foja 015 del Expediente N° J-2012-1621).

f. Resolución de Alcaldía N° 132-2012-AL-MDSJ, del 2 de mayo de 2012, que designa a Óscar Paucar Álvarez (sic) en el cargo de subgerente de desarrollo económico social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (fojas 016 y 017 del Expediente N° J-2012-1621).

g. Resolución de Alcaldía N° 02-2011-SG-MDSJ, del 7 de enero de 2011, que designa a Yessica Magaly Pérez Altamirano en el cargo de secretaria general de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (foja 018 y 019 del Expediente N° J-2012-1621).

h. Resolución de Alcaldía N° 148-2012-AL-MDSJ, del 15 de mayo de 2012, que designa a Yessica Magaly Pérez Altamirano como presidente titular del Comité Especial Ad Hoc para la Licitación Pública N° 001-2012, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la oferta de servicios educativos de la I.E. integrado del Colegio Leoncio Prado de Champacocha, distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas – Apurímac" (fojas 020 y 021 del Expediente N° J-2012-1621).

i. Resolución de Alcaldía N° 144-2012-AL-MDSJ/A, del 7 de mayo de 2012, que designa a Yessica Magaly Pérez Altamirano como segunda miembro titular del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (fojas 022 y 023 del Expediente N° J-2012-1621).

Descargos del alcalde Marcelo Quispe Pérez

Con fecha 28 de diciembre de 2012, el alcalde Marcelo Quispe Pérez presenta su escrito de descargos manifestando lo siguiente:

a. Respecto de Óscar Paucar Álvarez, manifiesta que no es pariente en segundo grado de consanguinidad con su esposa Leoncina Paucar Supanta, ya que no son hijos del mismo padre o madre.

b. Respecto de Yessica Magaly Pérez Altamirano, niega tener vínculo de parentesco alguno con ella, señalando, además, que no se han aportado medios probatorios que permitan acreditar dicho vínculo entre la funcionaria municipal y el alcalde.

Posición del Concejo Distrital de San Jerónimo

En sesión extraordinaria, de fecha 4 de enero de 2013, contando con la asistencia del alcalde y cinco regidores, por un voto a favor de la declaratoria de vacancia y cinco en contra, el Concejo Distrital de San Jerónimo declaró improcedente la solicitud presentada por Ramiro Alarcón Urquiza. Dicha decisión se materializó en el Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-SAN JERÓNIMO, del 7 de enero de 2013 (fojas 019 y

020 del Expediente N° J-2013-0160).

Consideraciones del apelante

Con fecha 4 de enero de 2013, Ramiro Alarcón Urquiza interpone recurso de apelación contra el Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-SAN JERÓNIMO, reafirmando sustancialmente los argumentos planteados en su solicitud, alegando que el acta de nacimiento de Donato Benjamín Allica Peres (foja 019 del Expediente N° J-2013-10160), presentada por el alcalde con su escrito de descargos, no corresponde al padre de Yessica Magaly Pérez Altamirano, que responde al nombre de Donato Benjamín Pérez Allica.

CONSIDERANDOS

Respecto de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

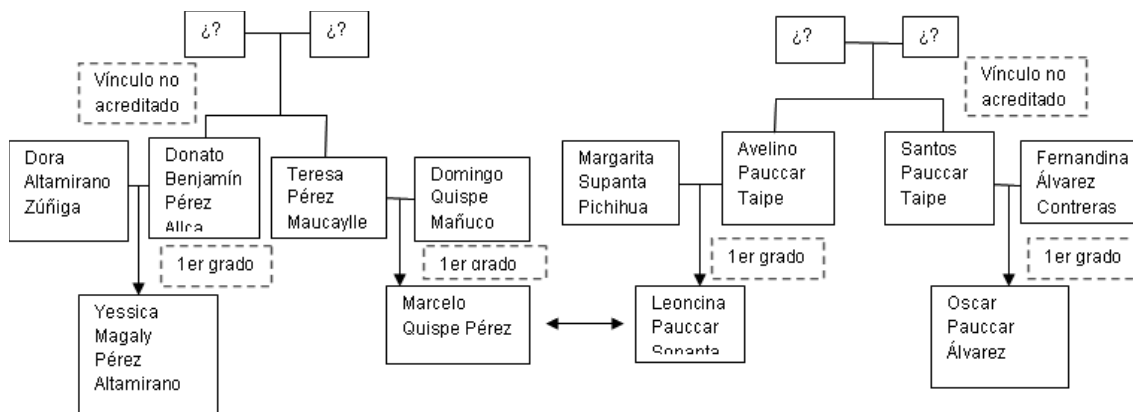
2. Constituye reiterada jurisprudencia, por parte del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que la determinación del acto de nepotismo comporta la realización de un examen desarrollado en tres pasos, a saber: a) la verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal; y c) que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercido injerencia con la misma finalidad.

Se debe resaltar que puede incurrirse en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad municipal, en el sentido de contratar a un pariente o de influenciar en la contratación del mismo, sino también por omisión, si se tiene en cuenta que en este caso los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalización; por ende, dichas autoridades, al no oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad, incurrir en la omisión del deber antes mencionado, siempre y cuando se acredite que estos tenían conocimiento previo de tal situación.

Análisis del caso concreto

a. Existencia de relación de parentesco entre la autoridad y los funcionarios o servidores municipales

3. De la documentación que obra en el presente expediente, así como en el de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia (Expediente N° J-2012-1621), se puede configurar el siguiente esquema:



4. El artículo 236 del Código Civil, que regula el parentesco por consanguinidad, señala lo siguiente:

“Artículo 236.- El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común.

El grado de parentesco se determina por el número de generaciones.

En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado”.

Por su parte, el artículo 237 del citado Código, que regula el parentesco por afinidad, dispone que:

“Artículo 237.- El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.

La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex-cónyuge”.

5. Tomando en consideración la documentación que obra en el presente expediente y las normas antes mencionadas, se concluye respecto de la verificación del requisito de la existencia de la relación de parentesco entre el alcalde y los funcionarios y servidores municipales, lo siguiente:

a. Respecto de Óscar Paucar Álvarez.- No solo no se acredita el vínculo de parentesco por consanguinidad entre el trabajador municipal y Leoncina Paucar Supanta, esposa del alcalde Marcelo Quispe Pérez, sino que, incluso en el supuesto de que se tuviese por acreditado el mismo, este sería en cuarto grado. En ese sentido, el vínculo de parentesco por afinidad que se hubiese establecido entre Óscar Paucar Álvarez y el alcalde sería de cuarto grado y no de segundo, como lo exige la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por tal motivo, el recurso de apelación debe ser desestimado en dicho extremo.

b. Respecto de Yessica Magaly Pérez Altamirano.- Con la documentación que obra en el presente expediente, no resulta posible determinar la existencia de un vínculo de parentesco entre dicha trabajadora municipal y el alcalde, toda vez que no se acredita que sus padres sean hermanos.

6. El artículo 10, numeral 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), dispone que constituye un vicio que causa la nulidad del acto administrativo la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

7. El artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, que supone que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por la ley para obtener nuevos probatorios y documentación complementaria, aún cuando no haya sido propuesta por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

8. A mi juicio, el Concejo Distrital de San Jerónimo no ha cumplido con lo dispuesto en la LPAG, toda vez que no ha tramitado el procedimiento ni procedido de conformidad con los principios señalados en el considerando anterior, lo que incide negativamente no solo en el derecho de las partes intervinientes en el procedimiento de declaratoria de vacancia, sino que también obstaculiza la adecuada administración de

justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

9. Efectivamente, a pesar de que se encontraba en discusión y existía incertidumbre sobre la acreditación del vínculo de parentesco entre el alcalde Marcelo Quispe Pérez y la funcionaria municipal Yessica Magaly Pérez Altamirano, el Concejo Distrital de San Jerónimo no agotó todos los medios disponibles ni realizó las gestiones necesarias con la finalidad de recabar e incorporar al presente caso, los medios probatorios suficientes que le permitieran determinar la existencia o no, de un vínculo de parentesco por consanguinidad en cuarto grado, entre las personas antes mencionadas.

10. Atendiendo a que resulta necesario asegurar que, por lo menos, dos órganos o instancias distintas analicen y se pronuncien, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente, sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico –en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia, dichos órganos serían: el concejo municipal, en instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en instancia jurisdiccional–, y a que, conforme se ha evidenciado en el considerando anterior, el Concejo Distrital de San Jerónimo no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión respetando los principios de impulso de oficio y verdad material, considero necesario declarar, en el extremo de la contratación de Yessica Magaly Pérez Altamirano, la nulidad del Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-SAN JERÓNIMO, del 7 de enero de 2013, y todo lo actuado hasta la fecha de presentación del escrito de descargos presentado por el alcalde Marcelo Quispe Pérez.

11. Como consecuencia de la nulidad declarada en el presente expediente, cabe precisar que el Concejo Distrital de San Jerónimo, antes de disponer la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles), resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presenta contra el alcalde, y que, a través de los órganos competentes del municipio, agote todos los medios disponibles y realice las gestiones respectivas para recabar la siguiente documentación:

a. Acta de nacimiento de Teresa Pérez Maucaylle u otro documento de fecha cierta idóneo para identificar quiénes son sus padres.

b. Acta de nacimiento de Donato Benjamín Pérez Allca u otro documento de fecha cierta idóneo para identificar quiénes son sus padres.

Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma al solicitante y al alcalde Marcelo Quispe Pérez, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

En el supuesto de que, a pesar de las gestiones realizadas, no pudo recabarse la documentación antes mencionada, debe precisarse que subsiste la obligación del concejo municipal de pronunciarse sobre el fondo de la pretensión, con o sin dicha documentación, en el plazo establecido en el artículo 23 de la LOM.

Existencia de una relación laboral o contractual

12. Tomando en consideración los documentos que obran en el presente expediente y que han sido mencionados en los antecedentes del presente voto, así como en el de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia (Expediente N° J-2012-1621), y que el alcalde, en su escrito de descargos, no ha cuestionado la relación laboral o contractual existente entre la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y Óscar Paucar Álvarez y Yessica Magaly Pérez Altamirano, considero que, en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesal, debe precisarse que el Concejo Municipal de San Jerónimo, al momento de emitir nuevo pronunciamiento respecto de la contratación de Yessica Magaly Pérez Altamirano, deberá tener por acreditada la existencia de una relación contractual entre esta y el municipio antes mencionado.

Por lo tanto, atendiendo a los considerandos expuestos, MI VOTO ES por que se resuelva de la siguiente manera:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ramiro Alarcón Urquiza en contra del Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-SAN JERÓNIMO, del 7 de enero de 2013, que declaró improcedente su solicitud de declaratoria de vacancia de Marcelo Quispe Pérez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el extremo de la contratación, por parte de la entidad edil, de Oscar Puccar Álvarez.

Artículo Segundo.- Declarar NULO el Acuerdo Municipal N° 001-2013-CM-SAN JERÓNIMO, del 7 de enero de 2013, en el extremo de la contratación, por parte de la entidad edil, de Yessica Magaly Pérez Altamirano, y todo lo actuado respecto de dicha imputación, hasta la fecha de presentación del escrito de descargos formulado por el alcalde Marcelo Quispe Pérez, en el procedimiento de declaratoria de vacancia seguido en su contra por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Tercero.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de San Jerónimo a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia, en el extremo de la alegada contratación de Yessica Magaly Pérez Altamirano, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial correspondiente, para que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Se deberá tener especial cuidado de realizar las siguientes acciones, oportunamente:

1. Convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de notificada la presente. En el caso de que el alcalde en funciones no cumpla con la convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor o cualquier otro regidor tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme lo establece el artículo 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Entre la notificación de la convocatoria y la sesión extraordinaria debe mediar, cuando menos, un lapso de cinco días hábiles.

2. Asistir obligatoriamente a la sesión de concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, numeral 5, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que su incumplimiento será motivo de responsabilidad funcional.

3. Consignar en el acta de la sesión convocada las firmas de todos los asistentes al acto señalado.

4. Remitir la constancia o resolución que declara consentido el acuerdo adoptado, en el caso de que no haya sido materia de impugnación, para proceder al archivo del presente expediente.

5. Elevar el expediente administrativo en original, o copias certificadas de ser el caso, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de presentado el recurso de apelación y cumplir con la remisión de la siguiente documentación:

5.1. Las constancias de notificación al miembro afectado del concejo y al solicitante de la convocatoria a las sesiones extraordinarias y de los acuerdos adoptados sobre el pedido de vacancia o el recurso de reconsideración.

5.2. Las actas de las sesiones extraordinarias en las que conste el acuerdo de concejo sobre la vacancia o reconsideración solicitada.

5.3. El original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por recurso de apelación, equivalente al 3,15% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/.116,55).

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Concejo Distrital de San Jerónimo, a la mayor brevedad, antes de emitir un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, proceda conforme a lo establecido en

el décimo primero y décimo segundo considerandos del presente voto.

SS.

AYVAR CARRASCO

Bravo Basaldúa
Secretario General

936537-1

Declaran nulas las RR. N°s. 0005 y 0006-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE emitidas por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 409-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00566
UNION AGUA BLANCA - SAN MIGUEL -
CAJAMARCA
JEE CAJAMARCA
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, ocho de mayo de dos mil trece

VISTO el recurso de apelación interpuesto por el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas contra la Resolución N° 0004-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 27 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que declaró infundada la tacha interpuesta por Luis Demetrio Quiroz Quiroz contra la inscripción de Manuel Hernández Cubas, candidato al cargo de alcalde del Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, por el Partido Democrático Somos Perú.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 9 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE) declaró admitida la lista de candidatos para el Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, presentada por el Partido Democrático Somos Perú.

Con fecha 15 de abril de 2013, Luis Demetrio Quiroz Quiroz interpuso tacha contra la inscripción de Manuel Hernández Cubas como candidato al cargo de alcalde del Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, por el Partido Democrático Somos Perú. Alegó que el aspirante a candidato no había cumplido con renunciar al partido político Perú Posible con la anticipación que exige el artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, esto es, cinco meses antes de la fecha de cierre de inscripción de la lista de candidatos para las Nuevas Elecciones Municipales 2013.

Por Resolución N° 0004-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 27 de abril de 2013, el JEE declaró infundada la tacha interpuesta por Luis Demetrio Quiroz Quiroz, por considerar que estaba acreditado que Manuel Hernández Cubas renunció a Perú Posible con documento presentado el 3 de julio de 2012 ante el secretario general del distrito de Chongoyape del mencionado partido político, quien debió comunicar dicha renuncia al Jurado Nacional de Elecciones.

Con fecha 2 de mayo de 2013, el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas, con registro del Colegio de Abogados de Cajamarca N° 788, presentó recurso de apelación contra la Resolución N° 0004-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE. Si bien en el encabezado se indica que el recurso es interpuesto por Luis Demetrio Quiroz Quiroz, el escrito es firmado únicamente por el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas, letrado distinto al que autorizó el escrito de tacha.

Por Resolución N° 0005-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 3 de mayo de 2013, el JEE resolvió declarar inadmisibile el recurso de apelación "presentado por don Luis Demetrio Quiroz Quiroz" (sic), concediéndole el plazo de dos días naturales para presentar la tasa completa por recurso de apelación que establece la Tabla de recursos impugnatorios y otros actos jurisdiccionales en materia

electoral, aprobada por Resolución N° 214-2013-JNE.

Con fecha 4 de mayo de 2013, el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas presentó el comprobante de pago con el reintegro por concepto de recurso de apelación.

Por Resolución N° 0006-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 6 de mayo de 2013, el JEE resolvió conceder el recurso de apelación "presentado por don Luis Demetrio Quiroz Quiroz" (sic), remitiendo los presentes actuados a este superior jerárquico.

CONSIDERANDOS

1. De los antecedentes expuestos, este Supremo Tribunal Electoral advierte que el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas, sin tener la representación procesal de Luis Demetrio Quiroz Quiroz, interpuso el recurso de apelación contra la Resolución N° 0004-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, que declaró infundada la tacha interpuesta por este último.

2. En vista de que, a la fecha, Luis Demetrio Quiroz Quiroz no se ha hecho presente a la instancia a ratificar las actuaciones procesales llevadas a cabo en su nombre por quien carecía de representación para hacerlo, corresponde i) declarar la nulidad de la Resolución N° 0005-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, que declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas, y la Resolución N° 0006-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, que concedió el recurso impugnatorio, y ii) dejar sin efecto la vista de la causa programada para el martes 14 de mayo de 2013.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar NULA la Resolución N° 0005-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 3 de mayo de 2013, que declaró inadmisibile el recurso de apelación presentado por el abogado Elmer Alfonso Rodas Cubas en representación de Luis Demetrio Quiroz Quiroz, y NULA la Resolución N° 0006-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 6 de mayo de 2013, que concedió el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 0004-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 27 de abril de 2013, emitidas por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la vista de la causa programada para el martes 14 de mayo de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
 Secretario General

936537-2

Expiden credencial a candidato no proclamado que lo acredita como Congresista de la República para completar el período legislativo 2011 - 2016

RESOLUCIÓN N° 410-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00581

Lima, diez de mayo de dos mil trece

VISTO el Oficio N° 394-DP/PCR, del 8 de mayo de 2013, remitido por Víctor Isla Rojas, presidente del Congreso de

la República, mediante el cual adjunta la Resolución N° 043-2012-2013-P/CR, que declara la vacancia del cargo de congresista de la República que ejercía Javier Diez Canseco Cisneros, y solicita se otorgue la credencial correspondiente al accesitario expedito para ser incorporado.

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución N° 043-2012-2013-P/CR, del 8 de mayo de 2013, se declaró la vacancia del cargo de congresista de Javier Diez Canseco Cisneros, fallecido el 4 de mayo de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Congreso de la República, corresponde acreditar al accesitario que ejercerá la función congresal en reemplazo del citado congresista, quien fuera electo en el distrito electoral de Lima, dentro de la lista del partido político Gana Perú.

2. En el proceso de Elecciones Generales del año 2011, los candidatos al Congreso de la República, inscritos por el partido político Gana Perú para el distrito electoral de Lima, obtuvieron la siguiente votación preferencial:

DNI	RELACIÓN DE CANDIDATOS	VOTACIÓN PREFERENCIAL
07827893	DANIEL FERNANDO ABUGATTÁS MAJLUF	119,742
07755878	JAIME RICARDO DELGADO ZEGARRA	119,561
06256182	JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS	109,702
09337557	OMAR KARIM CHEHADE MOYA	93,960
10311825	CENAIDA CEBASTIANA URIBE MEDINA	30,839
40750540	SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO	27,456
06706793	ROSA DELSA MAVILA LEÓN	21,559
06256174	MANUEL ENRIQUE ERNESTO DAMMERT EGO AGUIRRE	20,636
06656244	JULIO WILFREDO GUZMÁN JARA	20,155
10270250	NICOLÁS JAVIER LYNCH GAMERO	18,061
06105850	ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ	15,835
06882727	DANIEL YSAU MAURATE ROMERO	12,780
26624766	CARMELA ASUNCIÓN SIFUENTES DE HOLGUÍN	12,061
07256954	JENNY FIERRO MARTÍNEZ	10,758
44020678	NERIO WILSON SÁNCHEZ QUIROZ	9,302
10137245	FÉLIX OVIDIO JIMÉNEZ JAIMES	7,572
43058918	BÁRBARA PALOMA DUARTE SOLDEVILLA	7,313
08799124	LUIS EDUARDO GARIBOTTO SÁNCHEZ	7,108
06279736	JULIO LEONIDAS HUERTA RAMÍREZ	6,870
10479211	RAQUEL ATAUCUSI PUCHURI	6,659
10609014	MANUEL AUGUSTO CORTEZ FERNÁNDEZ	6,397
09009501	EDGARD FREDDY PAUCAR CALERO	6,329
08215592	JULIO PEDRO ARMACANQUI FLORES	6,101
06019300	ÉDGAR DAVID VILLANUEVA NÚÑEZ	5,294
08648855	FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN	5,117
08612840	YSAAC ALFREDO CORONADO TAPIA	5,022
09334631	ROSA AMÉRICA BUSTILLOS LUQUE	4,345
25809398	DAVID AMADO AGUINAGA CARRIÓN	3,298
07172620	MARÍA PILAR CUETO YLANZO	2,671
07123289	JULIO WILFREDO CONTRERAS PALOMINO	2,399
07562318	KAREN CLAUDIA VELARDE TRILLO	2,330
43590204	LUCÍA MARIANA ALVITES SOSA	2,251
07240288	MARCOS ALBERTO MORÓN NOVARO	1,902
10286501	ANA MARÍA DEL MILAGRO SALINAS MEDINA	1,863
09349634	ISABEL ANGÉLICA FLORES JUNCHAYA	1,743
08424741	REBECA JOAQUINA VELAZCO CARPIO	1,082

3. En aplicación de la cifra repartidora, el partido político Gana Perú obtuvo siete representantes elegidos en el distrito electoral de Lima, por lo cual, ante la vacancia dispuesta mediante Resolución N° 043-2012-2013-P/CR, corresponde completar dicho número de representantes.

4. A partir de lo antes expuesto y considerando que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones tiene la función de expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, conforme lo dispone el artículo 5, literal j, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, se debe convocar y otorgar la respectiva credencial al candidato no electo, en el proceso de Elecciones Generales del año 2011, en votación preferencial correspondiente a la lista del partido político Gana Perú, esto es, a Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPEDIR a Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre la credencial que lo acredita como congresista de la República, para completar el periodo legislativo 2011-2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento del Congreso de la República la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

936537-3

Declaran en sesión permanente al Pleno del JNE y a Jurados Electorales Especiales hasta la culminación de los procesos de Nuevas Elecciones y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocados para el domingo 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 412-2013-JNE

Lima, trece de mayo de dos mil trece.

CONSIDERANDOS

Los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocados a través del Decreto Supremo N° 120-2012-PCM y la Resolución N° 196-2013-JNE, respectivamente, se realizarán el domingo 7 de julio de 2013.

Considerando que el cronograma electoral fue aprobado mediante la Resolución N° 265-2013-JNE, de fecha 1 de abril de 2013, las actividades que los Jurados Electorales Especiales deben cumplir para la realización de las funciones administrativas inherentes a sus cargos, sobre todo los vinculados con la administración de justicia electoral en primera instancia, hacen necesario garantizar que los plazos que establece la ley electoral para las actuaciones de dichos órganos temporales sean cumplidos con la celeridad que exige un proceso electoral para la oportuna proclamación de resultados.

En vista de lo expuesto, este órgano colegiado considera que debe declararse en sesión permanente para sí y para los veintiún Jurados Electorales Especiales, con la finalidad de garantizar la reunión de sus integrantes durante el desarrollo del proceso electoral convocado, hasta su culminación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en sesión permanente al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a los veintiún Jurados Electorales Especiales hasta la culminación de las actividades que correspondan a cada instancia, en los procesos de Nuevas Elecciones y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, convocados para el domingo 7 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- HABILÍTESE los días sábados, domingos y feriados para la realización de audiencias públicas, notificaciones, presentación de recursos y otras actuaciones procesales.

Artículo Tercero.- PONER el presente acuerdo en conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

SAMANIEGO MONZÓN
Secretario General

936537-4

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan participación de fiscal en la Audiencia Pública a llevarse a cabo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a realizarse en Costa Rica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1281-2013-MP-FN

Lima, 13 de mayo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 233-2013-JUS/DM de fecha 22 de abril de 2013, la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, solicita al despacho de la Fiscalía de la Nación, autorización para que la doctora Magda Victoria Atto Mendives, Fiscal Provincial de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, asista a una Audiencia Pública en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, la misma que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2013, en la ciudad de San José de Costa Rica;

Que, los temas a tratar en la reunión antes citada, resultan de interés institucional, por lo que resulta necesario autorizar la participación de la señora doctora Magda Victoria Atto Mendives, otorgándole licencia con goce de remuneraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley

Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que demande el traslado y viáticos de la Fiscal autorizada, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, Ley 27619 - que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la doctora Magda Victoria Atto Mendives, Fiscal Provincial de la Quincuagésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, para que participe en la Audiencia Pública a llevarse a cabo en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el día 16 de mayo de 2013, en la ciudad de San José de Costa Rica, CONCEDIÉNDOSELE licencia con goce de haber del 14 al 22 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a disponer las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho de la señora Fiscal, autorizada en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que origine la participación de la Fiscal designada en el artículo primero de la presente resolución, por los conceptos de pasajes aéreos internacionales y viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 2,489.00
Viáticos	:	US\$ 800.00
Gastos de instalación y Traslado	:	US\$ 200.00

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística y Gerencia de Tesorería, atiendan los requerimientos para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

936627-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1246-2013-MP-FN

Mediante Oficio N° 9865-2013-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1246-2013-MP-FN, publicada en la edición del 10 de mayo de 2013.

Artículo Primero.-

DICE:

"(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 573-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011."

DEBE DECIR:

"(...), materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 588-2010-MP-FN y N° 573-2011-MP-FN, de fechas 30 de marzo del 2010 y 12 de abril del 2011, respectivamente."

Artículo Tercero.-

DICE:

"(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua."

DEBE DECIR:

"(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Jamalca."

936619-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Declaran de interés regional la realización del Campeonato Mundial de Surf, a realizarse en la ciudad de Ilo

**DECRETO REGIONAL
N° 002-2013-GR/MOQ**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, así como lo estipulado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; siendo su Presidente la máxima autoridad jurisdiccional, su representante legal y titular del pliego presupuestal.

Que, del 03 al 10 de junio del 2013, en la ciudad de Ilo, se desarrolla el Campeonato Mundial de Surf, deporte que data de 500 años antes de Cristo, teniendo constancia que en el norte del Perú las culturas locales preincaicas dejaron trazas y cerámicas que muestran la práctica de este deporte, que consiste en el deslizamiento en una ola de pie sobre una tabla. Evento que concita el interés del mundo, representando para las naciones y ciudades que son sede una inmejorable plataforma de difusión de la imagen y el turismo; lo que implica la necesidad que las entidades públicas, como el Gobierno Regional de Moquegua, se involucren a fin de facilitar y apoyar la realización de dicho evento y fortalecer el espíritu deportivo de los ciudadanos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 28039, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, es función del Gobierno Regional de Moquegua ejecutar políticas regionales de deporte y recreación, promoviendo el desarrollo de éstos en la Región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 27867, son funciones del Gobierno Regional de Moquegua en materia de turismo formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; la de promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales; así como de organizar y dirigir las actividades

de promoción turística de la Región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los Gobiernos Locales;

Que, en el directorio de gerentes del Gobierno Regional Moquegua, de fecha 14 de marzo del 2013, se propuso, discutió y acordó declarar de interés regional la realización del Campeonato Mundial de Surf, a llevarse adelante en la ciudad de Ilo del 03 al 10 de junio del 2013; considerando el evento un acontecimiento sin precedentes que nos permite promover el deporte, el turismo y la imagen de la Región Moquegua; a cuyo efecto también amerita constituir la Comisión encargada de coordinar, dirigir y difundir las actividades necesarias para la realización de dicho Campeonato;

De conformidad con lo establecido en los artículos 21º, 22º y 41º inciso d) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y visaciones

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLARAR de interés regional la realización del Campeonato Mundial de Surf, que se desarrollará del 03 al 10 de junio del 2013, en la ciudad de Ilo, provincia del mismo nombre de Departamento de Moquegua. Considerando este evento un acontecimiento sin precedentes que nos permite promover el deporte, el turismo y la imagen de la Región Moquegua.

Artículo 2º.- CONSTITUIR la Comisión encargada de coordinar, dirigir y difundir las actividades necesarias para la realización del Campeonato Mundial en mención; la misma que, mediante Resolución Ejecutiva Regional, quedará integrada por el Gerente Regional de Desarrollo Económico quien la presidirá, los representantes de la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Cámara de Turismo de Moquegua, la Cámara de Comercio de Moquegua y la Municipalidad Provincial de Ilo.

Artículo 3º.- DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos que preceden, los titulares de las entidades públicas de la Región Moquegua adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios indispensables para la sociedad durante el evento.

Artículo 4º.- PUBLICAR, el presente Decreto Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el Portal de la Entidad. Remitiendo copia del mismo a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Cámara de Turismo de Moquegua, la Cámara de Comercio de Moquegua, la Municipalidad Provincial de Ilo y al Órgano Regional de Control Institucional.

Dado en la Sede del Gobierno Regional, en Moquegua a los 15 días del mes de marzo del 2013.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
Presidente Regional

936294-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban transferencia financiera a favor de la Universidad Nacional de Ucayali

CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

ACUERDO Nº 062-2013-GRU/CR

Pucallpa, 18 de abril del 2013

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Abril del 2013, con el voto por Mayoría de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º

del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional de Ucayali de la suma de S/. 169,460.00 para financiar los gastos de (alimentación, alquiler de vivienda, equipamiento, mantenimiento y movilidad) de 16 estudiantes becarios de Brasil en la Ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Ucayali, de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 0048 de fecha 31/05/2011, modificado por Addenda Nº 0015-2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Universidad Nacional de Ucayali, que forma parte integrante del presente acuerdo regional; y conforme lo dispone el artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley Nº 28411 y modificatorias. Se deja constancia del voto en abstención del Consejero Regional Dr. Nilo Demetrio Maguiña Vásquez;

Segundo.- ENCARGUESE a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo solicitar al Ejecutivo Regional remita a este Consejo un informe sobre la rendición de los gastos realizados desde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 0048 de fecha 31/05/2011, hasta la presente transferencia;

Tercero.- ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

EDWIN ACHO CHÁVEZ
Consejero Delegado

936295-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Disponen la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA Nº 011-MDMM

Magdalena, 26 de abril de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria Nº 08 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe Nº 016-2013-SGRRCC-MDMM de la Sub Gerencia de Registro Civil, el memorándum Nº 289-2013-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el memorándum Nº 177-2013-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 229-2013-GAJ-MDMM de fecha 04 de abril de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40º, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195º de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, el art. 41º de TUO del Código Tributario, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la clasificación de tasa, se encuentra comprendidos los derechos administrativos;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a

sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, dentro del contexto antes señalado, la Sub Gerencia de Registro Civil mediante el Informe N° 016-2013-SGRRCC/MDMM, propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2013 a realizarse el día 07 de julio de 2013, a horas 12:00 p.m. En dicho documento señala los requisitos que los futuros contrayentes deberán cumplir, los mismos que concuerdan con las exigencias establecidas por el artículo 248º del Código Civil Peruano; asimismo, propone que los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, por tratarse de personas de escasos recursos económicos, sean menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad, siendo éstos, pago de Apertura Matrimonial el valor de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) por pareja; y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) por pareja;

Que, mediante Memorandum N° 177-2013-GPP-MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el requerimiento propuesto esta previsto en el Plan operativo y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013, el cual fue aprobado con Acuerdo de Concejo N° 140-2012-AC-MDMM y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 573-2012-A-MDMM, que se financiara con el presupuesto de gastos de la Sub Gerencia de Registros Civiles, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 289-2013-GAF-MDMM, otorga la viabilidad financiera que el caso amerita;

Que, mediante Informe N° 229-2013-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

favorablemente respecto de la propuesta de la Sub Gerencia de Registros Civiles, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso, de conformidad con las normas citadas ut supra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORÍCESE la celebración del “SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2013” para el día 07 de Julio de 2013, a horas 12:00 p.m, estableciéndose como plazo máximo de presentación de expedientes el día 21 de junio de 2013.

Artículo 2º.- ESTABLEZCASE que los contrayentes que se presenten al Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2013 abonon como pago por apertura de expediente matrimonial el monto de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles); y por el derecho de celebrar el matrimonio fuera del local municipal la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

Artículo 3º.- Los contrayentes, que participen en el matrimonio civil deberán presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento certificadas, de ambos contrayentes.
- Copia autenticada por Fedatario de la Municipalidad de los documentos de identidad vigentes de los contrayentes: DNI (con la constancia del último sufragio), CIP, Pasaporte o Carné de Extranjería, según sea el caso), debiendo mostrar los originales.
- Una fotografía tamaño carné y/o pasaporte por cada contrayente.
- Certificado Médico Pre-nupcial (Serológico, grupo sanguíneo y una constancia de consejería preventiva en ITS, VIH y Sida)
- Declaración Jurada simple presentada por ambos contrayentes de residir en el distrito (el modelo aparece en la página web de la municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe).
- Copia simple y original de los documentos de identidad de dos testigos, (en caso de DNI deberán contar con la constancia del último sufragio). Los testigos deberán ser mayores de edad, familiares o amigos y deberán conocer a los contrayentes por lo menos tres (3) años.

Los viudos, divorciados, menores de edad y extranjeros que deseen participar de este Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2013, deberán cumplir con presentar la documentación adicional según sea el caso.

Artículo 4º.- Las personas discapacitadas que deseen contraer matrimonio, serán incluidas dentro de la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario 2013 para lo cual será de aplicación lo normado por la Ordenanza Nº 243-MDMM en lo que sea aplicable.

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Registro Civil y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de esta Municipalidad, quienes deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con la presente disposición.

Artículo 6º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

936598-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 328-2013-MDR, que establece otorgamiento de Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el distrito del Rímac

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2013-MDR

Rímac, 30 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTO, el Informe Nº 023 -2013-GR-MDR de fecha 29 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe Nº 240-2013-GAJ-MDR de fecha 30 de abril de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Nº 328-2013-MDR, se aprobó el otorgamiento de Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el Distrito del Rímac, beneficios que están vigentes hasta el 30 de abril del año 2013;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía ampliar el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la mencionada norma, dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias;

Que, en ese sentido la Gerencia de Rentas ha advertido la existencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado por acogerse a los beneficios contemplados en la referida Ordenanza, a fin de regularizar el estado de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y siendo que en dicho plazo no lograron gozar de los beneficios otorgados la totalidad de deudores, es necesario disponer una prórroga del término de la vigencia de los beneficios establecidos;

Que, asimismo es conveniente ampliar el alcance y beneficios en lo que se refiere a las Obligaciones No Tributarias, señaladas en los artículos tercero, sexto y séptimo de la citada Ordenanza; por lo que su aplicación comprende también a las deudas generadas hasta el 30 de abril de 2013;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLÍESE hasta el 31 de mayo del 2013, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 328-2013-MDR, que establece otorgamiento de Beneficios de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el Distrito del Rímac.

Artículo Segundo.- DEJAR ESTABLECIDO que el alcance y beneficios contemplado en los Artículos Tercero, Sexto y Séptimo de la mencionada Ordenanza, respecto de las Obligaciones No tributarias (multas administrativas), comprende también a las Deuda generadas hasta el 30 de abril del 2013.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere su competencia y a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMAS DIAZ
Alcalde

936284-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe